

REVISTA

diciembre 2024
Nº29, XVIII

Señales

Publicación científica especializada en Justicia y Reinserción Juvenil

Una práctica restaurativa para resolución del conflicto penal p. 9

Cooperación internacional para la sensibilización sobre mediación penal en la reforma de justicia juvenil de Chile p. 27

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural p. 43

Cambios delictivos en adolescentes ingresados a Sename: Últimos 10 años p. 73

ISSN Nº 0719 – 2266



SENAME
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

REVISTA

Señales

Servicio Nacional de Menores

Directora y Representante Legal:

María Eugenia Fernández

Editora General:

Luz María Zañartu Correa

Equipo editor:

Lorena Ardura Montero

Luz María Zañartu Correa

Juan Pablo Valdeavellano Gaete

Corrección Inglés:

Hugo Gutiérrez Corvalán

Diseño:

Cristián Arriado Ruiz

Fotografía:

David Hormazábal Cádiz

Sename:

Huérfanos 587, 9° Piso, Oficina 903

Santiago de Chile

(56) 2 -23984250

(56) 2 -23984225

Correo Revista:

revistasenales@sename.cl

Web Institucional:

www.sename.cl

<https://www.sename.cl/web/index.php/revista-senales/>

Revista Señales indexada en:

Latindex, www.latindex.org



ISSN: N° 0719- 2266

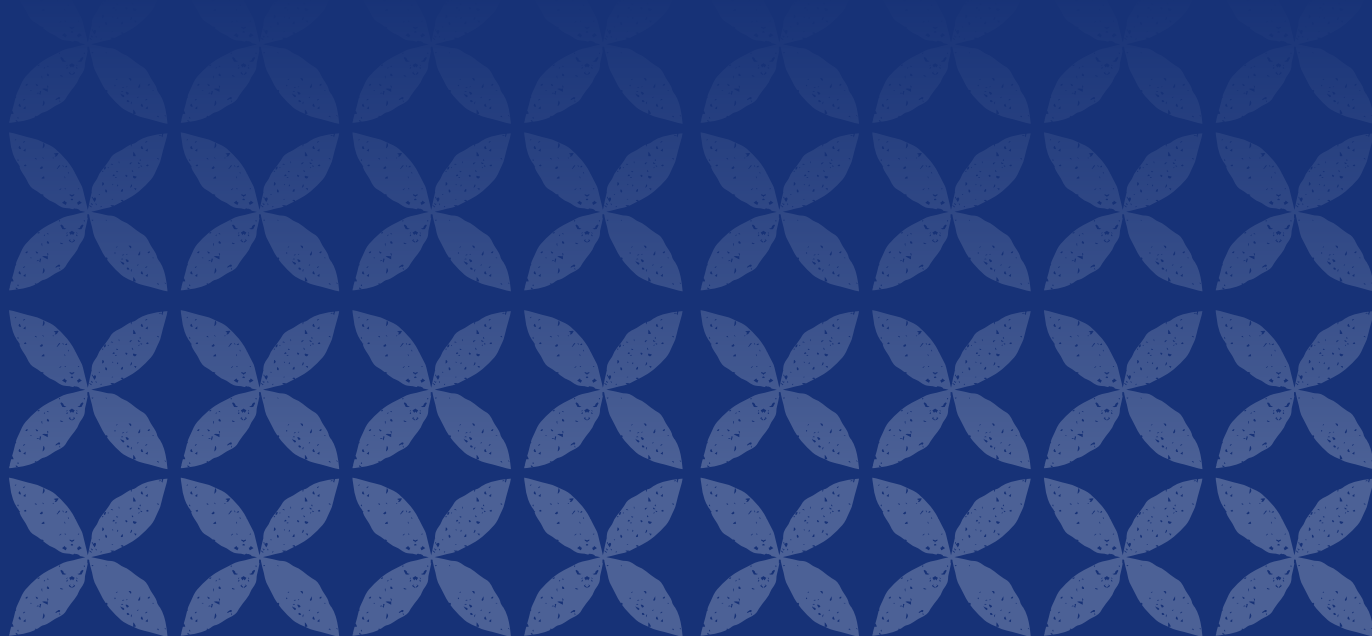
Revista Señales es una publicación del Servicio Nacional de Menores, servicio dependiente del Ministerio de Justicia. Los artículos publicados en esta revista expresan los puntos de vista de los autores y no necesariamente representan la posición del Sename.

REVISTA

diciembre 2024
Nº29, XVIII

Señales

Publicación científica especializada en Justicia y Reinserción Juvenil



in



di



ce



Presentación

Luz María Zañartu Correa, Editora

6

ARTICULO 01

Una práctica restaurativa para resolución del conflicto penal

Pamela Espinosa Gutiérrez



9

ARTICULO 02

Cooperación internacional para la sensibilización sobre mediación penal en la reforma de justicia juvenil de Chile

Roberto Moreno Álvarez / Iván Navarro Papic



27

ARTICULO 03

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

Sofía Dupré Álamos, Francisca González Concha, Amalia Valdés Riesco



43

ARTICULO 04

Cambios delictivos en adolescentes ingresados a Senname: Últimos 10 años

Lucía D. Ergas Anwandter, Loreto A. Durán Pineda, Gustav J. Ramírez Carrasco, Ian M. Rencoret Villarroel .

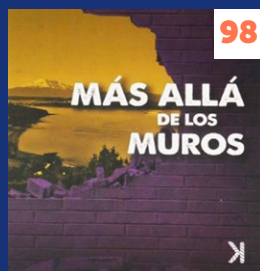


73

II. Sección Reseñas:

Más allá de los muros

Hernán Medina Rueda



98

Presentación

El artículo sobre mediación **“Una práctica restaurativa para resolución del conflicto penal”**, de Pamela Espinosa Gutiérrez, da cuenta del proceso de implementación y generación de experiencia en el ámbito de la justicia restaurativa, que permitió insumar a partir del propio conocimiento y experiencia, la promulgación de la nueva ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el año 2018, solicitó al Centro de Mediación de Valparaíso plantearse nuevos desafíos en la construcción de un modelo de intervención para la resolución colaborativa del delito, en materia adolescente. Para este efecto, hubo que visualizar y acoger la experiencia internacional. El trabajo que se expone en esta Revista Señales N° 29 es expresión de la sistematización de una vasta experiencia desarrollada en el Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

El texto **“Cooperación internacional para la sensibilización sobre mediación penal en la reforma de justicia juvenil de Chile”**, de Roberto Moreno Álvarez e Iván Navarro Papic, destaca lo propio de la justicia restaurativa donde la víctima y el ofensor, u otras personas y miembros de la comunidad afectados por un delito participan activamente juntos en la resolución del conflicto, con la ayuda, participación, reparación y apoyo de un tercero facilitador. Distingue que existen distintas metodologías restaurativas, mencionando los encuentros restaurativos, paneles de víctimas o victimarios, diálogos restaurativos, entre otros. Con esta experiencia, los autores dan cuenta de la asistencia técnica en el ámbito de justicia restaurativa realizada por la Unión Europea al Estado de Chile, a través del Programa Eurosocietal-Puente. La asesoría se desarrolló en el marco de la reforma al sistema penal juvenil de Chile, regulado en la Ley N° 20.084, que incorpora de manera expresa a la mediación penal por primera vez en este país. Para ello, el equipo generó encuentros de intercambio de conocimientos en cinco regiones del norte de Chile, las que tuvieron como objetivo principal brindar una sensibilización sobre el enfoque restaurativo y su potencialidad para los derechos humanos en justicia juvenil.

El trabajo **“Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural”**, de las autoras Sofía Dupré Álamos, Francisca González Concha y Amalia Valdés Riesco, responde a una presentación realizada en el seminario “Interculturalidad y Justicia Juvenil”, organizado por Sename y la Universidad Católica, realizado en el auditorio de la Contraloría General de la República durante julio de 2023. El artículo invita a reconocer la diversidad cultural como un atributo positivo de nuestra sociedad, promoviendo la inclusión, el respeto por las culturas y el reconocimiento de los derechos, generando espacios de intercambio entre personas que provienen de distintas realidades, promoviendo vínculos más simétricos, menos prejuiciosos y sesgados. El enfoque de interculturalidad desafía a las organizaciones a generar procesos reflexivos, con el fin de considerar las características culturales y los procesos de movilidad humana de adolescentes migrantes durante la intervención, de tal forma de garantizar la reinserción social efectiva de los jóvenes atendidos por Sename. Cabe destacar que la migración internacional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes es un fenómeno creciente a nivel mundial, y que suma un total de 30 millones de NNAJ que residen en un país distinto al de su lugar de nacimiento, representando el 12% del total de personas migrantes internacionales (UNICEF, 2018).

Por último, el artículo **“Cambios delictivos en adolescentes ingresados a Sename: últimos 10 años”**, de los autores Lucía D. Ergas Anwandter, Loreto A. Durán Pineda, Gustav J. Ramírez Carrasco e Ian M. Rencoret Villarroel. La investigación tiene como propósito presentar los resultados obtenidos tras realizar un análisis de tipo no experimental, transversal, examinando datos durante un período específico y descriptivo acerca de las variaciones en la comisión de delitos por adolescentes en Chile entre 2012 y 2022. Aunque la incidencia general de delitos juveniles ha disminuido del 11% al 7%, la gravedad de los actos ha aumentado, con delitos violentos pasando del 13.5% en 2019 al 30.5% en 2022 (Defensoría de la Niñez, 2022). Carabineros de Chile reporta un incremento en robos violentos cometidos por adolescentes. El estudio se centra en identificar y analizar las variaciones en la comisión de delitos de adolescentes infractores en Chile, destacando la influencia de la transformación socioeconómica y cultural, incluyendo la era postmoderna, la crisis global y la pandemia por COVID-19, así como las desigualdades socioeconómicas. Todo lo anterior influiría, según muestran los gráficos de los años 2012 – 2022, en que la gravedad de los delitos serían de mayor rango y poder de incidencia.


Al poner esta información en contexto, señalan los autortes, se puede evaluar la necesidad de desarrollar intervenciones psicológicas específicas y efectivas para prevenir y rehabilitar a los infractores juveniles. A su vez, contribuir al diseño de políticas públicas más informadas y eficaces en el ámbito de la justicia juvenil y el bienestar social.

En la Sección **II Reseñas**, Hernán Medina Rueda, sociólogo, hace la reseña del libro **Más allá de los Muros, de Fundación Kalen**.

El libro, con textos cortos, simples y a la vez emotivos, además de hermosas intervenciones con acuarela, va dando cuenta de la realidad de la cárcel a través de experiencias personales. Describe, a modo de ejemplo, cómo un recluso de edad madura aprendió a leer, y otro asumió y adquirió prácticas de orden y limpieza. Lo novedoso del relato es que nos ayuda a empatizar con quienes han experimentado realidades adversas como la privación de libertad. Asimismo, nos acerca a la comprensión de que cada persona siempre tiene la posibilidad de una segunda oportunidad.

Luz María Zañartu Correa

Editora Revista Señales





Una práctica restaurativa para resolución del conflicto penal Centro Mediación Valparaíso. Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso (CAJVAL)

A restorative practice for the resolution of the Criminal Conflict. Valparaiso Mediation Center. Judicial Assistance Corporation of the Valparaíso Region (CAJVAL)

Pamela Espinosa Gutiérrez¹

**Corporación de Asistencia Judicial de la Región de
Valparaíso - Chile**

Recibido: 7.05.2024

Aprobado: 12.06.2024

Publicado:28.06.2024

¹Asistente Social. Coordinadora Centro de Mediación Valparaíso. Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Magíster en Intervenciones Psicosociales. Mención en Mediación. Universidad de Valparaíso. Chile.

Master en Estudios Avanzados en Mediación y Negociación. Instituto Kurt Bösch, Sion, Suiza- Buenos Aires. Argentina.

Correo electrónico: pamelaespinosa@cajval.cl

Resumen: Este artículo describe la implementación en el Centro de Mediación de Valparaíso (CAJVAL) del estudio práctico de Mediación Penal en Responsabilidad Adolescente (RPA), señalando fundamentos teóricos de diseño, modelo de intervención y principios éticos que sustentan la práctica restaurativa dentro de la justicia restaurativa.

Palabras Claves: Justicia Restaurativa, Mediación Penal Adolescente, Etapas Procedimiento Mediación Penal Adolescente, Principios Mediación Penal Adolescente

Abstract: This article describes the implementation of the practical study of Adolescent Criminal Mediation in the Mediation Center of Valparaíso (Cajval), pointing out the theoretical foundations of design, the intervention Model and the ethical principles that support restorative practice within Restorative Justice.

Keywords: Restorative Justice, Adolescent Criminal Mediation, Stages of the Adolescent Criminal Mediation Procedure, RPA Criminal Mediation Principles

1.- Nuestro Contexto. Estudio Práctico de Mediación en Responsabilidad Penal Adolescente (RPA). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Los nuevos paradigmas en Justicia Penal y derechos de infancia, han permitido en Chile la expresión de la participación de los jóvenes en la resolución del conflicto penal, a través de procesos de mediación dirigidos hacia la Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), promoviendo de una manera activa la reinserción social, en un proceso espiral de responsabilización y co-creación de nuevos escenarios conductuales alejados del delito, que lleva implícita la democratización social.

A través de una solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Centro de Mediación de Valparaíso, se le solicitó en el año 2018 ser parte del estudio práctico de mediación en el ámbito de Responsabilidad Penal Adolescente, en adelante RPA, con el fin de retroalimentar experiencias prácticas en nuestro país como insumo de información experiencial, que sirviera de base para la promulgación de la nueva ley de reinserción social.

Esta solicitud hizo al equipo de trabajo plantearse nuevos desafíos en la construcción de un modelo de intervención para la resolución colaborativa del delito, en materia adolescente.

Los nuevos lentes, insertos dentro de la Justicia Restaurativa, hicieron definirnos respecto a la significación de este concepto, considerando las diferentes experiencias mundiales en torno a su distinción.

Bajo la definición de Tony Marshall² (1998), consignamos la Justicia Restaurativa como “un proceso en que las partes, con la mira de un delito específico, resuelven conjuntamente cómo enfrentar las consecuencias de un delito y sus implicancias para el futuro”. Concepto clave en esta forma de entendimiento en Justicia Restaurativa, en adelante JR, es el proceso, vale decir, una serie de acciones interrelacionadas entre víctima y ofensor.

Este proceso está centrado en la mirada de un delito de manera diferente, lo que nos posiciona desde otro ángulo, pues no se refiere a la sanción de la transgresión, sino que enfatiza la resolución conjunta del delito, lo que significa participación activa de los actores, entendiéndose así, como una solución al “Conflicto Penal”. Por ello, la comisión de un delito deja de ser visto sólo como una violación de reglas, incorporando su componente relacional.

² Aersten Ivo, en “La Justicia Restauradora en una Perspectiva Europea”. Revista Cuadernos de Criminología N° 10. Editorial Instituto de Criminología de Santiago. Santiago de Chile. Año 2001-

Respecto a las consecuencias e implicancias para el futuro, las partes involucradas en el conflicto penal, bajo una mirada clásica, son víctima y ofensor. No obstante, una definición emitida por el Consorcio Británico de Justicia Restauradora, en 1981, determina que “la Justicia restauradora busca equilibrar los intereses de la víctima y la comunidad, con la necesidad de reintegrar al delincuente con la sociedad. Pretende ayudar a la recuperación de la víctima y permitir a todas las partes interesadas en el proceso judicial participar de él”³.

A partir de esta definición aparecen nuevos actores al conflicto con sus intereses propios, tales como: Reparación del daño producido en la víctima, necesidad de una efectiva rehabilitación social al infractor y la sociedad (comunidad).

Los actores interesados en el proceso judicial, ahora dentro de una lógica restaurativa en nuestra comunidad (Valparaíso), se organizaron en una mesa técnica de trabajo compuesta por: Ministerio de Justicia y Derechos humanos; Poder Judicial: ministros y jueces, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Sename y Corporación de Asistencia Judicial.

Esta mesa, vigente hasta hoy, tiene por objetivo la discusión de casos que pueden ingresar a un Proceso de Mediación Penal RPA (Mediación Penal Adolescente), como también la difusión, promoción y adhesión a esta nueva forma de justicia penal. Estas decisiones se basan, principalmente, en protocolos de actuación emitidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin embargo, lo que se hace en su interior es la negociación colaborativa de instituciones, que precede y contagia formas de actuación centradas en la Justicia Restaurativa, equilibrando las necesidades de las víctimas con la reinserción social del ofensor y la administración de justicia.

La escucha activa de los intereses de los diversos actores, no sólo permite un ingreso de casos dentro de las formas indicadas, sino que sensibiliza a los actores con las historias de víctimas e infractores, buscando un equilibrio de paz y satisfacción de intereses para todos los actores del conflicto.

El gran paraguas de la Justicia Restaurativa, en su esencia, hace de este espacio inter institucional una práctica restaurativa, de reflexión y generación de nuevos conocimientos en la praxis.

A partir de estos primeros encuentros de la mesa técnica y en conjunto con capacitaciones ofrecidas por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, se diseña un bosquejo de intervención al conflicto penal RPA, que resolvió las primeras dudas teóricas respecto a un modelo de Mediación RPA.

Este bosquejo comenzó a implementarse con delitos menores, tales como receptación, robo por sorpresa, con infractores en su mayoría primerizos, sin embargo, la mesa inició nuevas propuestas, ya sea con víctima vicaria o delitos de mayor cuantía.

2.- Fundamentos Teóricos

Nuestro modelo de mediación se reconoce como una práctica restaurativa, dentro de la Justicia Restauradora. El concepto de práctica restaurativa diferencia la actuación de los mediadores, respecto a modelos tradicionales de intervención.

Su objeto es la solución del conflicto penal y, para ello, centra su mirada desde la teoría del

3 Opp cit 1

Conflicto de Galtung⁴, donde señala que el conflicto es crisis y oportunidad, entendiéndose su solución como un espacio de transformación, respecto a las tres dimensiones que le componen, como son: Actitudes; en su aspecto motivacional, referidas a cómo se sienten las personas en conflicto, cómo perciben al otro, cómo ven sus propias metas y el conflicto en sí mismo.

La segunda dimensión se centra en el comportamiento de las partes, es el aspecto objetivo dentro del conflicto: Si buscan intereses comunes o acciones creativas, o bien, acciones destructivas hacia el otro. Por último, respecto a la tercera y desde un aspecto subjetivo, se considera el tema o contenido del conflicto y cómo éste se significa. Las partes muchas veces difieren en la percepción de cuál es el origen del conflicto.

Estas dimensiones nos permitieron evaluar cada conflicto penal, respecto a víctima y ofensor. El trabajo inicial por parte del mediador, respecto al infractor, está determinado en un primer momento por la dimensión actitudes, es decir, a su posicionamiento dentro de la situación conflictual, esencialmente desde la responsabilidad, el daño a la víctima, su historia de vida y percepción del desarrollo de metas de vida. También juega un rol importante la dimensión subjetiva en el infractor, en tanto su conocimiento de la tipificación del delito y las consecuencias legales que pudieran ocurrirle.

A su vez, desde la mirada de la víctima es necesario entender su actitud frente a la situación vivida, cómo ven a su agresor, el temor hacia él, qué necesidad o necesidades desea satisfacer y explorar el sentido que le da al Proceso de Mediación, desde una perspectiva social.

En ambos, víctima y ofensor, debe observarse la segunda dimensión de esta teoría, que determina la conducta ante la resolución del conflicto penal, es decir, si buscan acciones creativas o intereses comunes, que muchas veces dicen relación con la reinserción social joven como interés de ambos, o bien, acciones destructivas, generalmente asociadas por parte del infractor, a falta de responsabilidad en lo ocurrido y en la víctima a una sanción ejemplificadora hacia su agresor, más allá de su interés de reparación.

En todo caso, la práctica restaurativa de la mediación penal en adolescentes se centra en la transformación de la dimensión actitudinal en los participantes y, según nuestro autor, la transformación actitudinal es dada por **Reconstrucción, Reconciliación y Resolución**. Conceptos clave también en la lógica de la Justicia Restaurativa.

Estas adhesiones teóricas para la definición del modelo sitúan su acción en la negociación colaborativa de Harvard, por cuanto dentro de sus principios está la negociación en base a intereses. Ello, llevado a la esfera del conflicto penal RPA dentro de una mirada macro, entendemos que el proceso de mediación debe procurar la consecución de los intereses de los actores del conflicto.

Desde la victimología, un interés fundamental es la participación y reparación de la víctima que permita devolverle su seguridad y adaptación social. Por su parte, desde la mirada del infractor, existe la necesidad de una efectiva reinserción social que evite reincidencias.

La comunidad o sociedad persigue intereses particulares dentro de este conflicto, como son la garantía de una respuesta adecuada al conflicto penal, mediante la persecución del delito y la administración de justicia. El conflicto penal provoca afectación social en un tejido que debe ser reparado, mediante transformación del daño ocasionado.

4 Calderón Concha Percy, en "Teoría de Conflictos de Johan Galtun". Revista de Paz y Conflictos, núm 2,2009. Universidad de Granada. Granada, España

Es necesario destacar que todos los modelos de Mediación, en cualquier ámbito de aplicación, se desarrollan a partir de la negociación y poseen principios dogmáticos⁵, acorde a su naturaleza, que son los mismos desarrollados en la Mediación Penal RPA.

3.- Principios Dogmáticos de la Mediación RPA

Voluntariedad. Entendida como la libre participación dentro del Proceso de Mediación. Desde la decisión de acudir como la de retirarse en cualquier momento de la intervención. En el estudio práctico del Ministerio de Justicia se decide resguardar este principio a través de las instituciones participantes, de manera tal que la Defensoría Penal Pública tiene una primera entrevista con el infractor para evaluar su compromiso libre de participación. De la misma forma, el Ministerio Público, específicamente Urvit (Unidad de Víctimas y Testigos), se contacta con la víctima para contener, invitar y recabar su voluntad de participación.

Equilibrio de Poder. Referido a la igualdad de condiciones o recursos en la interacción de los participantes. Desde una primera mirada, podría considerarse que sólo por la ocurrencia de un hecho delictivo, la víctima se encontraría en una situación inferior respecto al infractor, ello, considerando siempre el poder en un sentido unidireccional y, desde ese mismo enfoque, podría señalarse que es el infractor quien se encuentra en una posición de desequilibrio, respecto a su culpa y las posibilidades de condena.

Sin embargo, debe considerarse en este principio la cualidad relacional del poder, en tanto, éste no existe sino es, en una interacción. Dentro de esta relación víctima-ofensor, se encuentran múltiples variables en juego respecto al poder, como son la evaluación del MAAN (Mejor Alternativa al Acuerdo Negociado), el nivel de vulnerabilidad de la víctima y las expectativas del ofensor frente a su responsabilización en los hechos, el perdón y su auto perdón.

Un aspecto esencial dentro de este principio, en su calidad de fuente de poder, es la información de ambos participantes respecto al pleno conocimiento de sus derechos. Cualidad que en el Centro de Mediación Valparaíso, perteneciente a la Corporación de Asistencia Judicial, denominamos Acuerdo Informado.

La información oportuna es de suma importancia en la toma de decisiones de los participantes, ello, para estimar sus posibilidades de solución al conflicto fuera de la mesa de mediación penal RPA.

Para los mediadores resulta interesante, dentro de su práctica, la observación que ciertos desequilibrios de poder son provocados por ignorancia, falsos conocimientos o ausencias de éstos, ya sea en uno o todos los participantes y que posterior a una información clara, pueden definir con precisión sus intereses dándole nuevo contexto a la construcción de su experiencia.

Neutralidad. Referida a la actitud igualitaria del mediador, respecto de los participantes. Este principio de mediación contiene dos directrices actitudinales. Por una parte, la ausencia de juicios del mediador en relación a las características de los convocados, del conflicto y su resolución por partes de los protagonistas.

Otro aspecto esencial dentro de este principio es la imposibilidad del mediador para introducir temas o contenidos no verbalizados por los mediados, aun cuando estos parezcan contenidos objetivos o necesarios de dialogar dentro del proceso mediático.

5 Suárez Marinés en Mediando Sistemas Familiares. 1era Edición Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina

Estas directrices actitudinales delimitan aspectos necesarios de abordar dentro de una mediación RPA, esencialmente en virtud de las materias que debieran mediar en todo proceso de Mediación Penal, como son: la responsabilización del infractor y reparación de la víctima⁶.

Estos conceptos adquieren tanta relevancia en el enfoque de la Justicia Restaurativa, en su práctica de mediación, que son consignados como nuevos principios rectores dentro de la ética de la mediación. Por ello, más que designar el principio de neutralidad, nuestro Centro de Mediación utiliza como principio rector, en este sentido, la imparcialidad asociada a la actitud antes referida, es decir, trato igualitario, equidistancia y ausencia de juicios hacia el conflicto y los mediados.

Considerando el trato igualitario, es complejo un modelo RPA que contemple una fase posterior a la resolución del conflicto, a cargo del mismo mediador y que tenga como fin un acompañamiento al infractor, para así cumplir los acuerdos alcanzados en mediación. Ello, porque estaría vulnerando un principio dogmático de este proceso, generando un vínculo mayor y desigual en relación a la víctima.

Frente a esta situación, la Corporación de Asistencia Judicial, al inicio del programa piloto penal RPA, permitió la contratación de un nuevo profesional: una trabajadora social responsable de la etapa de cumplimiento del acuerdo por parte del infractor. Este trabajo, sistematizado dentro de la lógica de la Justicia Restaurativa, utiliza el modelo centrado en tareas, cuya duración aproximada es de tres meses posterior a la firma del acuerdo, donde mediante entrevistas con el infractor y diversos organismos colaboradores, tales como vínculos con el área salud o establecimientos educacionales, el profesional acompaña el contexto social del cumplimiento del acuerdo, como también el desarrollo de conductas del joven tendientes a la reinserción social. Lo anterior, en la búsqueda de la resignificación del infractor frente al conflicto penal, su rotulación o estigmatización y su proyecto de vida.

Confidencialidad. Este principio dogmático de la mediación se centra en la imposibilidad del mediador de revelar a terceros aquello relatado por las partes dentro del proceso de mediación. Esto también es parte de la lógica de la justicia restaurativa, esencialmente afín al valor de la participación. Tiene por objetivo promover las confianzas de los participantes y recrear la futura relación entre ellos.

Este principio promueve una expresión segura de los hechos ocurridos, las emociones asociadas, la responsabilización del conflicto penal y las necesidades de las víctimas. Por todo, se considera esencial la libertad de expresión resguardada de las partes.

La comprensión de las narrativas en sesiones independientes, para víctima y ofensor, genera las primeras confianzas hacia el proceso de mediación por parte de los participantes, quienes elaboran nuevas historias con el mediador, las que serán manifestadas por ellos al momento de la sesión conjunta, donde el relato ya estará siempre posicionado hacia el reconocimiento del daño causado, la reparación social, reparación a la víctima y conductas tendientes a un nuevo proyecto de vida por parte del infractor.

Un aspecto interesante desde la incipiente experiencia de nuestro Centro de Mediación, dice relación con la confidencialidad del infractor respecto a su tutor o familia, en tanto se ha observado importantes diferencias de relato, cuando en la sesión inicial participa

⁶ Domingo, Virginia en "Justicia Restaurativa, mucho más que Mediación. Edición Criminología y Justicia. Editado entre Burgos, Barcelona y Palmas de Mallorca. Año 2013. España



el joven y su familia, versus el joven sólo con el mediador. De esto podría consignarse una estrecha correlación entre confidencialidad y confianza, esencialmente en el reconocimiento del hecho ocurrido y su contexto gatillador, como influencia de amigos, necesidades económicas o consumo de drogas. Por ello, generalmente la sesión inicial con el infractor se realiza en un primer momento con éste y sus acompañantes, donde se explican características generales de la mediación, y un segundo momento, a solas con el infractor, donde se profundiza su visión en los hechos ocurridos y su proyección social.

4.- Nuevos principios de Mediación Penal RPA

Tal como se ha señalado, además de los principios dogmáticos de la mediación, en el ámbito penal y dentro de la Justicia Restaurativa, aparecen conceptos directrices de intervención denominadas las tres R de la Justicia Restaurativa, que son: **Responsabilización**⁷, **Reparación y Reintegración**. Estas directrices definen las prácticas restaurativas en todos sus ámbitos de aplicación, considerándose de ético interés su adhesión al momento de realizar la Mediación Penal RPA. Por ello, y a nuestro juicio, estas directrices de intervención fueron consideradas como nuevos principios de intervención, además de los dogmáticos, en nuestra práctica de Mediación Penal Adolescente.

Responsabilización del infractor. Tiene por finalidad la comprensión del daño realizado a partir de su conducta en el conflicto penal. Las consecuencias de esta situación en su propia vida y en terceros, especialmente en la víctima. La responsabilización, entonces, es un proceso hacia el diseño de su Plan Restaurativo (Contenido en Acuerdo de Mediación), que promueva cambios conductuales en su proyecto de vida y de reparación a la víctima.

Reparación a la Víctima. Este principio está estrechamente relacionado con los intereses particulares de cada víctima, que son definidos por la determinación propia del daño ocurrido y lo que ella considera debiera realizar el infractor para compensarla. Esta reparación, que podría ser simbólica o material, tiene a su vez dos miradas. Una de ellas, la victimización primaria, caracterizada según Landrove, Gerardo⁸ (1998), por la sensación de impotencia frente a la agresión y el temor a la repetición, que podría generar ansiedad, angustia o abatimiento. Desde nuestra práctica, se corrobora como interés particular en mediación RPA, la necesidad de respuesta al ¿por qué a mí? de la víctima, que sólo puede ser explicado por parte del infractor.

Para evitar la presencia de victimización secundaria dentro del Proceso de Mediación, éste no prosigue si no se consigna el ánimo reparador del infractor.

Un segundo aspecto es la empatía de la víctima con el infractor. En tanto, la víctima al conocer la historia del infractor, el contexto de ocurrencia y su re comprensión de los hechos, se le genera un interés especial hacia el cambio respecto al plan de vida del infractor.

La magia de la interrelación de dos seres humanos, en tiempo de crisis personal, promueve resignificaciones de nuevos caminos y oportunidades para alcanzar cambios de vida.

Reintegración de víctima y ofensor. Este principio tiene por objetivo que los involucrados en un conflicto penal se inserten en la sociedad, con una nueva mirada al hecho ocurrido. Una víctima reparada, sin emociones negativas, desde una resignificación que promueva su adaptación a la sociedad y un infractor sin rótulo o estigmatización social por el delito cometido, que se promueve mediante la evitación de su inclusión a mecanismos judiciales retributivos.

7 A, Peláez en "Las tres erres del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa". Artículo Internet. Bogotá, Colombia

8 Landrove Díaz, Gerardo en "La Moderna Criminología". Editorial Tirant Lo Blanche. Madrid. España. Año 1998

Las consecuencias de estas situaciones redundarían en proyectos de vida que han superado el conflicto penal, pudiendo recuperar las confianzas y fortalecer el tejido social.

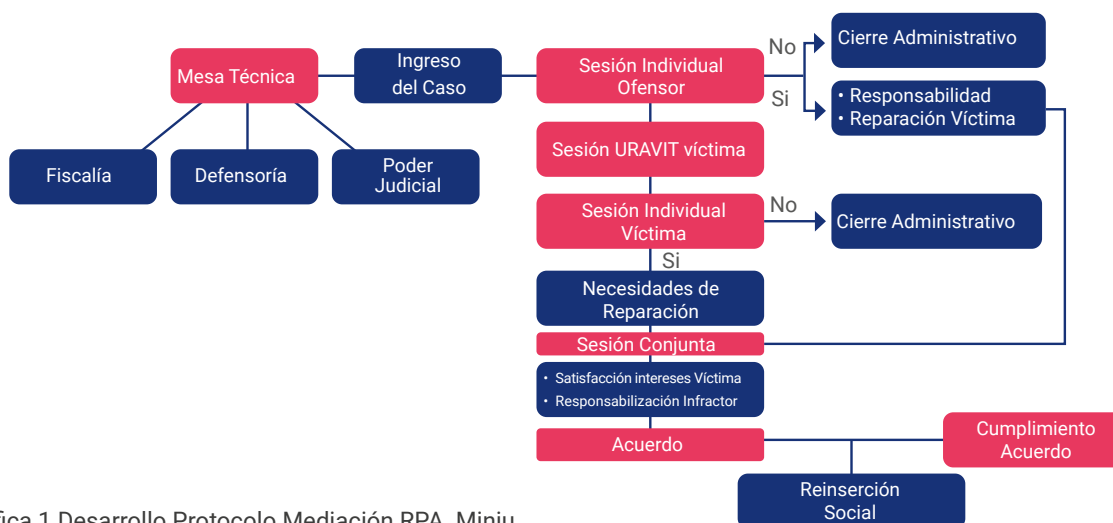
5.- Modelo de Mediación RPA como práctica restaurativa

Dentro de los clásicos modelos de Mediación, que son: Tradicional de Harvard, Transformativo y Circular Narrativo⁹, hemos decidido la utilización de cajas de herramientas o técnicas de cada uno de ellos para realizar nuestra práctica, ello, en tanto consideramos respecto al primero, que toda mediación es un proceso de negociación asistida; del segundo Transformativo, la necesidad de modificar las relaciones generando cambios desde la lógica de la causalidad circular; y respecto del tercero, basado en la teoría de las narrativas de White, propender desde lo relacional, un cambio en las historias (narrativa) de los participantes.

Mediación RPA

El Procedimiento utilizado para la realización de procesos de mediación RPA, insertos en el estudio práctico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, inicia con la reunión de la mesa técnica penal, que en un principio y tal como lo muestra la gráfica, estuvo compuesta por el Ministerio Público, Defensoría, Poder Judicial y Centro de Mediación Valparaíso. Todos ellos, a través de un representante designado por cada institución y cuyo objetivo central es la elección de casos posibles para el ingreso a mediación. Ello, a partir de los protocolos de actuación emitidos por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos.

Durante el desarrollo de esta práctica, la mesa ha ido incorporando nuevos participantes de la institución convocante, como son: Seremi de Justicia de la Región de Valparaíso y un profesional del Departamento de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos humanos. Además de ellos y con el fin de ampliar la Justicia Restaurativa a todos los actores intervinientes, se invita a participar a un/a profesional de Reinserción Social del entonces Sename, hoy Mejor Niñez, como también la inclusión de profesionales de la Unidad de Víctimas y Testigos (Uravit), dependientes de Ministerio Público Regional.



Gráfica 1 Desarrollo Protocolo Mediación RPA. Minju

⁹ Suárez, Marinés. En "Mediación: Conducción de Disputas, Comunicación y Técnicas. Editorial Paidós: Buenos Aires. Argentina.2002

La presentación de posibles casos para el ingreso es expuesta por la Defensoría Penal Pública, Ministerio Público y Poder Judicial, especialmente magistrados de Valparaíso y Viña del Mar. Hasta hoy se han presentado 155 casos para la evaluación de ingresos. De este total, han ingresado efectivamente a mediación 87 casos.

Una vez ingresado por la mesa técnica el caso a Mediación, el Ministerio Público deriva este conflicto penal al Centro de Mediación Valparaíso, con copia a las otras instituciones intervinientes, mediante una ficha de ingreso que contiene datos de localización de las partes y una breve descripción de los hechos.

Es necesario destacar en esta etapa del protocolo que profesionales de la Defensoría Penal Pública citan al infractor a una reunión, con el fin de explicar las características de la mediación penal y confirmar su participación.

Una vez ingresado el caso a nuestro centro, se cita al infractor a una primera sesión individual con el mediador del caso. La decisión de iniciar un proceso de mediación con el infractor tiene por propósito evitar una victimización secundaria, en tanto, no se asegure una participación real del infractor respecto a la reparación de la víctima.

Si bien en la gráfica se consigna una primera sesión, en esta etapa se realizan todas las sesiones necesarias con el joven y/o sus tutores que permitan un desarrollo de los objetivos por cumplir, basando nuestra intervención en los principios de responsabilización, reparación y reintegración social.



Intervención de Mediación RPA con infractor

La intervención mediática RPA es considerada un proceso de intervención con el infractor, que tiene por objeto la resignificación de los hechos ocurridos. Nuevos significados hacia la responsabilización, como también su reinserción social. Por ello, desde el primer encuentro con éste y/o su familia generamos un nuevo contexto de mirada al conflicto penal.

La primera técnica utilizada en este sentido es la del discurso inicial, que sitúa al joven dentro de las nuevas reglas del juego para la resolución del Conflicto Penal. Este discurso contiene una mirada dentro de la Justicia Restaurativa, ya que explica la mediación como una práctica de restauración, diferenciándola del Poder Judicial, a partir de sus características y principios propios. Esta primera delimitación de proceso inserta al infractor en un contexto que, si bien forma parte de una administración de justicia formal, se da en una lógica de carácter más horizontal, donde su participación es relevante, no sólo en la evaluación de los hechos ocurridos, sino también en relación con la víctima y la sociedad.

Posterior a ello, escuchamos el relato de los hechos, utilizando técnicas de escucha activa y parafraseo de su historia inicial. Comenzado así una serie de preguntas iniciales, de carácter exploratorio, con los siguientes lineamientos de intervención.

CRITERIOS RESPONSABILIZACIÓN		
Ciclo Vital		Instrumentalización
Narrativa Hechos	Asume su actuar, relata su rol en los hechos: culpa, impulsividad, malas juntas, etc...	Si bien se sitúa en los hechos, no asume participación directa y atribuye responsabilidad en terceros.
Narrativa Temporal Identitaria	Logra re-significar los hechos con su historia personal/familiar. Pondera sus consecuencias hacia el futuro. (Identidad: pasado/presente/futuro): Proyecto de vida.	No hay o se logra re-significar de los hechos en el núcleo de su identidad: Adolescente presentizado.
Red Familiar	Muestra preocupación, le da gravedad a los hechos y lo contiene. Existe al menos un familiar dispuesto a hacerse cargo.	Familia no tiene regulación de su conducta. A veces no existe núcleo familiar estable.

José Luis Escobar, psicólogo mediador Centro Mediación Valparaíso

En esta fase del modelo, es necesario descubrir en relación a su ciclo vital la narrativa respecto al conflicto penal, considerando si el adolescente tiene consciencia respecto a su participación del daño causado, como asimismo si evalúa posibles factores condicionantes en su actuación, tales como necesidades económicas, influencia de amigos o impulsividad, todo ello centrado en su rol de infractor, entiendo una actuación fuera de la norma.

Existen también infractores que reconocen su participación en los hechos y

descrito de manera coloquial, señalan que estuvieron en el momento y lugar equivocado, no se consideran responsables de los hechos, señalando que su conducta transgresora no existió, o bien, fue realizada por un tercero, que sorprendentemente cometió un delito en su compañía.

Se considera además en esta intervención la narrativa temporal identitaria, que dice relación estrecha con el proyecto de vida del infractor, en tanto, su identidad construida en su pasado, con su historia personal y/o familiar, se significa debido a la actuación en el conflicto penal, evaluando consecuencias a futuro. Es decir, cambios en su proyecto de vida.

Sin embargo, algunos infractores no relacionan el daño cometido con su proceso identitario, manteniéndose centrado en su presente, con el contexto influyente y sin capacidad de mirar su futuro.

Es interesante, en el proceso de Mediación RPA, la red familiar del joven infractor, por cuanto algunas familias o tutores muestran preocupación y contienen al joven en conflicto, apoyándole en sus procesos de cambio. Hechos que facilitan el proceso mediático por el apoyo familiar otorgado. Otras redes familiares no tienen regulación conductual hacia el joven, minimizan su actuación y le otorgan un contexto cultural hacia la delincuencia.

En relación a la Reparación del infractor, encontramos en este primer relato y asociado a factores de responsabilización, ciertos infractores poseen real interés en explicar los hechos ocurridos, compensar, pedir disculpas, existiendo también otros, que si bien están dispuestos a buscar un acuerdo, su motivación dice relación con una instrumentalización del proceso de mediación mediante ganancias secundarias, tales como quedar sin antecedentes en proceso penal o resolver este conflicto con un mínimo esfuerzo personal.

Respecto a la Reinserción, algunos factores como escolarización estable y ausencia en consumo de drogas, permiten esbozar un continuo en su proyecto de vida, inserto socialmente, a contrario censu, un consumo normalizado o una continua deserción al sistema escolar requiere de mayor intervención mediática para una adecuada resignificación de los hechos.

Las técnicas utilizadas posterior al primer relato y que marcan rumbo de intervención hacia procesos de resignificación en la mediación RPA hacia el infractor, son aquellas, en un primer momento de carácter reflexivo, desarrollando preguntas hipotéticas, circulares centradas en su proyecto de vida y daño causado. Estas técnicas pueden ser preguntas de reflexión tan simples como: ¿Qué sientes cuando otra persona te ha generado un daño, igual o diferente al hecho ocurrido?, ¿de qué manera lo vivido podría influir en tu vida?, ¿qué podrías hacer al respecto?, para avanzar a preguntas hipotéticas como: Supongamos que ya eres un adulto y ya no tienes culpa: ¿Cómo te sientes?, ¿qué debieras hacer hoy para conseguir ese estado?

Posterior a ello, utilizamos técnicas que tengan por objetivo la transformación en las relaciones de los participantes, que generen resignificaciones profundas, utilizando según el criterio del mediador respecto del conflicto una negociación en base a intereses, una historia alternativa personal, entre otras.

Intervención mediática RPA con víctima

En consideración a la víctima dentro de un proceso de mediación penal, es necesario considerar en primer lugar su voluntariedad de participación y su comprensión del proceso mediático. Para ello y tal como se señala en Gráfica 1, la institución que le acoge en primer lugar es la Unidad de Víctimas y Testigos regional, dependiente de Ministerio Público. Esta entrevista se realiza sólo cuando el Centro de Mediación Valparaíso ha evaluado la calidad de la participación del infractor, en tanto, su responsabilización y posibilidades de reparación hacia ella. Por tanto, al momento de iniciar el proceso de mediación, se cuenta con una víctima informada y con voluntad de participación.

Con el fin de evitar una victimización secundaria, Uravit se centra en otorgar información del proceso, evitando la narrativa del primer relato.

La intervención mediática RPA en la víctima, al igual que con el infractor, comienza con la técnica del discurso inicial, donde se encuadra el proceso de mediación RPA bajo el enfoque de la Justicia Restaurativa, estableciendo claramente, desde un enfoque victimológico, el principio de reparación hacia ella y sus posibilidades de participación, de acuerdo a su voluntad.

A partir de su primer relato, y mediante preguntas exploratorias, se consiga una evaluación del daño y su afectación personal. Esta situación generalmente determina las posibilidades de generar sesiones conjuntas con el infractor, o bien trabajar la mediación mediante sesiones puentes. Desde nuestra práctica al principio del proceso, algunas de las víctimas solicitan no relacionarse directamente con el infractor. Algunas de ellas, a medida que se desarrolla el proceso, cambian de opinión para realizar finalmente sesiones conjuntas.

Una vez determinada su forma de participación, iniciamos una serie de intervenciones de carácter reflexivo que pudiera determinar sus intereses de reparación. Estos intereses le son completamente propios e irrepetibles, no obstante, se podrían agrupar en: solicitud de explicación de los hechos, recibir algún tipo de compensación, de adaptación social, o necesidades de interés social.

En consideración a las necesidades de interés social, encontramos por una parte la solidaridad social, referida al interés que el hecho delictivo no vuelva a producirse. De tal manera, la víctima entiende que, si contribuye a modificar la conducta del infractor, evita su reincidencia y no existirá una nueva víctima asociada a ese infractor. Este interés está estrechamente relacionado con el tejido social y la reconstrucción de éste a través de una participación activa y con sentido social.

Dentro de este ámbito, encontramos también el concepto de empatía social de la víctima respecto al infractor, en tanto y cuando la confidencialidad así lo permite, la víctima puede posicionarse en el lugar del infractor al comprender la etiología de hecho ocurrido, como también su contexto social. De esta forma aparece un interés en ella, respecto al proyecto de vida del infractor, lo que motiva no sólo a participar en una sesión conjunta con él, sino además una real preocupación por su reinserción social.

Recontextualización del Conflicto Penal. Sesión conjunta o sesiones privadas RPA

Esta etapa del Modelo recoge aquello resignificado por las partes en las respectivas sesiones individuales. Tiene por objetivo satisfacer los intereses trabajados con ellos anteriormente, lo que provoca una nueva recontextualización al conflicto penal, caracterizada por la responsabilización del infractor, reparación a la víctima y reintegración de ambos.

Esta recontextualización se realiza principalmente en sesiones conjuntas de mediación, pudiendo también realizarse a través de sesiones puentes. Un aspecto interesante por desarrollar en este momento del proceso de mediación es la resignificación relacional, donde la víctima puede generar otro tipo de interacción con el infractor, mediante una participación directa de escucha, comprensión y perdón.

Además de lo anterior, la víctima por primera vez escucha una explicación de lo ocurrido por parte del infractor, acepta sus disculpas y avala sus compromisos conductuales relacionados con su proyecto vida y/o hacia la comunidad.

Las técnicas utilizadas están dadas por técnicas enfocadas al reencuadre, tales como preguntas reflexivas, historia alternativa relacional, preguntas circulares, negociación de intereses satisfactorios para ambos. Desde nuestra práctica ha resultado una adecuada técnica la petición hacia el infractor de una carta hacia la víctima, donde exprese sus vivencias dentro del proceso de mediación, la solicitud de perdón y sus compromisos de cambio.

La entrevista, desde la perspectiva del infractor, tiene como propósito reparar a la víctima, y en materia penal adolescente, más que una retribución económica, se espera de él una compensación social que pueda cumplir el o la joven, como trabajo comunitario o de desarrollo personal dirigido hacia su proyecto de vida. Por ello, es muy común que el infractor se comprometa hacia aspectos de su escolarización y/o reparaciones sociales tales como: ayuda en instituciones ligadas al servicio comunitario, cuya característica esencial es que sean afín a sus intereses de adolescente. Ejemplo de esto, un infractor que le gusta la mecánica, se compromete a realizar un taller de bicicleta u otro, ligado al deporte, ayuda en clases de fútbol para niños, etc.

Cumplimiento del acuerdo

El cumplimiento del acuerdo es una etapa posterior a la firma del Acuerdo de Mediación RPA, que tiene como principio esencial la reinserción social del joven mediante el cumplimiento de sus compromisos dentro del Proceso de Mediación.

Esta etapa dura alrededor de tres meses y es realizada por una trabajadora social del Centro de Mediación, en virtud del Principio de Imparcialidad del mediador.

Como eje de intervención, utiliza el modelo centrado en tarea, definido por William Reid ¹⁰ como "Modelo de intervención de corta duración que trabaja en la resolución de un problema vivenciado por el cliente, sobre la base de un contrato la formulación de objetivos posibles, la enumeración de las tareas para su logro y la especificación de un tiempo limitado".

De esta manera, mediante técnicas de entrevista, el profesional antes señalado, en conjunto con el infractor, determinan las características de la intervención, tales como duración, facilitadores y obstaculizadores del cumplimiento de los objetivos propuestos, relaciones con instituciones externas, como sistema educacional, sistema de salud, entre otras.

Al considerar el compromiso de acuerdo como objetivo de la intervención, es posible desarrollar en el infractor una nueva comprensión, ya de carácter vivencial respecto a los hechos "problema". Esto se traduce en destrezas de aprendizaje para enfrentar escenarios sociales, que modifiquen su conducta, hacia un nuevo proyecto de vida desde un rol participativo y diseñado a partir de sus cualidades y habilidades sociales.

Esta etapa es considerada dentro del Modelo de Mediación RPA, aun cuando no sea realizada por el mediador, por cuanto es crucial dentro del principio de reinserción social y su objetivo es mayor que un acompañamiento al infractor, pues este post proceso posee características únicas de participación activa del joven, en su propio diseño vital de cambio conductual, dentro de la lógica de la Justicia Restaurativa.

Una vez cumplido el acuerdo por el infractor, se emite un informe al Ministerio Público para hacer efectiva la salida alternativa del proceso Judicial Penal.

10 William Reid, Blanca Ramos. Revista de Trabajo Social N°168. España, año 2002

6.- Reflexiones de nuestra Experiencia

La inclusión de la Justicia Restaurativa en esta práctica inter institucional se desarrolló con los actores intervinientes del conflicto penal RPA, de manera tal que el trabajo colaborativo de instituciones ligadas a la administración de justicia o de cuidado a la infancia permitió una fluidez en la ejecución del estudio práctico de Mediación RPA. Las instituciones, específicamente sus representantes, vivenciaron esta experiencia dentro del cambio paradigmático de la Justicia Restaurativa, promoviendo el encuentro, participación, reparación y reintegración de los casos posibles de ingreso.

Esta inclusión a la nueva línea de intervención permitió ir abriendo el abanico de materias mediables RPA, incluyendo experiencias de violencia intrafamiliar (infractor con sus padres o cuidadores), robo por sorpresa con porte de arma, tráfico de drogas y la posibilidad de víctima vicaria, en caso de no existir víctima real.

Esta vinculación colaborativa nos demuestra que el éxito de las prácticas restaurativas debe estar dentro de contextos restaurativos, para así dar lógica real a la intervención. Si bien pueden ser intervenciones aisladas, su fuerza se debilitaría frente a espacios de difícil inclusión. Ejemplo de esto, conflictos escolares o dentro de una institución, calificados como delitos, la resolución real va más allá de la intervención de los participantes directos del conflicto RPA, debiendo incluir a todo el sistema (comunidad) en su mirada restaurativa.

El eje central de intervención debe estar orientado a la ética de la Mediación RPA, adscribiéndose a sus principios dogmáticos de la mediación, sin embargo, la inclusión en nuestro modelo de principios adquiridos desde las características de la Justicia Restaurativa: Responsabilización del infractor, Reparación a la Víctima y Reintegración social de ambos, permiten una guía o faro de intervención, un rumbo en esta incipiente expresión de la práctica restaurativa.

Por esta razón, y a nuestro juicio, no debiera enredarse la intervención del mediador desde una conducta imparcial con el infractor, al momento de la mediación, con un posterior rol de fiscalización de acuerdos alcanzados.

No obstante, se considera necesario un acompañamiento con directrices claras y bajo un enfoque teórico de cumplimiento para asegurar cimientos conductuales en su reinserción social. En tanto entendemos que el proceso de mediación RPA le otorga la posibilidad al adolescente de redefinir el hecho (delito) hacia posibles cambios, sin estigma, favoreciendo una resignificación de su proceso vital.

Con todo, cada caso ingresado es único e irrepetible, por ello, su intervención también debe ser así, desarrollando una metodología singular, desde la flexibilidad posible en un Proceso de Mediación Penal RPA.

Cada víctima y cada infractor poseen sus propios intereses, la escucha e intervención personal a cada quien, desde la filosofía de Justicia Restaurativa, permitirá una real solución al Conflicto Penal.



Referencias

Aersten Ivo, (2001). En "La Justicia Restauradora en una Perspectiva Europea". Revista Cuadernos de Criminología N° 10. Editorial Instituto de Criminología de Santiago. Santiago de Chile.

Domingo, Virginia, (2013). En "Justicia Restaurativa, mucho más que Mediación. Edición Criminología y Justicia. Editado entre Burgos, Barcelona y Palmas de Mallorca. España.

Calderón Concha Percy, (2009). En "Teoría de Conflictos de Johan Galtun". Revista de Paz y Conflictos, N° 2, Universidad de Granada. Granada - España.

Landrove Díaz, Gerardo, (1998). Gerardo en "La Moderna Criminología". Editorial Tirant Lo Blanche. Madrid. España.

Pelaez, A en "Las tres erres del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa". Artículo Internet. Bogotá, Colombia.

Suárez Marinés en Mediando Sistemas Familiares. 1era Edición Editorial Paidós. Buenos Aires. Argentina.

Suárez, Marinés, (2002). En "Mediación: Conducción de Disputas, Comunicación y Técnicas. Editorial Paidós: Buenos Aires. Argentina.

William Reid, Blanca Ramos, (2002). Revista de Trabajo Social N°168. España.



Cooperación internacional para la sensibilización sobre mediación penal en la reforma de justicia juvenil de Chile

International cooperation to raise awareness about criminal mediation in the juvenile justice reform of Chile

Roberto Moreno Álvarez, Ararteko/Defensor del Pueblo del País Vasco¹

Iván Navarro Papic, Universidad Carlos III de Madrid²

Recibido: 9.05.2024

Aprobado: 3.06.2024

Publicado: 28.06.2024

¹ Vasco, Técnico responsable de área de justicia, personas en prisión y víctimas de la oficina del ARARTEKO, Defensoría del pueblo del País Vasco y miembro del European Forum for Restorative Justice (EFRJ). r-moreno@ararteko.eus

² Chileno, Docente e Investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, España y miembro del Programa Justicia Restaurativa y Paz Social de la P. Universidad Católica de Chile. ivanignacio.navarro@uc3m.es

Resumen: El presente trabajo pretende dar a conocer una asistencia técnica sobre justicia restaurativa que ha realizado la Unión Europea al Estado de Chile, por medio de su Programa Eurosocial-Puente. Estas acciones se han desarrollado en el marco de la reforma al sistema penal juvenil de Chile, regulado en la Ley 20.084, que incorpora de manera expresa a la mediación penal por primera vez. Las actividades realizadas en cinco regiones del norte del país, han tenido como objetivo principal brindar una sensibilización sobre el enfoque restaurativo y su potencialidad para los derechos humanos en justicia juvenil.

Palabras clave: justicia restaurativa, mediación, justicia juvenil, víctimas, cooperación internacional.

Abstract: This work aims to present technical assistance on restorative justice, which the European Union has provided to the State of Chile, through its Eurosocial-Puente Program. These actions have been developed within the framework of the reform of Chile's juvenile criminal system, regulated in Law 20.084, which expressly incorporates criminal mediation for the first time. The main objective of the activities carried out in five regions in the north of the country has been to raise awareness about the restorative approach and its potential for human rights in juvenile justice.

Keywords: restorative justice, mediation, juvenile justice, victims, international cooperation.

1. Introducción general

Reforma al sistema de justicia juvenil de Chile

El presente trabajo es divulgativo y tiene por finalidad dar a conocer la asistencia técnica realizada por la Unión Europea al estado de Chile, por medio del Programa Eurosocial - Puente a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta colaboración se enmarca en la implementación de una reforma al sistema de justicia juvenil de Chile, impulsada por la entrada en vigencia de la Ley N° 21.527, a partir de enero de 2024. A su vez, la reforma ha implicado la creación de un Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante "nuevo Servicio" o "el Servicio") y la introducción de diversas modificaciones a la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente. Pues bien, una de las principales modificaciones a dicho cuerpo normativo ha sido el reconocimiento expreso de la mediación penal en el sistema de justicia juvenil chileno por primera vez en su historia. Al respecto, cabe señalar que la reforma incluye una puesta en marcha progresiva, iniciando en enero de 2024 en solo cinco regiones de la macrozona norte del país, que corresponden a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, por lo que se trabajó con las direcciones regionales de esos territorios exclusivamente.

En este contexto, se ha llevado a cabo una cooperación internacional que ha involucrado a diversas instituciones: Programa Eurosocial-Puente (ejecutado a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas de España - FIIAPP), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, Delegación de la Unión Europea en Chile y Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Chile (AGCID). Este consorcio de instituciones ha priorizado el apoyo internacional y explícito para la integración armónica de la justicia restaurativa en el proceso de reforma del sistema de justicia penal -en este caso el penal juvenil particularmente-, lo que es coherente con los pronunciamientos de diversos organismos internacionales³ y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas.

3 Entre los cuales destacan Naciones Unidas, Unión Europea, Consejo de Europa, Cumbre Judicial Iberoamericana, Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica y Asociación Interamericana de Defensorías.

En consecuencia, se ha viabilizado la cooperación internacional para llevar a cabo las actividades descritas en el presente trabajo, contribuyendo a su oportuna coordinación y visibilidad a nivel institucional, judicial y también entre tomadores de decisión, como será descrito con mayor detalle más adelante. Y es que la reforma chilena incorpora la justicia restaurativa, JR, con características especialmente relevantes a nivel regional de América Latina. Así, por ejemplo, reconoce expresamente el derecho de las víctimas a solicitar la mediación, establece un régimen de acreditación de mediadores y programas de mediación, fija el organismo público encargado de organizar el programa de mediación con un presupuesto permanente. Estos son algunos de los elementos que sitúan a Chile a la vanguardia de la regulación legal para el reconocimiento de la JR y es, por tanto, una referencia regional a tener en cuenta para los próximos años en la sistematización, monitoreo, evaluación e intercambio de buenas prácticas con otros Estados Latinoamericanos.

En cuanto a la fase de ejecución propiamente tal, la asistencia técnica ha contado con dos fases: primero, una jornada virtual dirigida a mediadores y coordinadores judiciales del nuevo Servicio en las cinco regiones de la macrozona norte; segundo, un ciclo de talleres regionales presenciales en las mismas cinco regiones, en que participaron actores de diversas instituciones involucradas con el sistema de justicia juvenil y un seminario internacional en Santiago.

Marco conceptual: El enfoque de la Justicia Restaurativa

La JR es una teoría, a la vez que un movimiento internacional de reforma del sistema penal de Justicia. En el contexto de las Naciones Unidas, cuenta con un manual sobre Programas de Justicia restaurativa que ha sido construido sobre la base de una amplia experiencia práctica internacional⁴. En dicho instrumento, se define el proceso restaurativo como *"aquél en que la víctima y el ofensor, y donde sea apropiado, otras personas y miembros de la comunidad afectados por un delito, participan activamente juntos en la resolución de las cuestiones derivadas del mismo, con la ayuda de una persona facilitadora"*. De esta forma, se destacan los elementos esenciales, relacionados con la diferencia y complemento entre proceso y resultado restaurativo, así como también la participación, reparación y apoyo de un tercero facilitador.

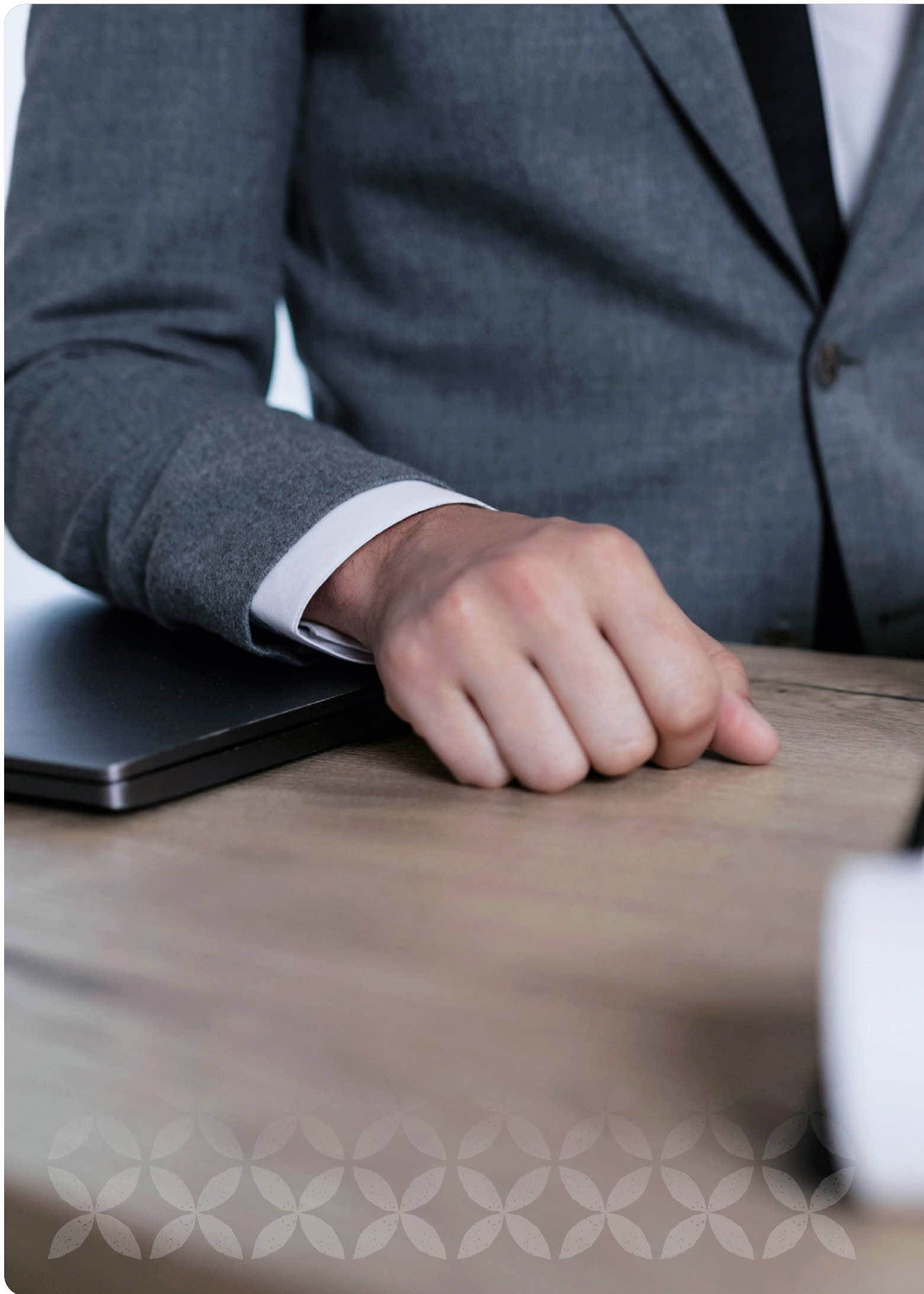
Desde sus inicios en el mundo occidental en la década de 1970, la justicia restaurativa ha evolucionado hasta convertirse en todo el mundo en un sistema complementario al sistema formal de justicia penal al abordar la dimensión futura del delito, no sólo la pasada. Así, *"la justicia restaurativa es un proceso a través del cual las personas afectadas por una infracción específica resuelven colectivamente cómo reaccionar tras aquella y sus implicaciones para el futuro"*⁵.

Como señala Howard Zehr⁶ -considerado uno de los pioneros de la justicia restaurativa más destacados a nivel global-, la JR supone un nuevo enfoque hacia el delito, un cambio de lente, lo que se ha venido denominando también como un cambio de paradigma. La JR establece que, en origen, el delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de la comunidad, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter fundamentalmente retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una

4 Handbook on Restorative Justice Programmes (2020) New York: United Nations Office on Drugs and Crime. Second Edition. Link de acceso: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf

5 VAN NESS, D. (2000). Restorative Justice around the World. United Nations Crime Congress: Ancillary Meeting. Vienna, Austria. Prison Fellowship International.

6 Zehr, H. (1990) Changing Lenses. A new focus for crime and justice.





norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado. De esta manera, el abordaje de los delitos desde la JR supone que hay que tener en cuenta la participación de tres actores: víctima, victimario y comunidad.

En la JR, la necesaria participación de representantes de la comunidad se debe tener en cuenta no solo para ayudar a reintegrar como activos sociales a la víctima y al victimario, sino también como colectivo afectado por la delincuencia que debe también implicarse en su solución a través de la sociedad civil organizada, contribuyendo la justicia restaurativa de ese modo a crear sociedades más justas, responsables, inclusivas y democráticas, lo que a su vez está en línea con el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas.⁷

Ahora bien, un análisis comparativo más detallado entre los enfoques restaurativo y retributivo, ha permitido ilustrar más claramente lo que se viene comentando⁸:

JUSTICIA RETRIBUTIVA (SISTEMA JUDICIAL CONVENCIONAL)	JUSTICIA RESTAURATIVA
¿Qué norma se ha infringido?	¿Quién ha resultado dañado/a? ¿Cuáles son sus necesidades?
¿Quién ha sido inculcado/a por la infracción?	¿Quién es responsable de reparar lo dañado?
¿De qué manera se debe castigar al infractor/a?	¿De qué manera se puede satisfacer la reparación? ¿Cómo podemos hacer para evitar que vuelva a pasar en el futuro?

De esta forma, la JR tiene una serie de principios y valores específicos que ayudan a comprender este nuevo paradigma de justicia y que han sido desarrollados en los últimos años por la principal entidad internacional de referencia en la materia para el ámbito de la Unión Europea, que es el Foro Europeo de Justicia Restaurativa (EFRJ por sus siglas en inglés)⁹. A continuación, se mencionan los principios y valores más relevantes, de acuerdo a lo establecido por el EFRJ: participación voluntaria, confidencialidad, comunicación directa y auténtica, procesos flexibles y adaptables a las necesidades de las partes, responsabilización activa y reparación del daño, facilitación multipartial, justicia y verdad dialógica, solidaridad, respeto a la dignidad humana.

El enfoque restaurativo que ha sido descrito, se lleva a la práctica por medio de diversas metodologías que se denominan genéricamente como “prácticas restaurativas”. Actualmente, existe una gran variedad a nivel internacional, ya que la JR se ha ido expandiendo progresivamente a distintos ámbitos incluso más allá del sistema penal, como por ejemplo, los sistemas educacionales, procesos nacionales de paz y reconciliación,

⁷ Acceso a los ODS 2030 en el siguiente link: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

⁸ Cuadro inspirado en la obra El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa (Zehr, H., 2005).

⁹ Acceso al sitio web del EFRJ: <https://www.euforumrj.org/en>

conflictos medioambientales. Sin embargo, hay tres prácticas restaurativas que cuentan con un mayor desarrollo y estudio, por lo que se denominan “típicamente” restaurativas¹⁰: mediación restaurativa, círculos y conferencias.

Si bien estas prácticas son las prototípicas, en los distintos países donde la JR se ha ido incorporando existe una gran variedad, puesto que son procesos que se adaptan a cada caso y a las necesidades y capacidades de las personas participantes y la propia comunidad. Así, tenemos también otras metodologías restaurativas como por ejemplo los encuentros restaurativos, paneles de víctimas o victimarios, diálogos restaurativos o diversas prácticas que utilizan el arte como elemento universal de comunicación, muy utilizado en la justicia restaurativa.

Evolución de la normativa internacional y europea de la justicia restaurativa

En cuanto a la evolución normativa internacional y especialmente europea de la justicia restaurativa, hay que destacar que esta ha progresado desde sus comienzos en la década de 1990, en que era considerada básicamente como una alternativa menos punitiva para los victimarios hasta llegar a convertirse normativamente hoy día en un derecho de las personas víctimas a decidir cómo quieren ser reparadas, a través de la Directiva de Víctimas 29/2012, del Parlamento Europeo.

En el marco del Consejo de Europa, vinculado al Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de Estrasburgo (del que forman parte 46 Estados europeos y que constituye la antesala de la Unión Europea en cuanto a estándares de derechos humanos), se ha producido una evolución normativa del denominado “*soft law*”¹¹ o derecho blando. Esto quiere decir que, a pesar de no constituir derechos de obligado cumplimiento por los estados, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos marcan la pauta jurídica más avanzada en la interpretación de los derechos humanos y que, por tanto, constituye un elemento de primer orden para entender hacia adonde avanza el ordenamiento jurídico en una determinada materia.

En ese sentido, para comprender la evolución de la JR en el contexto europeo es fundamental la Declaración de Venecia sobre el papel de la JR en asuntos penales (Ministros de Justicia del Consejo de Europa, 2021)¹². Este instrumento responde a consensos políticos elaborados sobre la base de la praxis y la investigación académica impulsadas en distintos países, desde 1980 en adelante, así como también reconoce la JR como una oportunidad para mejorar la justicia penal y reforzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16 de las Naciones Unidas. En la declaración se insta a los estados miembros a impulsar diversas medidas tendientes al desarrollo de la JR como, por ejemplo, desarrollar planes de acción para implementar la justicia restaurativa, asegurar la cooperación interinstitucional, legislación nacional adecuada y financiación o promover mecanismos de justicia restaurativa para menores en conflicto con la ley.

Junto con dicha declaración, el otro elemento normativo fundamental en el Consejo de Europa es la Recomendación CM/Rec (2018)8, sobre Justicia Restaurativa Penal¹³, que

10 Solo se ha incluido una descripción genérica, ya que para círculos y conferencias existen variaciones dependiendo del contexto particular. Por ejemplo, hay círculos de paz, círculos de sentencia y círculos de diálogo. Para mayor detalle, se puede consultar el Manual de JR de las Naciones Unidas (2020) que ha sido citado previamente.

11 La característica fundamental que encontramos en Soft Law frente al Hard law es su naturaleza no vinculante, no genera obligaciones para las partes y, por lo tanto, no genera sanciones para quienes deciden no cumplir con su parte.

12 Accesible en el siguiente link: <https://rm.coe.int/venice-ministerial-declaration-eng-4-12-2021/1680a4df79>

13 Disponible en el siguiente link: <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2019-12/spanish-coe-rec-2018.pdf>

establece cuáles deben ser los principios y normas de configuración, uso y evaluación de los servicios de justicia restaurativa, así como los estándares mínimos de los equipos de facilitadores.

Ahora bien, además de lo señalado, sin duda en el ámbito ya de los 27 estados que forman parte de la Unión Europea, la Directiva 2012/12 del Parlamento Europeo que establece normas mínimas sobre derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos ¹⁴, ha constituido un hito fundamental porque los Estados estuvieron obligados a trasponerla en su legislación nacional como un contenido de mínimos, así como también porque demuestra la evolución de la justicia restaurativa señalada hacia un derecho de reparación de las víctimas del delito.

Por el lado de las Naciones Unidas, es importante mencionar que el Consejo Económico y Social emitió la Resolución 12/2002, sobre principios para programas de JR en materia penal, que constituyó un antecedente clave en la armonización de los principios restaurativos con los del debido proceso penal. Tanto es así, que dicha resolución ha servido de referencia para la regulación nacional de la JR en diversos países, como es el caso de Chile, a través de la reforma a la Ley n° 20.084. Adicionalmente, las Naciones Unidas cuentan con un instrumento que recomienda a los Estados expresamente la incorporación de la JR en los sistemas de justicia juvenil, como es la Observación General n° 24, del Comité de Derechos del Niño¹⁵.

En cuanto al ámbito de América Latina, igualmente se ha ido delineando una cierta evolución normativa, aunque siempre con una lógica de *soft law*. Al inicio, se conformaron ciertas declaraciones académicas o de foros de la sociedad civil a favor de la JR pero, posteriormente, a partir de 2015 se puede reconocer claramente el surgimiento de pronunciamientos oficiales de organismos internacionales. Tal es el caso de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica (COMJIB), Cumbre Judicial Iberoamericana, Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y Asociación Interamericana de Defensorías. Todos estos organismos multilaterales han emitido pronunciamientos en los últimos años a favor de la JR juvenil. Y, como consecuencia de lo anterior, en 2023 se elaboraron una Reglas Comunes sobre JR juvenil, que han sido suscritas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, AIAMP y AIDEF, hasta la fecha actual.

Cooperación internacional

Como se ha mencionado, la asistencia técnica ha sido posible gracias a la cooperación internacional liderada por el Programa Eurosocial-Puente, de la Unión Europea. Como describe su presentación institucional, se trata de un programa líder en la cooperación entre la Unión Europea y América Latina que contribuye a la reducción de las desigualdades, la mejora de los niveles de cohesión social y el fortalecimiento institucional en 19 países latinoamericanos, mediante el apoyo a sus procesos de diseño, reforma e implementación de políticas públicas, focalizando su acción en las áreas de igualdad de género, gobernanza democrática y políticas sociales.¹⁶ Las actividades de Eurosocial se iniciaron en 2005, con la primera fase, y han continuado hasta la actualidad, brindando asistencia técnica de

14 Disponible en el siguiente link: <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

15 Disponible en el siguiente link: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCA-qhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vEnG3QGKUxFivhToQfjGxYjmWL8OqYmwd2mk%2FKowHzmkHuJ3%2FQZS%-2B1wgzz9gVS3MnqbvAwhiT8CT%2B634KtpF8yd#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20de%20edad%20igual,plena%20conformidad%20con%20la%20Convenci%C3%B3n.>

16 Acceso al sitio web del programa: <https://eurosocial.eu/>

expertos y expertas con dilatada trayectoria en las distintas áreas temáticas de trabajo. En el caso de la JR, el Programa Eurosocietal ha otorgado apoyo a diversos países de América Latina sobre la base de las experiencias prácticas que se han desarrollado en Europa, donde destacan naturalmente los casos de Bélgica, España, Reino Unido e Irlanda del Norte, entre otros.

En este contexto, es importante recordar que el Programa Eurosocietal ha brindado apoyo al estado de Chile para la integración de las prácticas restaurativas en la reforma del sistema penal juvenil (Ley nº 21.527) desde sus inicios, en los años 2017 y 2018. En dicho período se realizó una asistencia técnica para reforzar la elaboración del proyecto de ley en lo relativo a mediación penal (Boletín 11174-07) y además se desarrollaron diversas actividades con actores institucionales, orientadas a sensibilizar e informar sobre el enfoque restaurativo y sus potencialidades para la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley y las víctimas.¹⁷

Ahora bien, en esta oportunidad el Programa Eurosocietal-Puente dispuso que la asistencia técnica de 2024 fuese realizada por dos personas con experiencia práctica y académica en el ámbito de las políticas públicas sobre temáticas relacionadas con justicia restaurativa, tanto en Europa como en América Latina. De esta forma, se garantiza que la transferencia de conocimientos y recomendaciones estuviesen sustentadas en testimonios reales, ajustados a situaciones similares a las que seguramente se irán encontrando durante la implementación de la reforma.

Aplicación de los estándares internacionales sobre JR: el caso de País Vasco

Para compartir no sólo los conocimientos teóricos sino la aplicación de los estándares europeos e internacionales a casos concretos del sistema de justicia en la asistencia técnica, se decidió incluir la experiencia del País Vasco en el establecimiento y evolución de un sistema de justicia juvenil orientado al acompañamiento integral en la reeducación de los menores de edad y la justicia restaurativa. Al igual que en Chile y la mayoría de los países de Europa, las primeras experiencias de JR en el País Vasco van a ser prácticas de mediación penal con adolescentes en conflicto con la ley penal en la década de 1990, lo que posibilitó un diálogo fluido en la comparación de sistemas con los operadores jurídicos chilenos de cada región de la macrozona norte del país.¹⁸

En España, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad, vino a regular las soluciones extrajudiciales derivadas de la **mediación** o **prestaciones comunitarias** como alternativa al proceso penal vinculadas al principio de oportunidad y al interés superior del menor de edad en la persecución de los delitos. Esta ley contempla las denominadas soluciones extrajudiciales como alternativa al proceso penal con un importante potencial educativo. Dentro de este concepto de soluciones extrajudiciales forman parte tanto prácticas en las que la víctima participa activamente (mediación) como otras en las cuales no participa la víctima (prestaciones en beneficio de la comunidad).

¹⁷ Acceso a información sobre una de las actividades: <https://eurosocietal.eu/actualidad/modernizacion-del-sistema-de-justicia-juvenil-en-chile/>

¹⁸ Por otro lado, en cuanto a la jurisdicción de adultos, el País Vasco ha sido pionero en Europa al contar con un Servicio de Atención a la Víctima del delito en sede judicial desde el año 1991, más de dos décadas antes de que lo estableciese obligatoriamente la ya señalada Directiva 2012/12 del Parlamento Europeo. Luego, dicho proceso se consolidó a nivel nacional con la trasposición de la Directiva a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, Estatuto de la víctima del delito que reconoce el derecho de las víctimas a ser informadas de los servicios de justicia restaurativa disponibles, acceder a servicios de justicia restaurativa y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio ante los servicios de justicia restaurativa.

En cuanto al Servicio Vasco de Justicia Restaurativa, es uno intrajudicial que inició su andadura en el año 2007 como Servicio de Mediación Penal. Actualmente está presente en todos los distritos judiciales como parte de la administración de justicia. Desde 2018, se adaptó a la ya mencionada Recomendación (2018)⁸ del Consejo de Europa. En 2019 se aprueba un Protocolo de Coordinación Interinstitucional para el Servicio de Justicia Restaurativa de Euskadi.¹⁹

Este modelo vasco es un modelo colaborativo por derivación judicial mediante el protocolo señalado (similar a la norma técnica del sistema de reinserción social chileno), es un servicio público de justicia con autonomía y especialización. Se basa en la gratuidad y voluntariedad de los participantes (víctima, victimario, comunidad) y tiene estándares europeos al ser el Gobierno Vasco miembro del Foro Europeo de Justicia Restaurativa (EFRJ) desde el año 2007.

Objetivo de la asistencia técnica

El objetivo principal de la asistencia técnica ha sido efectuar una sensibilización que proporcione conocimientos teóricos y prácticos iniciales sobre la situación actual de la justicia restaurativa y las prácticas restaurativas, tanto en la Unión Europea como en América Latina. Se ha buscado, por tanto, promover una comprensión realista sobre los temas señalados para ponerlos en perspectiva de las experiencias profesionales y así delinear reflexiones conjuntas sobre las potencialidades de la mediación en la reforma penal juvenil de la Ley nº 20.084.

Metodología utilizada

En el diseño y desarrollo de los talleres se ha seguido una metodología participativa y restaurativa basada desde el primer momento en dinámicas vivenciales que permitiesen a las/los participantes adquirir conocimientos a partir de la experiencia restaurativa en grupos y su disposición a la misma, destacando el principio restaurativo de la responsabilización del proceso por los participantes. De esta forma, se trabajaron los siguientes presupuestos:

- Diseño conjunto y determinación de contenidos junto con el Ministerio de Justicia, el Servicio Nacional de Reinserción Juvenil y Eurosocial mediante reuniones previas, intercambio de ideas y búsqueda de consenso en los objetivos diversos de cada institución.
- Al inicio de los talleres se hizo un círculo de presentación, reconociendo las diversas identidades al margen de la profesional, para fortalecer los lazos de grupo que posibilitasen comunidades de trabajo restaurativas dentro del sistema de justicia penal juvenil.
- Adaptación de los talleres a las experiencias piloto previas de cada región, así como al número, experiencia y perfil profesional de los/las participantes, consistiendo en todo momento en un modelo flexible que se iba adaptando al grupo de profesionales.
- Integración de experiencias comparadas de Europa y América Latina, así como también estándares internacionales sobre JR, durante los análisis de casos y consultas de los participantes.

¹⁹ Protocolo aplicable a población adulta. Disponible en el siguiente link: <https://www.justizia.eus/documentacion/2021/protocolo-del-servicio-de-justicia-restaurativa-penal/webjus00-contentgen/es/>

- El análisis de casos se trabajó mediante círculos con grupos de trabajo formados por profesionales de diferentes perfiles, para garantizar el análisis de casos prácticos desde diversos puntos de vista. Se repartieron casos prácticos reales de mediación penal con menores de edad infractores de Chile y el País Vasco. Cada grupo determinó un portavoz y una persona que tomaba notas para una posterior puesta en común y debate.
- Los talleres finalizaron con un círculo de cierre donde todos/as los/las participantes compartían como se habían sentido durante la jornada, qué se llevaban a sus casas y cómo veían en el futuro la implantación del sistema de mediación penal juvenil en su región.

2. Actividades desarrolladas durante la asistencia en Chile

Las actividades de la asistencia técnica se iniciaron con una fase de coordinación y planificación, entre representantes de los distintos actores institucionales implicados en la asistencia técnica y los expertos internacionales contratados al efecto. En esta fase se definieron los objetivos del trabajo a desarrollar, pero también se ajustaron las expectativas institucionales para una sensibilización orientada al escenario internacional de desarrollo de la JR.

Posteriormente, se realizó la primera actividad el 31 de enero de 2024, consistente en una jornada virtual de sensibilización de 7 horas sobre justicia restaurativa y mediación penal juvenil dirigida a mediadores y coordinadores del nuevo Servicio, en las direcciones regionales de la macrozona norte de Chile. Los contenidos estuvieron relacionados con la justicia restaurativa (marco conceptual) y su aplicación en sistemas penales juveniles a través de metodologías como la mediación víctima-ofensor, incorporando una perspectiva comparada -con especial énfasis en la UE y América Latina- y ciertos antecedentes chilenos sobre la materia.²⁰ Luego, se trabajaron casos prácticos con la finalidad de revisar la aplicabilidad de los conceptos revisados, pero también el nuevo articulado sobre mediación penal incluido en la reforma. Finalmente, en la última parte de la jornada, se identificaron algunos desafíos relacionados con la reforma de justicia juvenil y la mediación, a partir de la experiencia profesional de las personas participantes.

Luego, la siguiente actividad consistió en un ciclo de jornadas regionales presenciales en las cinco capitales regionales de la macrozona norte y un seminario internacional, que se pasan a describir a continuación. Las jornadas regionales se realizaron los días 11, 13, 15, 18 y 20 de Marzo de 2024, en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó y La Serena, respectivamente. Cada jornada tuvo una duración de 8 horas, que iniciaba con una revisión teórica de la justicia restaurativa, para luego seguir con un análisis del escenario internacional y finalizar con un taller de análisis de casos en grupos interinstitucionales. Para cada jornada se dispuso de una presentación en formato de Power Point, material audiovisual y casos prácticos basados en hechos reales que habían sido conocidos previamente en programas de justicia restaurativa en España y Chile. Adicionalmente, se preparó un material bibliográfico de apoyo que incluyó los principales instrumentos internacionales sobre justicia restaurativa y justicia juvenil, además de otros materiales audiovisuales de profundización.

Finalmente, el día 21 de marzo, se realizó un seminario internacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Santiago²¹. Al inicio, se suscribió el Protocolo de criterios

20 Una de las principales fuentes consultadas fue: Baracho, B. (2021) La Justicia Restaurativa Juvenil en Chile: un breve análisis de su origen y desarrollo de cara al futuro. Revista La Trama, N° 68. Accesible en el siguiente link: https://revistalatrama.com.ar/contenidos/larevista_articulo_.php?id=445&ed=68

21 Entrevista relacionada con la actividad, disponible en el siguiente link: <https://radio.uchile.cl/2024/03/23/mediacion-penal-juvenil-y-reinsercion-social-las-claves-del-nuevo-sistema-un-cambio-cultural-para-la-justicia-restaurativa/>

personales y procesales de derivación a mediación²² y, posteriormente, se presentaron los resultados de las jornadas regionales.²³

3. Participantes de las actividades

En la jornada virtual participaron autoridades de la Subsecretaría de Justicia, Servicio de Reinserción Social Juvenil, Delegación de la UE y AGCID. Asistieron 19 participantes (mediadores y coordinadores judiciales del Servicio, mediadores acreditados y asesores).

Durante las cinco jornadas regionales se pudo contar con la participación de un amplio abanico de instituciones con representación nacional-regional-local.²⁴ En total, asistieron 189 personas de las instituciones mencionadas, de las cuales 128 eran mujeres y 61 eran hombres.

Finalmente, el seminario internacional contó con la asistencia del Ministro de Justicia y DD.HH., Fiscal Nacional, Defensor Nacional, Delegado de la Unión Europea en Chile y Directora del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. En total, asistieron 100 personas de modo presencial, provenientes de diversas instituciones relacionadas con el sistema penal juvenil, y un total de 314 personas estuvieron conectadas vía streaming durante la actividad.

4. Hallazgos y temas planteados

Durante la realización de las jornadas regionales presenciales en las cinco regiones de la macrozona norte, se desarrolló un diálogo activo y enriquecedor con los/las participantes. Tanto su experiencia profesional previa, como el profundo conocimiento de la cultura local y la curiosidad por conocer más detalles de la JR, permitieron hacer debates muy interesantes. A continuación, se mencionan los temas más relevantes que animaron los diálogos regionales:

- **Mediación y violencia de género:** se planteó la inquietud sobre las posibilidades de la JR en casos de violencia de género, debido al desbalance de poder entre las partes implicadas y los riesgos asociados a un posible encuentro para el diálogo. En tal sentido, se mencionó que la reforma incluye expresamente la posibilidad de mediar en casos de violencia intrafamiliar, aunque en base a criterios de un protocolo institucional. Complementando lo anterior, se abrió perspectiva a otros países en que se desarrollan este tipo de prácticas restaurativas, sin embargo, clarificando que lo más habitual es el formato indirecto, es decir, sin que se realicen encuentros cara a cara entre las partes. Además, en línea con el contenido de la Directiva de Víctimas de la UE, se explicó la forma de evaluación de riesgos por medio de entrevistas individuales, a efectos de ponderar un plan de acción, apoyos y contingencias, que en definitiva no fuera revictimizante de cara a la participación.
- **Supervisión técnica mediadores:** a pesar de que la reforma rige hace pocos meses, existen antecedentes sobre trabajos en relación a la calidad de las mediaciones y la ética de los mediadores, como quedó expresado en un estudio financiando por el Ministerio

22 Contemplado como mandato legal en el nuevo artículo 35 ter inciso final de la Ley n° 20.084.

23 La grabación de la actividad está disponible en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=3ILnzLWnfTU>

24 El listado de instituciones participantes, a continuación: Ministerio de Justicia y DD.HH., Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial (Corte de Apelaciones, Juzgado de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal), Corporación de Asistencia Judicial, Defensoría de la Niñez, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Subsecretaría Niñez, Servicio Nacional de Drogas y Alcohol, Municipios, Instituto Nacional de La Juventud, Oficinas Locales de Niñez, Colegio de Mediadores de Chile, Organismos Colaboradores Acreditados y Universidades.

de Justicia y DD.HH. en 2018, ejecutado por la Universidad Católica de Chile, sobre un modelo de supervisión y estándares de calidad de la mediación penal juvenil. Por otro lado, se explicaron algunos modelos comparados que se usan para supervisión técnica de mediadores y equipos, que podrían servir de referencia para futuras implementaciones.

- **Fase de cumplimiento de los acuerdos de mediación:** se analizó la importancia de considerar esta fase como parte del proceso restaurativo y no como una posterior desconectada. En tal sentido, para casos de incumplimiento total o parcial, se comentó sobre la necesidad de ofrecer a las partes la posibilidad de o bien dar por cerrada la mediación. En cualquier caso, dotando al proceso de una coherencia interna sobre la base de la voluntariedad y participación basada en el diálogo.
- **Mediación en fase de ejecución de sanciones:** si bien el articulado sobre mediación de la Ley N° 21.527 lo menciona escuetamente, es factible realizar mediaciones en fase de ejecución al menos de dos formas. Una, a través de la derivación de un caso para que el adolescente y la víctima puedan llevar a cabo un proceso restaurativo por el delito cometido y sancionado. Pero también existiría la posibilidad de realizar mediaciones por otros conflictos -e incluso delitos- ocurridos al interior de recintos privativos de la libertad o donde se cumplan otro tipo de sanciones, en la medida que se conforme un equipo de mediadores disponibles para este tipo de iniciativas, con las adaptaciones institucionales pertinentes.
- **Vínculo JR y Justicia Terapéutica:** sobre la base de ciertas experiencias positivas relativas a los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se comentó las potenciales sinergias entre ambos para casos específicos. Se pudo constatar que desde el punto de vista institucional es factible, allí donde existe oferta de SENDA para TTD, pero que al no estar regulado legalmente de modo explícito se tratará finalmente de coordinaciones locales. En todo caso, desde un punto de vista conceptual sería deseable avanzar hacia una articulación entre programas, del mismo modo que la JR debería hacerlo con otros del sistema de reinserción, pero con la especificidad de poner al centro las necesidades e intereses de las víctimas.
- **Socialización de la mediación a la ciudadanía:** tal y como lo establecen la Declaración de Venecia y el Manual sobre JR de la ONU, se debiesen utilizar diversos canales para informar a la ciudadanía sobre la existencia de la mediación como una vía de acceso a justicia. En tal sentido, es relevante desarrollar campañas informativas en redes sociales, sitios web y afiches en recintos de atención de público, pero también es clave impulsar la coordinación institucional con la red pública y privada relacionada con la justicia juvenil. Así, por ejemplo, la capacitación conjunta de la red de actores ha surgido como buena práctica comparada, o también, el ofrecimiento en los programas de víctimas ha resultado positiva en pilotos nacionales. Finalmente, es importante considerar la utilización de un lenguaje claro, adaptado al público adolescente y a las personas que experimentan procesos de victimización ante el aparato público de justicia penal.
- Adicionalmente, durante la exposición sobre las características, aprendizajes y desafíos del sistema de justicia juvenil restaurativa del País Vasco, se plantearon los siguientes temas: es fundamental la especialización y formación tanto de los/las mediadores como de los/las funcionarios de la jurisdicción especial de menores; hay que trabajar desde las necesidades e intereses de las personas víctimas, para

lo cual hay que coordinarse con los diferentes servicios de asistencia a las víctimas de la red chilena, así como con la comunidad educativa, red de salud mental y drogodependencias; en la implementación de la mediación, es clave la generación de un espacio de confianza y seguridad psicológica que evite la estigmatización judicial, para posibilitar su responsabilización y posterior reeducación; el trabajo restaurativo debe respetar escrupulosamente el debido proceso y las garantías procesales de los menores de edad infractores y las víctimas; todo esto solo es posible desde la creación de comunidades de trabajo interdisciplinar restaurativo en el sistema de justicia penal juvenil.

- La implementación de programas de justicia restaurativa como el sistema de mediación penal juvenil chileno, precisa ir acompañado de un cambio cultural para pasar de una justicia adversarial a una justicia autocompositiva de conflictos. Para ello la expansión de la JR a otros ámbitos como el comunitario tiene un efecto preventivo en el ámbito penal. En este sentido, la experiencia del Ararteko-Defensoría del pueblo del País Vasco,²⁵ desarrollando prácticas restaurativas en conflictos que afectan a la convivencia²⁶, supuso un ejemplo práctico de primer orden.

5. Discusión y conclusiones

El desarrollo de la JR a nivel internacional cuenta con una evolución que se ha visto reflejada, por ejemplo, en la normativa internacional que la ha ido reconociendo progresivamente en el ámbito de la justicia juvenil. En tal sentido, uno de los aspectos más destacados es que el Comité de los Derechos del Niño ha señalado en 2010 y 2019 que las prácticas restaurativas refuerzan los derechos humanos. De esta forma, es deseable que los Estados que han ratificado la Convención de Derechos del Niño -como es el caso de Chile, en 1990-, impulsen su incorporación, como ha sucedido efectivamente en el reconocimiento de la mediación en la Ley nº 20.084 y la consecuente creación de una política pública específica en el nuevo Servicio.

En este contexto, es interesante destacar que la mediación ha sido integrada al ordenamiento jurídico chileno no solo como una alternativa a la judicialización, sino que también como una forma de complementariedad para casos más graves, llegando incluso hasta la fase de ejecución de sanciones. De este modo, a pesar de que se excluyen ciertos tipos penales y se restringen perfiles reincidentes por regla general, es posible vislumbrar un amplio campo procesal de aplicabilidad como punto de partida, que deberá ser explorado por las instituciones operadoras del sistema de justicia juvenil para casos concretos. Sin embargo, esta propuesta de complementariedad implica asumir desafíos de alto estándar técnico y de coordinación. Es decir, supone aplicar un verdadero principio de respeto recíproco: los/las mediadores deben respetar el proceso debido reforzado y las garantías procesales de los adolescentes en conflicto con la ley y los/las operadores jurídicos deben respetar la autonomía y especialización de los/las mediadores en su ejercicio profesional.

Por otro lado, desde la perspectiva de la gestión del conflicto penal, la JR facilita la responsabilización y reparación en un ambiente de trabajo flexible, regulado legalmente y más adaptable a la etapa de desarrollo de los adolescentes en conflicto con la ley y la víctima. Y es que la labor que desempeñan las/los mediadores consiste en un esquema

25 Acceso al sitio web del Ararteko: <https://www.ararteko.eus>

26 Análisis de un primer círculo restaurativo en el Ararteko en el siguiente enlace: <https://ararteko.eus/es/analisis-de-un-primer-circulo-restaurativo>

general basado en principios y valores restaurativos, pero que brinda protagonismo a las partes, se adapta a sus intereses de justicia y puede incluso convocar a otros actores que sean pertinentes a efectos de determinar una reparación integral. La comunidad (familia, colegio, vecindario), por tanto, tiene la posibilidad de implicarse en los procesos de diálogo, contribuyendo a la verdad dialógica y la reparación del tejido social que ha sido dañado.

Esa dimensión de participación que ha sido descrita, cobra a su vez especial relevancia en el caso de las víctimas. Los sistemas penales juveniles han adolecido históricamente de atención por la situación de las personas perjudicadas con los delitos, exacerbando el panorama del sistema general de adultos y cegados probablemente por el objetivo responsabilizador y reeducativo. En vistas de este escenario, la JR emerge con fuerza para ofrecer un espacio seguro, confidencial y especializado, para que las víctimas puedan ejercer sus derechos y recibir eventualmente una reparación ajustada a las posibilidades reales de los ofensores. Se trata, por tanto, de un escenario cualitativamente más positivo, que ha resultado ser tremendamente satisfactorio tanto en Chile como en experiencias comparadas debidamente sistematizadas.

Para desarrollar todo lo anterior, el estado de Chile ha determinado un modelo legal (art. 35 ter a 35 septies de la Ley N° 20.084) y uno de política pública (programa de mediación en el nuevo Servicio), que son coherentes con los estándares establecidos por organismos internacionales como las Naciones Unidas, Unión Europea y Consejo de Europa. Se establece un marco jurídico de legitimidad para las derivaciones y términos judiciales de los casos con acuerdo, así como también se fija claramente quién hará las mediaciones, en qué rango temporal en relación al proceso judicial y con qué recursos disponibles. Estos elementos constituyen una base sólida sobre la cual consolidar las experiencias nacionales previas, que empezaron en 2001, para que ahora formen parte de las acciones sistemáticas del Estado de Chile en orden a contrarrestar las profundas deficiencias de especialización del sistema de justicia juvenil y las barreras de acceso a justicia que afectan a diversos grupos en condición de vulnerabilidad.

En este escenario, la cooperación internacional ha sido -y es- un apoyo fundamental. La realización de la asistencia técnica que ha sido descrita en este trabajo representa un esfuerzo mancomunado por establecer espacios de diálogo, formación y colaboración inter-institucional, que son una pieza clave en cualquier proceso de reforma que representa un cambio cultural progresivo. De esta manera, el intercambio de buenas prácticas, la mejor comprensión de regulaciones internacionales vigentes y el acceso a desarrollos académicos de última generación, son algunos recursos indispensables que han permitido avanzar hacia modelos de justicia más coherentes con los derechos humanos, pero sin perder de vista el contexto y la tradición jurídica locales. Por tanto, la contribución que ha realizado la Unión Europea a través del Programa Eurosocial desde 2005 ha permitido seguir esa línea, para que de esta forma el Estado de Chile cuente en la actualidad con un modelo de JR ajustado a derecho internacional de los derechos humanos, tanto de la justicia juvenil como de las víctimas, transformándose en un aporte para la cohesión social y la construcción de sociedades más justas, equitativas y pacíficas.



Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural¹

Young migrants in the youth justice system: particularities and needs of an intervention employing an intercultural approach

w²

**Centro de Estudios Justicia y Sociedad,
Universidad Católica de Chile**

1 El presente artículo es parte del trabajo que se realizó el Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la UC en el "Estudio para favorecer la intervención con enfoque intercultural con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados ingresados al circuito LRPA del Servicio Nacional de Menores y la formación de los equipos intervinientes" que se realizó en 2022.

2 Investigadora y Coordinadora de area investigación CJS - UC, amalia.valdesr@gmail.com

Resumen

El artículo aborda la necesidad de incorporar nuevos enfoques al trabajo que se realiza con adolescentes que han infringido la ley. En este caso particular, debido al aumento de la migración en el país, y por consecuencia el aumento de jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente, surge la necesidad de fortalecer la intervención técnica, que se integren nuevos enfoques que permitan incluir las características y necesidades de estos jóvenes y que esto pueda contribuir a procesos efectivos de inclusión social. El enfoque intercultural propone una invitación a reconocer la diversidad cultural como un atributo positivo de nuestra sociedad, promoviendo la inclusión, el respeto por las culturas y el reconocimiento de sus derechos, generando espacios de intercambio entre personas que provienen de distintas realidades, promoviendo vínculos más simétricos, menos prejuiciosos y sesgados. Este enfoque desafía a los equipos y a las organizaciones a generar procesos reflexivos con el fin de considerar las características culturales y los procesos de movilidad humana de los adolescentes migrantes durante la intervención. Esto se considera necesario para enfrentar los nuevos desafíos y garantizar la reinserción social efectiva de los jóvenes atendidos por el Sename.

Palabras claves

Enfoque intercultural; intervención especializada; diversidad cultural; migración y justicia juvenil; desistimiento; familia transnacional, transito migratorio, movilidad humana.

Abstract

The article addresses the need to incorporate new approaches to work with adolescents who have broken the law. In this particular case, due to the increase of migration in the country, and consequently the increase of young migrants in the adolescent criminal responsibility system, there is a need to strengthen the technical intervention and integrate new approaches to include the characteristics and needs of these young people, and that this can contribute to effective processes of social inclusion. The intercultural approach proposes an invitation to recognize cultural diversity as a positive attribute of our society, promoting inclusion, respect for cultures and recognition of their rights, generating spaces for exchange between people coming from different realities, promoting more symmetrical, less prejudiced and biased links. This approach challenges teams and organizations to generate reflective processes in order to consider the cultural characteristics and human mobility processes of adolescent migrants during the intervention. This is considered necessary to face new challenges and ensure the effective social reintegration of the young people served by the Service.

Keywords

Intercultural approach; specialized intervention; cultural diversity; migration and juvenile justice; desistance; transnational family, migratory transit, human mobility.

Introducción

Este artículo se enmarca en la línea de trabajo sobre *intervención con enfoque intercultural para equipos de intervención directa de Sename, Organismos Colaboradores y actores clave del intersector*, desarrollada por el Servicio Nacional de Menores. En este contexto, el Centro de Estudios Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica desarrolló el "Estudio para favorecer la intervención con enfoque intercultural con adolescentes y jóvenes migrantes, extranjeros y refugiados, ingresados al circuito de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) del Servicio Nacional de Menores y la formación de los equipos

intervinientes”. En la fase cualitativa de este estudio se realizaron ocho grupos focales con interventores/as de Justicia Juvenil en las regiones del norte del país y 42 entrevistas en profundidad de carácter semiestructurado a profesionales de Sename, de instituciones colaboradoras y adolescentes y jóvenes (AJ) migrantes vigentes y egresados/as del sistema de justicia juvenil, que dieron luces a interesantes resultados que permitieron construir lineamientos y orientaciones para la intervención intercultural.

Dado el contexto de aumento de la migración en nuestro país³, lo que también ha tenido efectos en el incremento sostenido de usuarios extranjeros en el área de Justicia Juvenil⁴, así como en las características de las y los jóvenes atendidos por Sename y el Servicio de Reinserción Social Juvenil, ha sido necesario adecuar acciones a estos nuevos contextos y consiguientes desafíos que requiere la intervención social para que ésta sea efectiva y logre el propósito de la reinserción social de adolescentes y jóvenes atendidos por este servicio.

Al momento de intervenir con adolescentes y jóvenes migrantes que han infringido la ley, es fundamental considerar sus características culturales, entender las particularidades de sus procesos de movilidad humana, así como también tomar conciencia de las creencias y posturas de las y los interventores frente a la diversidad cultural, gestionando prejuicios, valorando la diferencia y trabajando co-constructivamente. Este acercamiento favorece una relación de respeto mutuo, lo que permite establecer un intercambio desde una simetría cultural entre usuario/a y profesional o encargado/a. De esta manera, se aporta al componente de reinserción social con pertinencia cultural de la intervención, posibilitando el cambio y el desistimiento a través de intervenciones más pertinentes y efectivas, evitando la iatrogenesis (daño por el profesional de la salud a pacientes familias u otros, de manera no intencional).

I. Contexto

A partir de la literatura internacional y nacional, se pueden resumir algunos puntos clave respecto a la migración de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante, NNAJ) a nivel internacional y en Chile que es importante considerar. La mirada adultocéntrica de la migración internacional ha invisibilizado la magnitud, rol, necesidades, vulneraciones y protagonismo de los NNAJ en el proceso migratorio (Centros de Estudios Justicia y Sociedad, 2020). Los NNAJ en contexto de migración internacional es un fenómeno creciente a nivel mundial, sumando un total de 30 millones de NNAJ residiendo en un país distinto al de su lugar de nacimiento, representando el 12% del total de personas migrantes internacionales (UNICEF, 2018).

De manera más reciente, distintos estudios han visibilizado el creciente rol e impacto de las mujeres en la migración, muy característico de la feminización de las migraciones sur-sur, quienes suelen buscar mejor calidad de vida para ellas, sus familias, y acceso a trabajo, tanto en la esfera productiva como la reproductiva (Acosta González, 2013). Lo anterior potencia el fenómeno de la migración conocida como familias transnacionales, esto es, familias que viven una parte o la mayor parte del tiempo separadas, y que son capaces de crear vínculos que permiten que sus miembros se sientan parte de una unidad y perciban su

3 Se estima que en 2018 habían 1.300.005 migrantes en el país y en 2022 1.625.074. SERNAMIG & INE, 2022. <https://serviciomigraciones.cl/estudios-migratorios/estimaciones-de-extranjeros/>. Así también se estima que el año 2018, ingresaron 6.310 personas por pasos no habilitados a Chile y en 2023, esta cifra fue estimada en 19.062 personas. INFORME MONITOREO DEL ESTADO DE LA MOVILIDAD HUMANA Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN CHILE, SMJ, 2024.

4 En el año 2010 la población migrante alcanzaba un 0,8% de los adolescentes que se encontraban en SENAME, la que aumentó a un 5,3% a julio de 2023.

bienestar desde una dimensión colectiva, a pesar de la distancia física (Bryceson & Vuorela, 2002). De todas maneras, en muchos casos, esto puede generar consecuencias en la salud física, mental, bienestar, así como en la identidad cultural de los NNAJ (Centro de Estudios Justicia y Sociedad et al., 2020; Orrego & Martínez, 2016; Smith et al., 2004).

El fenómeno migratorio en Chile en las últimas décadas ha ido aumentando y diversificándose de manera significativa, con una alta intensificación de la migración sur-sur, siendo uno de los principales países de destino de la migración de América Latina (Bonhomme, 2021; Rojas & Dittborn, 2016). Hoy en día, la política migratoria nacional se rige por la Ley de Migración y Extranjería (Ley 21.325) del 2021. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) migrantes en Chile y sus familias se enfrentan a desafíos de diversa índole, vinculados tanto a la integración material (de regularización migratoria, acceso a trabajo, vivienda, educación, salud y redes de apoyo) así como a la integración simbólica y cultural (generación de su identidad, vinculación con la propia cultura y la del país de destino, procesos de duelo migratorio, experiencias de discriminación y procesos de racialización en la sociedad de destino) que inciden en su vida y experiencia migratoria (Achotegui, 2012; García Borrego, 2008; Mora, 2008; Tijoux, 2013).

Por otra parte, es necesario dar cuenta de algunos puntos claves con respecto al proceso de involucramiento y trayectoria delictual de adolescentes y jóvenes (AJ)⁵ migrantes. Si bien existe una sobrerrepresentación de personas migrantes o de origen afrodescendiente en los sistemas de justicia anglosajones, no existe suficiente evidencia de las razones o trayectorias delictuales de este grupo de personas, habiendo un sesgo tanto académico como político-criminal. A su vez, llama la atención la significativa falta de estudios de esta temática en el contexto latinoamericano. Algunos estudios longitudinales elaborados con un enfoque del desarrollo y curso de la vida (Bersani, 2014; Bersani et al., 2013; Piquero, 2015; Piquero et al., 2016) han demostrado que la condición de migrante, afrodescendencia, o de pertenecer a una comunidad cultural minoritaria, tiene efectos en las variables predictoras tanto del involucramiento y en trayectorias delictuales particulares, así como en el proceso de desistimiento al delito, así como el que generen trayectorias delictuales particulares. Dentro de los factores identificados que pueden incidir en el involucramiento y trayectoria delictual de AJ migrantes, destacan los siguientes al comparar el comportamiento delictual entre personas de primera, segunda y tercera generación de migrantes, las primeras generaciones suelen tener una visión más positiva del sistema de justicia del país de destino, además de que identifican mayores costos sociales asociados a la comisión de delito, en comparación a las generaciones posteriores (Bersani et al., 2013; Fridrich & Flannery, 1995; Knight et al., 2009; Lopez & Brummett, 2003; Vigil, 1988).; La separación con los padres (en términos culturales o relacionales) e influencia de pares en el país de destino -en pandillas, barrios, u otros contextos- son elementos comunes en la vida de jóvenes migrantes que pueden incidir en un mayor involucramiento delictual; La generación de vínculos prosociales, el acceso a buenos barrios y vivienda, acceso a trabajos de calidad, entre otros, son aspectos que inciden de manera diferenciada y particular en el involucramiento o desistimiento delictual de jóvenes migrantes. (López & Brummett, 2003; Zatz & Portillos, 2000; Catalano & Rand, 2007; Howell, 1999).

Todo lo anterior da cuenta, en términos generales, de las múltiples dimensiones y complejidades del proceso migratorio que viven NNAJ camino a Chile y que por lo demás, terminan en la red de justicia juvenil. A continuación, se darán a conocer mayores detalles levantados en el estudio que son relevantes a considerar para todo proceso de intervención que busque ser pertinente culturalmente.

5 Se hablará de adolescentes y jóvenes (AJ) al referirse al sistema de justicia juvenil puesto que éste es el público objetivo, excluyendo a niños y niñas (NN).

II. Realidad de las y los adolescentes y jóvenes migrantes

Procesos migratorios y familia transnacional de AJ migrantes de justicia juvenil

Para entender el proceso migratorio de las y los jóvenes ingresados a centros y programas de justicia juvenil, y de cómo estos antecedentes pueden ser de relevancia para la intervención, resulta necesario considerar diferentes factores familiares, culturales y sociales. En este artículo se quiere enfatizar en algunas de estas dimensiones, dando cuenta de la historia en que se enmarcan sus vidas.

Primero, reconocer que muchos AJ conforman una “familia transnacional”. Este concepto, refiere a familias que viven separadas físicamente por una frontera internacional, pero mantienen vínculos que generan un sentimiento de unidad, pertenencia y colectividad (Bryceson y Vuorela, 2002). Esto se considera importante, ya que pone nuevos desafíos en la intervención, ya que, en los casos que se pueda trabajar con las familias, se requiere diseñar metodologías para acercar estos vínculos, aun cuando las familias no estén cercas físicamente.

Las familias transnacionales son diversas en su historia migratoria. Tanto la literatura como las convenciones internacionales los han agrupado utilizando las siguientes categorías: “NNAJ que migran con sus padres”, “NNAJ no acompañados/as o separados/as”, “NNAJ que permanecen en su país de origen”, “NNAJ hijas/os de migrantes nacidos/as en país de destino” y “NNAJ retornados”. Para efectos de este estudio, nos centramos en las dos primeras categorías planteadas. Para fines de este artículo, resulta necesario dar cuenta de estas distinciones, ya que se considera fundamental reconocer estas categorías al momento de realizar la intervención, dado el grado de vulneración que está determinado por el trayecto migratoria, sumado a los riesgos actuales a lo que se exponen los AJ migrantes, dependiendo con quién y por qué migraron.

Niños, Niñas y Adolescentes que migran con sus padres

En el levantamiento de información que se hizo en el contexto del estudio ya mencionado, se identificaron varios casos en que la o el joven se moviliza a través de las fronteras internacionales junto con ambos padres, o al menos con uno, generalmente la madre. Esto se condice con las cifras levantadas por el estudio de CJS-UC, que indican que cuatro de cada cinco familias, viajan juntas, es decir, jefe/a de hogar y/o pareja e hijos/as, y en su mayoría lo hacen solo con su madre (59%) (Centro de Estudios Justicia y Sociedad, 2020).

Al respecto, es importante mencionar, que una parte de los NNAJ que viajaron con sus padres lo hicieron en un contexto de migración familiar por etapas. Esto es, primero viajó un/a adulto, por lo general la madre, se instaló un par de años en Chile, y posteriormente esta persona retornó al país de origen para buscar a los NNAJ, para cruzar juntas/os la frontera hacia Chile. Por otra parte, se encuentran las/os jóvenes que iniciaron la migración junto a su familia. Es decir, que tanto padres como hijos/as migraron juntos hacia Chile por primera vez.

Los casos reportados de jóvenes que migraron con sus padres señalaron haberlo hecho por **motivos** de orden económico y laboral. Al parecer, Chile representa un lugar seguro, que ofrece posibilidades de trabajo para sus padres y/o para ellos, representando una estabilidad económica que no encontraban en su país de origen. Esto se evidenció tanto en las entrevistas y grupos focales realizados, como también en las investigaciones realizadas sobre la materia (CEPAL/CELADE, 2006; Rojas & Dittborn, 2016; Stefoni, 2011b, Centro de Estudios Justicia y Sociedad, 2020).

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

Con respecto a lo anterior, algo a destacar de estos AJ es que, efectivamente, “acompañan” a sus padres en el proceso migratorio, sin necesariamente participar en la **decisión** de migrar. Por lo general es un familiar adulto quien decide venir a Chile y traer a su familia sin considerar la opinión del NNAJ. Cabe señalar de todas formas, que esto también ocurre en el caso de AJ que viajan “separados”.

Por otra parte, en cuanto a las experiencias y **situaciones de vulnerabilidad**, estas/os adolescentes y jóvenes presentaron menor riesgo que quienes viajaron no acompañados/as o separados/as. Esto puede explicarse porque la familia se asume como un entorno seguro. No obstante, si bien, efectivamente, en las y los jóvenes que migraron con sus padres se registraron menos situaciones de vulnerabilidad que en los/as jóvenes que migraron “separados o no acompañados”, es importante mencionar que en el estudio también se observaron relatos de AJ migrantes que están privados de libertad porque sus padres los involucraron en tráfico de drogas y ellos no estaban al tanto. Lo que da cuenta -como se señaló anteriormente- que no siempre la familia es un entorno de confianza, incluso pueden ser un espacio de vulneración y negligencia. Esta información es importante de recoger en el diagnóstico, para evaluar cuánto deberá involucrarse a los padres/madres en el plan de intervención de cada joven.

NNAJ no acompañados/as o separados/as

Tras las entrevistas a jóvenes y adolescentes del sistema de justicia juvenil y sus personas delegadas o encargadas de caso, se levantó que la categoría de “NNAJ no acompañados/as o separados/as”, fue la situación más común de las y los AJ pertenecientes al sistema. Esta gran categoría aloja dos términos distintos entre sí, por una parte, está el “NNAJ no acompañado” que alude a quien está separada/o de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de una persona adulta, mientras que los “NNAJ separados/os”, no migran con sus padres o tutores legales, pero sí junto a otros parientes (Ceriani, et al., 2014). La evidencia da cuenta que cada vez se encuentran a más jóvenes migran en estas condiciones y se exponen a diversos riesgos, los cuales se detallará a continuación⁶.

Como se explicará en detalle a continuación, las y los jóvenes separados y los no acompañados, tienen motivaciones, emociones y experiencias distintas entre sí, por lo que resulta importante detenerse en la categoría general planteada por Ceriani et al (2014), utilizada en muchas clasificaciones internacionales y desagregarla.

NNAJ no acompañadas/os

Entre las y los entrevistados, se identificaron algunos casos en el que los jóvenes -todos hombres- viajaron “no acompañados”. Los jóvenes entrevistados en esta situación venían en su mayoría desde Venezuela. Se identificaron distintas **motivaciones** en estos jóvenes. En algunos casos, los jóvenes, migraron a Chile escapando de enemigos y de la justicia, pues en su país de origen corrían riesgos. También se identificó un caso cuya **motivación** para migrar se relacionaba con que en su país de origen tenía problemas familiares o recibía maltrato por parte de integrantes de su familia. Y finalmente otro joven reportó que su motivo para venir a Chile fue obtener dinero de manera ilícita. En este caso, significó cruzar la frontera cargando droga, siendo detenido en el trayecto.

Lo anterior da cuenta de que las/os jóvenes que migran solas/os se ven expuestos a diversas **situaciones de vulnerabilidad**. Estas situaciones de alta preocupación, sobre

⁶ En respuesta a la situación de estas/os AJ, se han evidenciado esfuerzos por parte de diversas instituciones públicas por resguardar su integridad, así lo refleja la creación del “Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”, y con ello, la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional que busca monitorear la implementación de este protocolo.



todo considerando que va en aumento, obligando a que exista una mayor atención estatal en los países de destino y también un mayor foco para los organismos y sus normativas internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Una de las situaciones de vulnerabilidad que presentaron algunos de los jóvenes entrevistados que migraron en estas condiciones, fue el ingresar al país por un paso no habilitado; lo que constituye un riesgo para su integridad pues se exponen a robos, abusos, estafas, trata de personas, bajas temperaturas, largas jornadas de caminata, posibilidad de extraviarse, no contar con comunicación, agua o alimentos, etc. Otra situación de riesgo asociado al ingresar por pasos no habilitados es la inexistencia de documentos necesarios para ingresar al país, lo que trae consecuencias en su integración posterior en el país.

Por otra parte, surgió tanto del relato de un joven que migró sin un adulto a cargo como por los equipos interventores, el riesgo de no contar con un lugar estable en el cual residir, y, por lo tanto, tener que dormir en la calle al llegar al país. Esto se debe principalmente a que no cuentan con recursos económicos, documentación y/o redes de apoyo (familiares, amigos cercanos o instituciones) que le provean un lugar seguro donde vivir.

Estos jóvenes migrantes, al no contar con una red familiar activa en el país que les brinde techo y cuidados, se exponen a una serie de peligros o daños que pueden afectar su integridad física y psicológica, dificultando su integración y posterior reinserción.

Una última situación de vulnerabilidad destacada transversalmente en distintos relatos de jóvenes, pero que predominó en quienes lo hicieron de manera no acompañada, fue que estas personas migran en más de una oportunidad, esto quiere decir que viven en otro lugar antes de llegar a Chile. Algunos de los relatos obtenidos, dan cuenta de jóvenes, por ejemplo, que migraron inicialmente a Colombia, luego vivieron un tiempo en Perú, antes de llegar a Chile. Esto constituye una situación de vulnerabilidad pues el migrar trae consigo una serie de pérdidas, especialmente rupturas de vínculos sociales con pares, siendo esto un factor relevante en la infancia y adolescencia para la conformación de identidades.

En definitiva, como ha quedado demostrado, las y los jóvenes que viajan no acompañados son quienes se encuentran más expuestos a riesgos y a sufrir vulneraciones a sus derechos a lo largo del proceso migratorio. Así se evidenció en las entrevistas realizadas y lo relata la literatura. Estas/os NNAJ se ven enfrentados a riesgos como el estrés físico y mental (Mentis, 2016), dificultades socioeconómicas, bajo rendimiento académico, exclusión social y discriminación (Harttgen & Klasen, 2008), violaciones graves a sus derechos, siendo las más ampliamente reportadas por la evidencia el abuso, la violencia, la explotación, el tráfico y la trata de personas (UNICEF, 2021).

Es importante identificar estas situaciones de vulnerabilidad durante la intervención realizada por programas o centros de justicia juvenil. Por lo mismo, se sugiere, especialmente en estos casos, que la persona que realiza la entrevista esté pendiente, entre otros asuntos, de identificar si él o la NNAJ es víctima de delitos como trata o explotación sexual. Por ello, en cualquier etapa de la intervención, en especial al ingreso, es importante observar y levantar las condiciones que rodearon la venida e ingreso a Chile del NNAJ, antecedentes de las/os adultos que la/o ingresaron, eventual retención de sus documentos por parte de algún adulto, y si se encuentra ejerciendo o no un trabajo, también es importante indagar en consumo de sustancias adictivas y/o signos de violencia psicológica o física (Sepúlveda, 2019; Unicef, 2021).

Por otra parte, es importante destacar que aquellos jóvenes entrevistados que viajaron

“no acompañados”, no lo hicieron necesariamente solos. En la mayoría de los relatos se reconoce la existencia de otras personas (jóvenes y adultos) que conocieron en el camino. Esto puede configurarse como un apoyo para quienes se encuentran migrando en condiciones adversas, como también en una amenaza para sus vidas:

NNAJ separadas/os

Los y las jóvenes ingresados al sistema de justicia juvenil, viajan en gran medida de manera “separada”, es decir, ingresan al país del destino junto a otros miembros de su familia, por lo general abuelas/os, tías, hermanos/as. En todos los casos registrados para este estudio, estas/os jóvenes contaban con integrantes de su familia ya en Chile a la hora de migrar, generalmente su madre- quien enviaba remesas económicas a su país de origen- pero también se observaron casos acompañados de abuelos/as u otro familiar. Por lo tanto, la principal motivación registrada por estas/os jóvenes, fue la reunificación familiar.

Como se mencionó, la **motivación** principal para estas/os AJ es reencontrarse con sus familias. La separación familiar que involucra la migración familiar por etapas conlleva a una serie de consecuencias psicológicas y sociales tanto para las y los NNAJ como también para sus padres. Por parte de las/os NNAJ se han evidenciado consecuencias desfavorables para su autoestima, bienestar y comportamiento, así como síntomas de ansiedad y depresión en algunos casos (Smith, et al., 2014; Suárez-Orozco, et al., 2011). Mientras que, por parte de los padres, en especial de las madres, se presentan sentimientos de incertidumbre, culpa, miedo a perder el afecto de los hijos y a que éstos las rechacen posteriormente (Carrasco, 2010; Cienfuegos, 2010).

Respecto a la reunificación familiar como motivo de migración, cabe señalar, que se entremezcla con una primera necesidad económica de migrar y se configuran entonces no de manera distinta, sino que en torno a un mismo significante (Mallimaci, 2011). Entonces, las y los NNAJ que migran con motivo de reunificación familiar, lo hacen porque posiblemente algún miembro de su familia lo hizo anteriormente en búsqueda de mejores condiciones económicas y/o laborales.

Por otra parte, como lo indicaron los relatos, y al igual que las/os adolescentes y jóvenes que migran con sus padres, quienes viajaron de manera separada de sus padres, en su mayoría “fueron mandados”, es decir no participaron activamente en la **decisión** de migrar, sino que fue una persona adulta quien lo hizo.

Por otra parte, al igual que las y los AJ que migran con sus padres, quienes lo hacen de manera “separada”, se enfrentan a menores **situaciones de vulnerabilidad** que quienes lo hacen “no acompañados”. Las principales adversidades que enfrentan estas/os jóvenes refieren a las consecuencias psicológicas y sociales que conlleva la separación de sus familias y que fueron detalladas anteriormente.

Finalmente, es necesario precisar que, tras las diversas entrevistas y grupos focales realizadas, se evidencia que las motivaciones, experiencias, y sobre todo las situaciones de vulnerabilidad y necesidades presentadas por NNAJ no acompañados y NNAJ separados son distintas, por lo tanto, requieren un manejo diferente.

Proceso de integración de AJ migrantes de la red de Justicia Juvenil en Chile

Al migrar, toda persona, y en especial NNAJ, cuenta con muchos elementos que tienen que dejar atrás en su país de origen, así como otros aspectos nuevos que deben enfrentar al llegar a un país distinto. Lo anterior, enmarcado en la etapa de adolescencia, conlleva un proceso de maduración y desarrollo de identidad en un país extranjero altamente complejo

(Erikson, 1998; Knight et al., 2012). Para conceptualizar de mejor forma este proceso de integración, se analizará este proceso de integración a partir del duelo migratorio (Achotegui, 2012), integración simbólica e integración material (García Borrego, 2008).

Duelo migratorio

Resulta crucial, para lograr avanzar en la integración simbólica y material, dar cabida al proceso es el duelo migratorio (Achotegui, 2012). El duelo guarda relación con el proceso de recordar y extrañar diversos elementos y vivencias del país de origen, que incluso le han dado forma a su personalidad, y que generan que el proceso de adaptación al país de destino se haga muy complejo y difícil. Esto tiene distintas aristas, las que justamente surgieron en las conversaciones con los y las AJ entrevistados/as, algunos de los elementos que emergen se mencionan a continuación.

Primero, hay un duelo por la **cultura**, es decir, lo que está relacionado con las costumbres, valores y otras formas de vivir (Achotegui, 2012). Este tipo de duelo se hace notar en que, a primera vista, no existen muchos elementos que los y las jóvenes rescaten de la cultura chilena. De hecho, se les hace difícil encontrar o simplemente afirman que no hay ninguno que puedan destacar.

En este ámbito resalta, por ejemplo, lo que les sucede con la comida. En general, prefieren y extrañan la comida de sus países, afirman que la forma en que se cocina, los ingredientes, las frutas y verduras, y algunos platos son muy distintos. De todos modos, en varios casos logran obtenerla acá, ya que sus familiares la siguen cocinando o encuentran locales con comida de sus países en Chile. Algunos/as jóvenes refieren que se han acostumbrado a algunas comidas, sobre todo aquellas más similares a la de sus países, como las humitas o empanadas. Este “duelo” no es solo con respecto al sabor de la comida, sino también, sobre la suma de prácticas, recuerdos, saberes y de significados que asocian a las comidas de sus países de origen (Hall, 1999).

También aparece el carácter de los y las chilenas. Varios/as AJ migrantes comentan que se han sentido acogidos/as en Chile, que han encontrado “buenas personas” e incluso, se han hecho amistades y parejas chilenas. Sin embargo, también surgió en el relato de AJ migrantes, sobre todo de países caribeños (Colombia, Venezuela y República Dominicana), que las personas chilenas suelen ser más distantes. Esto, comparado con las personas de sus propios países y con otros países latinoamericanos en los que han estado. Además, les llama la atención que hay menos vida en comunidad o en la vía pública, en contraposición a los lugares de donde provienen, en los cuales, señalan, hay más vida en el barrio y en la calle, el ambiente es más alegre y el trato entre las personas es más amable y abierto. Esto es coherente con la observación de los/as interventores, quienes dan cuenta de que la forma de ser de los y las AJ migrantes es más madura, cercana, e incluso, horizontal con ellos/as, en contraposición a los usuarios chilenos. Relacionando este elemento con las intervenciones, es relevante considerar este punto para fomentar el vínculo y la relación comunicativa entre profesionales y AJ migrantes, considerando las recomendaciones dadas por Umbreit (2000) de respetar los estilos comunicativos (verbales o no verbales) de cada país de origen.

Por otro lado, está el duelo por la **tierra** de su país (Achotegui, 2012). El clima y la naturaleza son ejemplos de este tipo de duelo, tema que también fue bastante mencionado, pues Chile es un lugar muy distinto en ese sentido: el invierno y el clima más frío en general, sobre todo en las playas y el mar. Lo mismo respecto a la vegetación, pues señalan que, en contraste a sus países de origen más tropicales (Colombia, Rep. Dominicana, Venezuela), Chile les parece ser

un país con mucho menos vegetación, sobre todo en la zona norte. Y si bien afirman que se han acostumbrado a este tipo de clima, generalmente prefieren el de sus países.

En tercer lugar, otro aspectos del duelo migratorio descrito por Achotegui (2012)), es respecto a la **lengua**. En este sentido, el lenguaje fue mencionado como un obstáculo al llegar a Chile, el que es reconocido como más vulgar, difícil de entender y diferente al resto de los lenguajes de migrantes o extranjeros/as. En sus palabras, mencionan que la comunicación es con “mucho garabato”. Y por lo mismo, algunos/as comentan no querer adquirirlo. Aunque en la mayoría de los casos cuentan de haber adoptado el lenguaje y forma de hablar (tanto ellos/as como sus familias), y que luego de un tiempo logran entender e incluyen algunas palabras del modismo chileno. Este sincretismo no sólo sucede con el lenguaje chileno, sino también con el de otros extranjeros/as, sobre todo para quienes tienen más contacto con población migrante de otros países. Este aspecto también es mencionado por interventores/as, ya que hay modismos distintos entre cada cultura, y tal como se relevó con respecto al lenguaje corporal, el lenguaje verbal también es un elemento a considerar en la intervención con AJ migrantes (Umbreit, 2000).



Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

Por otra parte, también existe un duelo por los **riesgos físicos**, lo que refiere a la inseguridad o peligros a los que se pueden enfrentar en el país de destino (Achotegui, 2012). En este aspecto se pudo apreciar valoraciones distintas respecto a la seguridad y delincuencia en Chile. En algunas ocasiones se habló de que hay más inseguridad y delitos que en sus países, sobre todo en el último tiempo, señalando que la calle es peligrosa y el ambiente “anda malo”. Esta percepción es más marcada en cuanto a drogas, pues afirman que hay una mayor oferta, accesibilidad y diversidad, y en lugares que les llaman la atención, como los colegios. Sin embargo, en otros casos se habla de que el ambiente es menos peligroso que en sus países, especialmente entre jóvenes colombianas/os, quienes afirman que en su país hay más violencia y delitos en las calles, y también delitos más agresivos y bandas. En cambio, Chile lo ven como un lugar con barrios más tranquilos y con una delincuencia distinta en cuanto a tipo de delitos. Los y las interventoras también hicieron énfasis en este hecho, dando cuenta que los y las jóvenes que provienen de contextos que suelen ser más violentos, incluso de conflicto armado y por ende, con una cultura de la violencia y delictual distinta.

De todos modos, lo más mencionado por los y las jóvenes entrevistadas es que extrañan a las personas que tuvieron que dejar atrás al migrar, a sus familias y amigos/as, en especial quienes llegaron solos/as o no con toda su familia. Esto último corresponde al duelo por la **familia y los seres queridos**, vinculado también a lo que anteriormente se describió como familia transnacional (Bryceson y Vuorela, 2002; Carrasco, 2010) y este aspecto de quiebre familiar es un elemento muy relevante para la intervención.

Integración material

Un aspecto del proceso de integración al país de destino es la integración material, la que refiere al acceso a servicios básicos (trabajo, salud, vivienda, educación) y redes de apoyo. En este sentido, se debe destacar que una apreciación transversal en todos los y las jóvenes entrevistados/as es la percepción de que en Chile hay más oportunidades y un mayor acceso a bienes y servicios, destacando las opciones de acceder a un estudio, trabajo, salud y consumo en general. Esto, observando tanto su situación personal como la de sus familias.

Quienes tienen familia en Chile afirman que sus padres están mejor y pueden acceder a beneficios sociales, y que como familia tienen mejores condiciones en términos de barrio y vivienda. Y, debido a estas mejores condiciones, ellos y ellas pueden ayudar a sus familias. Sumado a ello, un hecho decisivo para sentirse bien e integrados/as en Chile, es el haber generado redes y una rutina. Por lo mismo, en muchos casos, tanto ellos/as como sus familiares quieren establecerse en Chile y les gustaría quedarse a vivir acá.

Sin embargo, en palabras de las y los interventores, los AJ migrantes y sus familias presentan una serie de problemas para acceder a servicios y derechos básicos en Chile que les ha complejizado su labor en la intervención. Estos aspectos son relatados más adelante, pero guardan relación, sobre todo, a los obstáculos que se dan en el intersector por la falta de documentación. Esto último se condice con hallazgos de otros estudios, que evidencia que si bien, la mayoría de las personas migrantes encuestadas sienten que tienen mejores condiciones materiales en Chile que en su país de origen, en la práctica, se encuentran en peores condiciones que las familias de hogares chilenos (Centro de Estudios Justicia y Sociedad et al., 2020).

Integración simbólica

En este aspecto, si bien bajo la percepción de AJ migrantes entrevistados el migrar a Chile ha significado una mejor calidad de vida para ellos/as y sus familias en términos materiales,

relatan que ha sido un proceso de adaptación complejo en términos culturales y simbólicos, por tener que adaptarse a un país que consideran bastante distinto en términos culturales.

Al respecto, entre quienes tienen familias en Chile, varios/as comentan que se sigue manteniendo su cultura de origen, en cuanto a comidas, celebraciones y juntas familiares, y que buscan varios elementos de sus países acá, manteniendo una actitud más *separatista* que *asimilacionista* de la cultura dominante (Berry, 1980). De manera contraria, algunos jóvenes que llevan más tiempo en Chile señalan haber adoptado las costumbres de la cultura chilena, tales como la comida y el lenguaje, se sienten más cómodos/as viviendo acá, e incluso, relatan que tanto ellos como sus familias se “sienten chilenos/as”, descartando sentir su país de origen como el propio. Estos casos reflejan claramente un proceso de identificación cultural más *asimilacionista* (Berry, 1980).

En este sentido, la mayoría de las y los jóvenes migrantes entrevistados se reconocen como personas extranjeras en el país, pero que claramente, han tomado y mezclado varios aspectos de ambas culturas, dando cuenta de un tipo de integración cultural más real y compleja: el de la *transculturación* (Baucell, 2001) o de reversión cultural (Chen, 1997). En este sentido, refieren que si bien se “mueven” en ambientes donde hay más personas migrantes, ya sea de su misma o distinta nacionalidad, también comparten en espacios con personas chilenas.

Cabe señalar que, al contrario, con la idea de Portes (1996) de que se genera una asimilación segmentada entre hijos/as y padres migrantes y que esto genera roces familiares, hubo pocos testimonios de los y las AJ migrantes entrevistados que dieran cuenta de que su proceso de adaptación cultural haya sido “conflictivo” con sus familias. Es más, reflejan más bien un proceso de integración o de sincretismo cultural (Berry, 1980), destacando por ejemplo cómo el fútbol, por ser una actividad transversal a los países latinoamericanos, les ha servido para integrarse socialmente con sus pares chilenos/as, sin tener que abandonar la preferencia por su lugar o país de origen.

El único caso que dio luces de una posible asimilación segmentada (Portes, 1996) dentro de las familias, fue la de un joven que participó en protestas del estallido social con amistades chilenas, y que, por ello, tuvo conflictos con su familia, demostrando así cierta disonancia en la integración cultural inter-generaciones y la pérdida de control de los padres debido a ello (Portes, 1996; Le & Stockdale, 2008). Otro testimonio dio cuenta de que en Chile aprendió a robar, y que eso es algo que considera parte de la “cultura chilena”. Más que una posible generalización de que exista una sociedad delictiva en el país de destino (Chile), este caso relata más bien la influencia de las amistades pro delictuales, y que “asimilar” comportamientos de manera separada a los valores o culturas de su familia o país de origen, puede incidir en su involucramiento delictual (Fridrich & Flannery, 1995; Knight et al., 2009; Lopez & Brummet, 2003; Vigil, 1988).

Discriminación

Por último, en cuanto a experiencias de discriminación, destaca que, si bien en general comentan no sentirse discriminados/as, sí reportan haber visto o escuchado una serie de conductas discriminatorias hacia la población migrante. Sobre todo, señalan que la población chilena tiene una percepción errada o prejuiciosa hacia personas extranjeras.

En cuanto al contenido de las discriminaciones, se menciona en varias ocasiones durante las entrevistas y grupos focales que la sociedad chilena acusa a migrantes de quitarles empleo, o de aumentar la delincuencia y la violencia en el país. Junto a ello, se evidencia una discriminación étnico-racial hacia las y los migrantes principalmente afrodescendientes,

quienes reciben una discriminación más evidente. Esto se condice con que las y los jóvenes que más afirmaron ser tratados discriminatoriamente son de países como República Dominicana y Colombia, de donde provienen migrantes principalmente afroamericanos.

Desde las y los interventores también existe la aprehensión a partir de la discriminación que se da en términos raciales con la llegada de adolescentes y jóvenes extranjeros dentro de SENAME. Esto se presenta como una novedad tanto para las y los interventores como para los mismos jóvenes, lo que en muchas oportunidades lleva a situaciones de racialización (qué se entiende por este concepto?) por parte de estos últimos. Ante este aspecto nuevo que va en aumento, los equipos relatan no contar con herramientas suficientes para intervenir y abordar correctamente la situación.

Respecto a la fuente de donde provienen los tratos discriminatorios, se distinguen principalmente tres: las y los compañeros de colegio, actores del sistema de justicia, y la comunidad en general. En el ambiente escolar, se experimenta el bullying (acoso escolar), incluso señalando que en Chile hay más bullying que en sus países de origen. Si bien reconocen que el bullying es tanto para una persona chilena como extranjera, describen vivir cierta molestia por su condición migratoria, color de piel, nacionalidad y por estar vinculados al mundo delictual, tanto por pares como por profesionales de dichas instituciones. Por su parte, las discriminaciones en el sistema de justicia se dan principalmente por parte de funcionarios policiales y de Gendarmería.

Y, a nivel social, las y los interventores señalan que la sociedad chilena es discriminatoria, sin darse necesariamente cuenta, vinculado a lo que Segato (2017) nombra "racismo estructural". De acuerdo a sus relatos, son los medios los que perpetúan e incluso fomentan la discriminación hacia las y los migrantes, principalmente hacia personas provenientes de Venezuela y Colombia, profundizando el estigma y la marginalización de esta población. Algo similar plantean Bonhomme & Alfaro (2022), quienes discuten acerca de cómo los medios de comunicación de masas refuerzan estereotipos "racistas" acerca de las personas extranjeras o migrantes, sobre todo las afrodescendientes, como haitianas y colombianas, convirtiéndolas en migrantes no deseados y permeando la vida cotidiana y las relaciones interculturales entre estas personas migrantes y el resto de la sociedad.

Estos elementos de duelo migratorio, integración y discriminación son cruciales para marcar el proceso de involucramiento y trayectoria delictual de las y los jóvenes, así como para orientar mejor la intervención intercultural en justicia juvenil, lo que será descrito a continuación.

III. Algunos Conceptos Fundamentales para la intervención

Enfoque intercultural

El enfoque intercultural es la columna vertebral que guiará el proceso de formación de profesionales para intervenir con adolescentes y jóvenes migrantes, el cual se observa como la perspectiva apropiada para entender y relacionarse con personas migrantes, extranjeras, de otras comunidades, culturas étnicas o pueblos originarios.

Frente a la llegada de personas migrantes, extranjeras o refugiadas, los países reaccionan de diversas formas ante esta recepción, lo que ha implicado un tránsito hacia iniciativas asimilacionistas respecto a las prácticas culturales del país de destino (incluyendo prácticas religiosas, símbolos, idioma y trato hacia mujeres y niños/as); perspectivas multiculturalistas que reconocen y protegen las prácticas de personas migrantes en tanto grupos étnicos distintivos; y el enfoque intercultural, que supone un reconocimiento

recíproco y promueve el diálogo entre culturas, a la vez que cuestiona las condiciones bajo las cuales se construyen diferencias jerarquizadoras (Cortijo, 2008; OIM, 2018).

Así, el enfoque intercultural surge como una perspectiva que busca superar lo asimiliacionista y al multiculturalismo, como respuesta a contextos sociales distintos. Es una teoría que se desarrolla mayormente en Europa y América Latina, para dar respuesta a las problemáticas dadas por el aumento de la diversidad cultural. Da cuenta de una situación o proceso que se produce cuando coexisten distintas formas de producción cultural, y para esto realiza una propuesta política para poder generar espacios de comunicación e intercambio que no se darían naturalmente. Esto implica hacer como sociedad un proceso de deconstrucción y una reflexión crítica sobre aquello que se identifica como las formas culturales propias, reconociendo la diversidad como un atributo positivo de la sociedad (Stefoni et al., 2016). La interculturalidad crítica, no solo parte de la base de aceptar la diversidad o diferencia, sino que además de ello, comprende que esto deviene de un problema estructural-colonial-racial y que la relación entre culturas no se da en un espacio ajeno al conflicto (C. Walsh, 2009). Este enfoque desafía a tener la voluntad de abrirse, deconstruirse y generar una reflexión crítica de aquello que identificamos como cultura propia.

Desde una mirada crítica pero también reflexiva de la(s) interculturalidad(es), es que se releva el modelo de enfoque intercultural para la intervención social propuesto por Cohen-Emerique (2013), que es de utilidad para el contexto de reinserción social. Este enfoque plantea un concepto amplio y dinámico, que considera el contexto social, y el estatus de los actores que interactúan, independiente de su origen (Cohen-Emerique, 2013).

Este modelo se compone de tres etapas: (1) el descentramiento, (2) el descubrimiento del marco de referencia del otro, y (3) la negociación y la mediación. En la práctica, estas fases pueden superponerse, pero el descentramiento es lo que guía todo el proceso. La etapa de descentramiento implica una reflexión sobre quién soy, para así cuestionarse sobre el propio marco de referencia cultural y entrar en la lógica del marco de **referencia** del otro (Cohen-Emerique, 2013, p. 17). Es decir, el o la profesional que realiza la intervención debe comenzar por reflexionar sobre sus propios marcos de referencia culturales, identificando sus propias creencias y rechazos. Lo anterior le permitiría establecer una distancia con su propia identidad para así poder abrirse a la cultura, contexto sociocultural y concepciones del individuo con quien realiza la intervención. Esto posibilita superar la reacción generada, en una primera instancia, por el choque cultural que puede bloquear las competencias profesionales de los interventores, permitiendo establecer distancia, evitar juicios de valor y prejuicios, observar la situación y crear un clima de confianza. Así, deben flexibilizarse y ajustarse modelos, metodologías y principios profesionales, adecuándolos a los códigos y contextos socioculturales del individuo con quien se realiza la intervención, evitando de esta forma la discriminación, cristalización de estereotipos y la segregación.

La segunda etapa, de descubrimiento del marco de referencia del otro, refiere al poder establecer distancia con los marcos de referencia propios, y así abrirse, interesarse y escuchar a la otra persona. Esto significa interesarse tanto por las diferencias culturales como las trayectorias, procesos migratorios e historia de la comunidad cultural, incluyendo los aspectos positivos, las experiencias de discriminación, los traumas y las transformaciones vividas. Esto exige capacidad de observación, comunicación verbal y no verbal, aprendizaje de las diferencias, motivación y la expresión de sentimientos durante el reconocimiento del otro; conjugando la neutralidad y la implicación en la interacción que conllevan las competencias interculturales (Cohen-Emerique, 2013).

Por último, la etapa de negociación y mediación implica “gestionar las diferencias cuando

la distancia es más grande o incluso cuando esta distancia (entre culturas) es una fuente de conflictos” (Cohen-Emerique, 2013, pp.32), gestionando dichos conflictos sin caer en la asimilación ni el respeto ciego de las diferencias. De esta forma, a través del diálogo se buscan acuerdos para llegar a una comprensión y/o un compromiso entre las partes. En este contexto, iniciativas como la mediación cultural y los ajustes concertados evidencian que la integración de las personas migrantes depende no solo de ellas, sino también de la sociedad de acogida, garantizando el cumplimiento de sus derechos. La negociación implica gestionar conflictos de valor entre las personas migrantes y la sociedad de acogida, debido a los procesos de interacción cultural y las consideraciones éticas sobre las diferencias de valores o principios de culturas heterogéneas.

Desistimiento y curso de la vida de adolescentes y jóvenes migrantes

Por otra parte, uno de los conceptos que interesa transmitir en este contexto, es el de desistimiento delictual. Una de las variables que mayor evidencia tiene en el impacto en la comisión de delito, es la edad. En concreto, la participación en la actividad criminal es más amplia entre adolescentes (en particular entre los 15 y 19 años) y va disminuyendo a medida que se avanza hacia la adultez, lo cual ha dado lugar a la conocida “curva edad-delito” (Blumstein et al., 1986). Este hecho ha generado mucho interés académico y de política pública (Farrington, 1986; Hirschi & Gottfredson, 1983; Mazerolle & McGee, 2020; Requena Espada, 2014; Tremblay, 2013), y ha sido la puerta de entrada para todo un paradigma de estudio denominado Criminología del Desarrollo y Curso de la Vida. Este enfoque ha ganado protagonismo en la disciplina criminológica, con más de 30 años elaborando estudios que buscan caracterizar la secuencia longitudinal de delitos cometidos por los individuos, y generando muchos debates sobre cómo interpretar esta relación (Blumstein et al., 1986; Hirschi & Gottfredson, 1983; Sampson & Laub, 1993).

En base a la proliferación empírica de las trayectorias delictuales, surge el enfoque del desistimiento, el cual se define como el estudio del proceso por medio del cual una persona deja de cometer delitos (Farrall & Maruna, 2004), orientándose a los factores prospectivos que favorecen el cambio. El enfoque del desistimiento se desarrolla por medio de un abordaje centrado en el cambio de las personas, lo que permite repensar y abrir nuevos caminos hacia la rehabilitación y reinserción de quienes han cometido algún delito (Farrall & Maruna, 2004; McNeil & Weaver, 2010). El desistimiento no sólo implica la cesación inmediata de la conducta delictual, sino que le otorga protagonismo al proceso por el cual se comienzan a generar cambios en dicha conducta, tales como en la frecuencia y severidad del delito, ya que la mayoría de quienes han tenido conflicto con la ley no dejan de delinquir de un día para otro (Kazemian, 2011; Loeber & Le Blanc, 1990). Por ende, se concentra en el proceso de tránsito, el cual oscila entre el comportamiento delictual y una vida convencional, incluyendo una gama de cambios parciales hacia la conformidad (Kazemian, 2011; Loeber & Le Blanc, 1990; Welsh & Farrington, 2007).

A pesar de ser un foco central en la criminología, aún existe un conocimiento limitado sobre el desistimiento, a los factores que lo propician y los mecanismos que generarían este cambio, particularmente en jóvenes migrantes. No obstante, existe cierto consenso de cuáles son las tres principales perspectivas que buscan explicar este proceso. La teoría más antigua es la de madurez psicosocial, la cual se basa en la evidencia de la curva de edad y delito, y que señala que la mayoría de las y los jóvenes infractores deja de delinquir con el paso de los años por cambios naturales de desarrollo cerebral (Cauffman & Steinberg, 2000). Otra teoría es la de vínculos sociales, la cual se basa en la teoría de control social, en donde se sugiere que lazos sociales significativos con la pareja, familia, trabajo o educación explican

cambios en la conducta delictiva en la trayectoria de vida de un individuo (Laub & Sampson, 2003; McNeill, 2016; Sampson & Laub, 1993). Por último, la tercera teoría se vincula a la de cambios internos o de agencia, que refiere a cómo el desistimiento se explica cuando se desarrolla un sentido de identidad prosocial, de creer en la propia capacidad de autoeficacia y de tomar el control de sus propias vidas (Bottoms et al., 2004; Farrall & Bowling, 1999; Maruna, 2001).

En cuanto a población de adolescentes y jóvenes migrantes, existen algunos -limitados- estudios longitudinales elaborados con un enfoque del desarrollo y curso de la vida (CDCV) (Bersani, 2014; Bersani et al., 2013; Piquero, 2015; Piquero et al., 2016), que han demostrado que la condición de migrante, afrodescendencia, o de pertenecer a una comunidad cultural minoritaria tiene efectos en las variables predictoras del involucramiento y desistimiento en el delito, así como que generan trayectorias delictuales particulares.

Enfoque del curso de la Vida

El enfoque de curso de vida considera las trayectorias de desarrollo vital de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque establece que los seres humanos transitan por un proceso de desarrollo, maduración y aprendizaje que tiene lugar en etapas sucesivas, claramente definidas y que consideran una secuencia constante (Elder et al., 2003). Las personas presentan características y necesidades diferentes en cada etapa del desarrollo de acuerdo con su ciclo vital (Elder et al., 2003).

La evidencia ha mostrado que la desigualdad en el acceso a oportunidades en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes tiende a reproducir la desigualdad social estructural (Walker et al., 2011). Por su parte, UNICEF incorpora en su informe sobre piso de protección social de los derechos de la niñez la inclusión de una perspectiva de ciclo de vida. El informe establece que el proceso de desarrollo biopsicosocial durante la etapa de primera infancia es fundamental y los eventos adversos pueden generar efectos negativos para el resto de la vida de las personas (UNICEF, 2020). Por esta razón, la Política Nacional de Niñez y adolescencia establece que el Estado debe generar las condiciones para garantizar el desarrollo transversal de los niños, niñas y adolescentes, considerando su curso de vida (Consejo Nacional de la Infancia, 2015). Es por ello, que resulta fundamental, junto con el proceso de intervención propio desarrollado por este Servicio, dado las características de la población migrante, ir identificando e ir dando respuesta a través del trabajo intersectorial frente a los derechos que no les están siendo garantizados.

Enfoque intersectorial

Por último, se destaca el enfoque intersectorial, ya que, en la nueva institucionalidad de infancia, aparece como un principio central, convocando a los distintos órganos del Estado a disponerse para garantizar efectivamente en distintas dimensiones los derechos de NNA, lo que apunta para este caso, en fortalecer la intervención de los AJ migrantes.

La ley 21.430 de Garantías y de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, incorpora en el artículo 21 Artículo el principio de intersectorialidad que establece “Para resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la presente ley, las instituciones señaladas en los artículos 75 y 77 actuarán de manera organizada y coordinada, en sus ámbitos de competencia y actividades, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarias para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, lo que da un realce mucho mayor al deber de la administración del Estado para tener las necesarias coordinaciones entre sus órganos para efectivamente garantizar derechos a NNA, lo que a su vez constituye un

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

tremendo desafío en los próximos años. Es importante desatacar que en la Ley 21.520 que crea el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en el artículo 8 establece el principio de la coordinación pública que señala “el Servicio coordinará la atención adecuada y oportuna de los órganos de la Administración del Estado competentes que se requiera para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, los que serán responsables de la provisión y pertinencia de las prestaciones requeridas”.

La intersectorialidad es una dimensión cada vez más frecuente en el diseño para la implementación y gestión de políticas públicas. Es generalmente descrita “como eje central de las nuevas políticas sociales, al punto que aparece como la nueva promesa en materia de gestión para alcanzar objetivos de transformación social” (Cunill-Grau, 2014), y que “cada vez es más evidente que ciertos problemas públicos, en particular los sociales, precisan de intervenciones intergubernamentales e intersectoriales” (Repetto & Fernández, 2012).

Finalmente, también se sostiene que la intersectorialidad es más intensa que la mera coordinación de los sectores y tiene un fundamento político en cuanto pretende transformar los servicios públicos y a los propios sujetos en su relación con los servicios públicos o privados destinados a satisfacer sus derechos o necesidades (Cunill-Grau, 2014).

Además de los enfoques ya mencionamos que deben enmarcar las intervenciones a realizar con este de población. Se recomienda el desarrollo de ciertas competencias que se detallan a continuación.

Competencias para la interculturalidad y el descentramiento efectivo

La adquisición y desarrollo de las competencias interculturales para interventores es un proceso dinámico y circular, que se sustenta en la reflexión y la evaluación constante de la práctica profesional y personal, con el fin de acompañar de la forma más asertiva posible los procesos de adaptación e integración que experimentan los/as AJ Migrantes. A continuación, se mencionan algunas competencias que pueden ser útiles para este proceso (Cohen-Emerique, 2013).

Competencias cognitivas y conceptuales de la interculturalidad

- Potenciar el conocimiento sobre la migración, tomando en cuenta la historia, causas y efectos de esta misma en los países de origen y destino.
- Realizar una profundización conceptual sobre la interculturalidad.
- Realizar un análisis y reflexión sobre las culturas migratorias y la propia.
- Desarrollar conocimiento sobre el marco normativo del proceso migratorio en el país de destino.

Competencias metodológicas interculturales

- Desarrollo de acciones para establecer relaciones interculturales.
- Uso de instrumentos de trabajo y técnicas de apoyo acorde.
- Desarrollar capacidades de resolución de conflictos.
- Desarrollar capacidades para la mediación intercultural (que no es lo mismo que interpretar).
- Siempre priorizar la búsqueda de espacios de encuentro y unión entre los países.
- Potenciar participación activa de él o la joven en su intervención.

Competencias comunicativas interculturales

- Conseguir un nivel de entendimiento mutuo a través de mensajes con sentido, evitando malentendidos, choques, distorsiones, juicios de valor, favoreciendo un clima positivo de relación.
- Conocer los distintos idiomas y aplicar una “cortesía lingüística”. Esto no significa solo ser políglota (aunque es recomendable tener profesionales intérpretes de idiomas), sino tener un manejo integral de todos los elementos de la comunicación verbal intercultural, tales como la simplicidad, claridad, fluidez, velocidad, el volumen de la voz y la entonación, así como el manejo de “cortesía lingüística”, esto es, comunicarse según formas de expresión de la persona migrante.
- Escucha activa. Esto es, escuchar paciente y activamente las respuestas de la persona, sin presuponer o dar por hecho nada, tomando en cuenta que las prácticas culturales derivan en experiencias, emociones y percepciones diferentes a las propias.
- Fomentar el diálogo claro y respetuoso. Por ej: al realizar preguntas, explicar el motivo de la pregunta, generar un ambiente amigable y evitar la sensación de interrogatorio, y dar tiempo suficiente para que la persona la responda con tranquilidad, sin condicionar su respuesta.
- Tener un manejo de comunicación no verbal respetuoso, tomando en cuenta las diferentes concepciones de espacio y proximidad, las expresiones corporales, las miradas, entre otras.
- Verificar si comprende lo que estás diciendo.
- Contar, en lo ideal, con alguien que pueda apoyar en la traducción y mediación cultural.

Competencias tecnológicas

- Manejar nuevas tecnologías, como uso de correos, internet, base de datos, redes sociales, necesarias para la actividad profesional con población migrante, para buscar información, recursos, personas y entidades de apoyo.

Competencias interpersonales interculturales

- Reforzar competencias individuales: el autoconocimiento, apertura al cambio, interés, motivación e implicación con el trabajo, descentramiento cultural, y disfrutar del trabajo intercultural.
- Reforzar competencias relacionales: la forma de aproximación a la persona migrante y su realidad, que debe considerar el establecimiento de relaciones simétricas, responsabilidades compartidas, confianza, apoyo emocional y valoración personal.
- Reforzar relaciones simétricas: evitar situaciones jerárquicas, dentro de lo posible en un contexto de intervención en Justicia Juvenil, con la población migrante la cual se encuentra en evidente desventaja social.
- Al respecto, se sugiere no ignorar las desventajas o jerarquías sociales existentes, justamente para favorecer una relación de igualdad en términos de respeto cultural, de derecho, y de calidad humana.

Competencias actitudinales

- Potenciar la empatía y respeto en contextos multiculturales.
- Mantener una actitud positiva hacia la interculturalidad.
- Potenciar una acogida intercultural, con un acercamiento sincero, afectivo y cordial a la persona migrante.
- Ser asertivos/as. Buscar el equilibrio entre los derechos y deberes de la persona.
- Humildad y tolerancia a la frustración. Entender límites personales, institucionales, y estructurales.

IV. Conclusiones

A modo de síntesis, es posible señalar que las y los jóvenes migrantes cuentan con determinantes sociales que afectan diversos ámbitos de sus vidas, los cuales reproducen imaginarios de dominación, desigualdad y estigma en los discursos de las personas que les rodean en la sociedad de destino. Migración, nacionalidad, juventud, afrodescendencia, son componentes que permiten caracterizar de forma bastante particular las experiencias de las y los AJ extranjeros. A esto, si se le suma la etiqueta de desviación o de infracción a la ley, las posibilidades de integración serán cada vez más reducidas, y las de discriminación aumentarán en ocurrencia e intensidad.

Para entender el proceso migratorio y de integración a Chile de estas/os jóvenes, es importante observar las condiciones en las que llegan a Chile, especialmente si lo hacen con sus padres, con algún otro familiar, o lo hacen sin ningún adulto/a responsable. En el camino migratorio se enfrentan a diversos riesgos tales como abusos, trata y explotación, ingreso por pasos no habilitados, indocumentación, etc., en particular quienes viajan sin una persona adulta responsable (“NNAJ no acompañados/as”) y, por lo tanto, son a quienes más se les dificulta su integración en el país de destino. A su vez, ya estando en Chile, las barreras de acceso a bienes materiales, a servicios educativos, sociales, sanitarios, habitacionales, o a otros derechos básicos, sumado a la falta de regularización de papeles, hacen compleja una integración material o simbólica adecuada.

En medio de estos cambios y experiencias vividas, los y las AJ migrantes se encuentran en un proceso de crecimiento y de formación de identidad cultural en un país con una cultura distinta y dominante. Es aquí donde se generan asimetrías en las relaciones y culturales, y juega la negociación de adaptar o seleccionar algunos aspectos de las culturas, y perder otras, de la propia identidad, historias, y saberes de los sujetos. Y en esta fase de desarrollo, por distintas razones identificadas, se involucran al mundo delictual e ingresan a la red de justicia juvenil del país de destino.

Las y los AJ migrantes que ingresan a Sename representan una pequeña proporción del sistema de justicia juvenil hoy (5,4% del total). No obstante, su aumento se ha mostrado muy marcado en algunas regiones del país. Estos AJ, como sujetos relacionales, están expuestos a una serie de tensiones que son invisibilizadas en el proceso judicial y en donde el peso de la responsabilización del delito oculta factores estructurales que influyen en el ejercicio delictual. Asimismo, considerando que la migración es cada vez más frecuente y precarizada en las formas, modos y vías de acceso al país, la experiencia en torno al fenómeno migratorio ha evidenciado vulneraciones de derecho a lo largo del proceso.

Es sumamente relevante levantar y analizar esta información para poder realizar un diagnóstico integral y descentralizado de cada caso. El observar tanto los motivos de las llegadas de los/as jóvenes, como sus redes y posibles escenarios de vulnerabilidad

permiten al equipo interventor contar con herramientas necesarias para avanzar en la protección de sus derechos, evitar futuras reincidencias, trabajar en la responsabilización del delito, si es el caso, y entregarles una oportunidad de integración material y simbólica.

Y por esto, las temáticas abordadas, brindan una oportunidad para pensar en nuevas formas de intervención, en que las necesidades y soluciones suelen ser distintas a las culturalmente aprendidas en el contexto chileno. Entender la migración y la infracción de ley como problemáticas situadas, que cargan con un componente simbólico y estructural en torno a la vulneración, permitirá abrirse al diálogo con lo disidente y trabajar desde y con la diferencia. En este sentido, la invitación es a comprometer el trabajo interventivo como agente promotor del cambio y la reinserción, basado en un enfoque de derechos, interseccionalidad e interculturalidad, reconociendo el agenciamiento de las y los jóvenes, promoviendo su desarrollo integral y brindando la mayor cantidad de herramientas para que así sea.

Referencias

- Abramovich, V., Ceriani Cernadas, P., & Morlachetti, A. (2011). *The Rights of Children, Youth and Women in the Context of Migration* [Working paper]. UNICEF, Division of Policy and Strategy. <https://econpapers.repec.org/paper/ucewpaper/1106.htm>
- Adserà, A., & Tienda, M. (2012). Comparative Perspectives on International Migration and Child Well-Being. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 643(1), 6-15. <https://doi.org/10.1177/0002716212445742>
- Achotegui, J. (2012). La crisis como factor agravante del síndrome de Ulises (síndrome del duelo migratorio extremo).
- Barnard, A. (2000). Diffusionist and culture-area theories. In *History and Theory in Anthropology* (pp. 47-60). Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511808111.005
- Bashkow, I. (2004). A Neo-Boasian Conception of Cultural Boundaries. *American Anthropologist*, 106(3), 443-458. <http://www.jstor.org/stable/3567610>
- Baucells Mesa, S. (2001). Sobre el concepto de aculturación: Una aproximación teórica al estudio de los procesos de interacción cultural. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/20452>
- Berry, J. W. (1992). Acculturation and Adaptation in a New Society. *International Organization for Migration*, 3.
- Berry, J. W. (2006). Acculturation: A Conceptual Overview. En *Acculturation and parent-child relationships: Measurement and development* (pp. 13-30). Lawrence Erlbaum Associates Publishers.
- Bonhomme, M. (2021). Racismo en barrios multiculturales en Chile Precariedad habitacional y convivencia en contexto migratorio. *Bitácora Urbano Territorial*, 31(1), 167-181. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v31n1.88180>
- Bonhomme, M., & Alfaro, A. (2022). How Television News Media Reinforce Racialized Representations of Haitian and Colombian Migration in Multicultural Urban Chile. En E. K. Ngwainmbi (Ed.), *Dismantling Cultural Borders Through Social Media and Digital Communications: How Networked Communities Compromise Identity* (pp. 147-184). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-030-92212-2_6
- Bottoms, A., Shapland, J., Costello, A., Holmes, D., & Muir, G. (2004). Towards Desistance: Theoretical Underpinnings for an Empirical Study. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 43(4), 368-389. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.2004.00336.x>
- Bottoms, A., & Tankebe, J. (2012). Beyond Procedural Justice: A Dialogic approach to legitimacy in criminal justice. *The Journal of Criminal Law and Criminology* (1973-), 102(1), 119-170. JSTOR.
- Gregory Bateson. (1935). 199. Culture Contact and Schismogenesis. *Man*, 35, 178-183. <https://doi.org/10.2307/2789408>

- Berry, J. W. (1992). Acculturation and Adaptation in a New Society. *International Organization for Migration*, 3.
- Berry, J. W. (2006). Acculturation: A Conceptual Overview. En *Acculturation and parent-child relationships: Measurement and development* (pp. 13-30). Lawrence Erlbaum Associates Publishers.
- Bersani, B. E. (2014). An Examination of First and Second Generation Immigrant Offending Trajectories. *Justice Quarterly*, 31(2), 315–343. <https://doi.org/10.1080/07418825.2012.659200>
- Bersani, B. E., & DiPietro, S. M. (2016). Marriage and Offending: Examining the Significance of Marriage among the Children of Immigrants. *Sociological Quarterly*, 57(2), 304–332. <https://doi.org/10.1111/tsq.12116>
- Bersani, B. E., Loughran, T. A., & Piquero, A. R. (2013). Comparing Patterns and Predictors of Immigrant Offending Among a Sample of Adjudicated Youth. *Journal of Youth and Adolescence*, 43(11), 1914–1933. <https://doi.org/10.1007/s10964-013-0045-z>
- Blumstein, A., Cohen, J., Rotch, J. A., & Visher, C. A. (1986). *Criminal Careers and «Career Criminals»* [Data set]. National Academy Press. <https://doi.org/10.3886/ICPSR09353>
- Bottoms, A., Shapland, J., Costello, A., Holmes, D., & Muir, G. (2004). Towards Desistance: Theoretical Underpinnings for an Empirical Study. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 43(4), 368-389. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2311.2004.00336.x>
- Bryceson, D., & Vuorela, U. (2002). Transnational Families in the 21 st Century. En *The Transnational Family: New European Frontiers and Global Networks* (pp. 3-30).
- Carrasco, L. N. (2010). *Transnational Family Life among Peruvian Migrants in Chile: Multiple Commitments and the Role of Social Remittances*. 2(41), 187-204.
- Catalano, S., & Rand, M. (2007). *Criminal Victimization, 2006*. 11.
- Cauffman, E., & Steinberg, L. (2012). Emerging findings from research on adolescent development and juvenile justice. *Victims & Offenders*, 7(4), 428-449. <https://doi.org/10.1080/15564886.2012.713901>
- Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Fundación Colunga, Worldvision Chile, & UNICEF Chile. (2020). *Estudio exploratorio de caracterización de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.unicef.org/chile/informes/estudio-exploratorio-de-caracterizaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>
- CEPAL/CELADE. (2006). *Migraciones internacionales en un contexto de crecimiento económico*. Naciones Unidas.
- Ceriani, P., García, L., & Salas, A. G. (2014). Niñez Y Adolescencia En El Contexto De La Migración: Principios, Avances Y Desafíos En La Protección De Sus Derechos En América Latina Y El Caribe. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 22(42), 9-28.

Charmaz, K. (2014). *Constructing Grounded Theory*. SAGE.

Chen, W. (1997). Demystifying multiculturalism: A study for understanding reverse acculturation among Anglo-Americans [Ph.D.]. <https://www.proquest.com/docview/304416496/abstract/2DCA55741C8646B5PQ/1>

Cienfuegos, J. (2010). *Migrant mothers and divided homes: Perceptions of immigrant peruvian women about motherhood*. 2(41), 205-224.

Cohen-Emerique, M. (2013). Por un enfoque intercultural en la intervención social. *Educación social: Revista de intervención socioeducativa*, 54, 11-38.

Cortijo, L. N. (2008). Interculturalidad, migración y ciudadanía universal. *Revista Rumbos TS. Un espacio crítico para la reflexión en Ciencias Sociales*, 3, 65-68.

Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>

Droppelmann, C. (2020). *Transitions out of crime: Intentions, changes and obstacles on the road towards desistance*. University of Cambridge.

Ennew, J., & Plateau, D. P. (2004). *How to research the physical and emotional punishment of children*. Save the Children.

Erikson, E. H. (1998). El ciclo de vida completo. Artes Médicas.

Estrada-Martínez, L. M., Padilla, M. B., Caldwell, C. H., & Schulz, A. J. (2011). Examining the Influence of Family Environments on Youth Violence: A Comparison of Mexican, Puerto Rican, Cuban, Non-Latino Black, and Non-Latino White Adolescents. *Journal of Youth and Adolescence*, 40(8), 1039-1051.

Farrall, S., & Bowling, B. (1999). Structuration, human development and desistance from crime. *The British Journal of Criminology*, 39(2), 253-268. <https://doi.org/10.1093/bjc/39.2.253>

Farrall, S., & Maruna, S. (2004). Desistance-Focused Criminal Justice Policy Research: Introduction to a Special Issue on Desistance from Crime and Public Policy. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 43(4), 358-367.

Farrington, D. P. (1986). Age and Crime. *Crime and Justice*, 7, 189-250.

Farrington, D. P., Loeber, R., Stouthamer-Loeber, M., Van Kammen, W. B., & Schmidt, L. (1996). Self-reported delinquency and a combined delinquency seriousness scale based on boys, mothers, and teachers: Concurrent and predictive validity for African-Americans and Caucasians. *Criminology (Beverly Hills)*, 34(4), 493-.

Fridrich, A. H., & Flannery, D. J. (1995). The effects of ethnicity and acculturation on early adolescent delinquency. *Journal of Child and Family Studies*, 4(1), 69-87. <https://doi.org/10.1007/BF02233955>

- García Borrego, I. (2008). *Herederos de la condición inmigrante: Adolescentes y jóvenes en familias madrileñas de origen extranjero*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4691
- Gobierno de Chile. (2019). *Nueva Ley de Migración*.
- Hall, S. (1999). *Cultural Identity and Diaspora*. SAGE.
- Harttgen, K., & Klasen, S. (2008). Well-being of Migrant Children and Migrant Youth in Europe.
- Hirschi, T., & Gottfredson, M. (1983). Age and the Explanation of Crime. *American Journal of Sociology*, 89(3), 552-584. <https://doi.org/10.1086/227905>
- Howell, J. C. (1999). Youth Gang Homicides: A Literature Review. *Crime and Delinquency*, 45(2), 208–241. <https://doi.org/10.1177/0011128799045002003>
- Kazemian, L. (2011). Desistance from Crime and Delinquency. En R. J. R. Levesque (Ed.), *Encyclopedia of Adolescence* (pp. 656-664). Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4419-1695-2_242
- Knight, G. P., Losoya, S. H., Cho, Y. I., Chassin, L., Williams, J. L., & Cota-Robles, S. (2012). Ethnic Identity and Offending Trajectories Among Mexican American Juvenile Offenders: Gang Membership and Psychosocial Maturity. *Journal of Research on Adolescence*, 22(4), 782–796. <https://doi.org/10.1111/j.1532-7795.2012.00819.x>
- Knight, G. P., Vargas-Chanes, D., Losoya, S. H., Cota-Robles, S., Chassin, L., & Lee, J. M. (2009). Acculturation and Enculturation Trajectories Among Mexican-American Adolescent Offenders. *Journal of Research on Adolescence*, 19(4), 625–653. <https://doi.org/10.1111/j.1532-7795.2009.00614.x>
- Laub, J. H., & Sampson, R. J. (2003). *Shared Beginnings, Divergent Lives: Delinquent Boys to Age 70*. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/shared-beginnings-divergent-lives-delinquent-boys-age-70>
- Le, T. N., & Stockdale, G. (2008). *Acculturative dissonance, ethnic identity, and youth violence*. *Cultural Diversity & Ethnic Minority Psychology*, 14(1), 1-9. <https://doi.org/10.1037/1099-9809.14.1.1>
- Lee, M. T., & Martinez, R. (2009). Immigration reduces crime: An emerging scholarly consensus. *Immigration, Crime and Justice*, 13, 3–16. [https://doi.org/10.1108/S1521-6136\(2009\)0000013004](https://doi.org/10.1108/S1521-6136(2009)0000013004)
- Loeber, R., & Le Blanc, M. (1990). Toward a Developmental Criminology. *Crime and Justice*, 12, 375-473. <https://doi.org/10.1086/449169>
- Lopez, D. A., & Brummett, P. O. (2003). Gang Membership and Acculturation: ARSMA-II and Choloization. *Crime and Delinquency*, 49(4), 627–642. <https://doi.org/10.1177/0011128703252679>
- Mallimaci Barral, A. I. (2011). Las lógicas de la discriminación. *Nuevo Mundo Mundos*

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.60921>

Maruna, S. (2001). *Making good: How ex-convicts reform and rebuild their lives*. American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/10430-000>

Mazerolle, P., & McGee, T. R. (2020). Understanding Offending Across the Life-Course: Current Theories and Conceptions. *Journal of Developmental and Life-Course Criminology*, 6(2), 153-157. <https://doi.org/10.1007/s40865-020-00148-2>

McNeil, F., & Weaver, B. (2010). *Changing Lives? Desistance Research and Offender Management*. <https://www2.uwe.ac.uk/faculties/HLS/research/Documents/Changing-lives.pdf>

McNeill, F. (2016). El Paradigma Del Desistimiento para La Gestion de Delincuentes. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1. <https://es.scribd.com/document/353026513/el-paradigma-del-desistimiento-para-la-gestion-de-delincuentes-fergus-mcneil-pdf>

Mentis, A. (2016). Child migration: From social determinants of health to the development agenda and beyond. *Medicine, Conflict and Survival*. <https://doi.org/10.1080/13623699.2016.1258806>

Mora, C. (2008). *The peruvian community in Chile*. 339-347.

Mora, C., & Piper, N. (2011). *Notions of Rights and Entitlements Among Peruvian Female Workers in Chile*. 1(13), 5-18.

OIM. (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo*.

Orrego, C., & Martínez. (2016). *Nuevas tendencias y dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39994-nuevas-tendencias-dinamicas-migratorias-america-latina-caribe>

Piquero, A. R. (2015). Understanding Race/Ethnicity Differences in Offending Across the Life Course: Gaps and Opportunities. *Journal of Developmental and Life-Course Criminology*, 1(1), 21-32. <https://doi.org/10.1007/s40865-015-0004-3>

Piquero, A. R., Bersani, B. E., Loughran, T. A., & Fagan, J. (2016). Longitudinal Patterns of Legal Socialization in First-Generation Immigrants, Second-Generation Immigrants, and Native-Born Serious Youthful Offenders. *Crime and Delinquency*, 62(11), 1403–1425. <https://doi.org/10.1177/0011128714545830>

Piquero, A. R., & Brame, R. W. (2008). Assessing the Race–Crime and Ethnicity–Crime Relationship in a Sample of Serious Adolescent Delinquents. *Crime and Delinquency*, 54(3), 390–422. <https://doi.org/10.1177/0011128707307219>

Piquero, A. R., Schubert, C. A., & Brame, R. (2014). Comparing Official and Self-report Records of Offending across Gender and Race/Ethnicity in a Longitudinal Study of Serious Youthful Offenders. *The Journal of Research in Crime and Delinquency*, 51(4), 526–556. <https://doi.org/10.1177/0022427813520445>

Portes, A. (1996). *The new second generation*. Russell Sage Foundation.

Portes, A., Fernández-Kelly, P., & Haller, W. (2006). *La asimilación segmentada sobre el terreno: La nueva segunda generación al inicio de la vida adulta*. 19, 1138-5774.

Requena Espada, L. (2014). *Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales*. JMBOSCH EDITOR.

Rojas, N., & Dittborn, C. (2016). *La migración en Chile: Breve reporte y caracterización*. Observatorio Iberoamericano sobre Movilidad Humana, Migraciones y Desarrollo.

Sampson, R. J., & Laub, J. H. (1993). Crime in the Making: Pathways and Turning Points Through Life. *Crime & Delinquency*, 39(3), 396-396. <https://doi.org/10.1177/001128793039003010>

Segato, R., Quijano, A., Septien, R. C., Segato, R. L., de la Fuente, A., Lorde, A., Carneiro, S., Bidaseca, K., Herrera, O., Laó-Montes, A., García, A. C., Valero, S., Rodríguez, R., Miranda, C., Ramírez, I. S., & de Laforcade, G. (2017). Racismo, Discriminación y Acciones Afirmativas: Herramientas Conceptuales. En R. C. SEPTIEN & K. BIDA SECA (Eds.), *Más allá del decenio de los pueblos afrodescendientes* (pp. 43-64). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv253f4nn>.

Sepúlveda, M. G. (2019). Política y procedimientos de Sename para la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros. *Política y procedimientos de Sename para la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros*, XII(21).

Smith, A., Lalonde, R., & Johnson, S. (2004). Serial Migration and Its Implications for the Parent-Child Relationship: A Retrospective Analysis of the Experiences of the Children of Caribbean Immigrants. *Cultural Diversity and Ethnic Minority Psychology*, 10(2), 107-122. <https://doi.org/10.1037/1099-9809.10.2.107>

Stefoni, C. (2002). Mujeres inmigrantes peruanas en Chile. *Papeles de población*, 8(33), 117-144.

Stefoni, C. (2004). *Inmigración y ciudadanía: La formación de comunidades peruanas en Santiago y la emergencia de nuevos ciudadanos*. *Política*. 43, 319-336.

Stefoni, C. (2011a). Ley y política migratoria en Chile. La ambivalencia en la comprensión del migrante. *CLACSO, FLACSO Sede Ecuador, Universidad Alberto Hurtado*, 79-110.

Stefoni, C. (2011b). *Perfil migratorio de Chile*.

Stefoni, C., González, E. A., Gaymer, M., & Casas-Cordero, F. (2010). *El derecho a la educación de los niños y niñas inmigrantes en Chile*. Servicio de Publicaciones = Argitalpen Zerbitzua. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=427211>

Stefoni, C., Stang, F., & Riedemann, A. (2016). *Educación e interculturalidad en Chile: Un marco para el análisis*. 48(185), 153-182.

Stefoni Espinoza, C., Lube Guizardi, M., & González Torralbo, H. (2018). La construcción política de la frontera. Entre los discursos nacionalistas y la "producción" de trabajadores precarios. *Polis (Santiago)*, 17(51), 137-162. <https://doi.org/10.32735/s0718-6568/2018-n51-1353>

Jóvenes migrantes en el sistema de responsabilidad penal adolescente: particularidades y necesidades de una intervención con enfoque intercultural

Suárez-Orozco, C., Bang, H., & Kim, H. (2010). I Felt Like My Heart Was Staying Behind: Psychological Implications of Family Separations & Reunifications for Immigrant Youth. <https://doi.org/10.1177/0743558410376830>

Tijoux, M. E. (2013). *Las escuelas de la inmigración en la ciudad de Santiago: Elementos para una educación contra el racismo*. 35. <http://polis.revues.org/9338>

Tremblay, R. E. (2013). Development of Antisocial Behavior During Childhood. En C. L. Gibson & M. D. Krohn (Eds.), *Handbook of Life-Course Criminology: Emerging Trends and Directions for Future Research* (pp. 3-19). Springer. https://doi.org/10.1007/978-1-4614-5113-6_1

UNICEF. (2018). *Child migrants and refugees*. <http://data.unicef.org>

UNICEF. (2021). Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

Vigil, J. D. (1988). Group Processes and Street Identity: Adolescent Chicano Gang Members. *Ethos*, 16(4), 421–445. <https://doi.org/10.1525/eth.1988.16.4.02a00040>

Welsh, B. C., & Farrington, D. P. (2007). Save Children from a Life of Crime. *Criminology and Public Policy*, 6(4), 871-880.

Zatz, M.S., & Portillos, E.L. (2000). Voices from the barrio: Chicano/a gangs, families and communities. *Criminology (Beverly Hills)*, 38(2), 369–402. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2000.tb00894.x>





Cambios delictivos en adolescentes ingresados a Sename: Últimos 10 años

Criminal Changes in adolescents admitted to Sename: Last 10 years

Lucia D. Ergas Anwandter¹
Loreto A. Durán Pineda²
Gustav J. Ramírez Carrasco³
Ian M. Rencoret Villarroel⁴

Universidad Santo Tomás, Psicología, sede Valdivia - Chile

Recibido: 7.06.2024

Aprobado: 19.06.2024

Publicado: 28.06.2024

1 Psicóloga, Magister en Psicología Jurídica y Forense, Docente Universidad Santo Tomás, carrera de psicología, Sede Valdivia; Profesional Encargada de Caso de CIPC CRC Valdivia. Correo electrónico: lergas@sename.cl / luciaergasan@santotomas.cl

2 Estudiante de Quinto año de la carrera de Psicología, Universidad Santo Tomás Sede Valdivia. Correo electrónico: l.duran5@alumnos.santotomas.cl

3 Estudiante de Quinto año de la carrera de Psicología, Universidad Santo Tomás Sede Valdivia. Correo electrónico: g.ramirez26@alumnos.santotomas.cl

4 Estudiante de Quinto año de la carrera de Psicología, Universidad Santo Tomás Sede Valdivia. Correo electrónico: i.rencoret@alumnos.santotomas.cl

Resumen:

La presente investigación tiene como objetivo presentar los resultados obtenidos, tras realizar un análisis de tipo no experimental, transversal, examinando datos durante un período específico y descriptivo acerca de las variaciones en la comisión de delitos por adolescentes en Chile entre 2012 y 2022. La investigación examina las variaciones en la comisión de delitos por adolescentes en Chile, considerando aspectos como cambios anuales por género, diferencias regionales y la efectividad del modelo de intervención del Servicio Nacional de Menores (Sename).

El estudio se centra en identificar y analizar las variaciones en la comisión de delitos de adolescentes infractores en Chile, destacando la influencia de la transformación socioeconómica y cultural, incluyendo la era postmoderna, la crisis global y la pandemia de COVID-19, así como las desigualdades socioeconómicas.

Durante la adolescencia, etapa crítica en la vida de un individuo, los jóvenes enfrentan presiones sociales y de identidad, y pueden verse influenciados por mensajes en redes sociales que promueven actividades delictivas, por otro lado, la falta de habilidades de afrontamiento y el apoyo social insuficiente también aumentan la vulnerabilidad de los jóvenes a la delincuencia.

El marco legal chileno presenta desafíos para abordar adecuadamente este problema, dada la compleja correlación entre la violencia, la delincuencia y la influencia de las tecnologías de la información y la comunicación. Al poner esta información en contexto, se puede evaluar la necesidad de desarrollar intervenciones psicológicas específicas y efectivas para prevenir y rehabilitar a los infractores juveniles. A su vez, contribuir al diseño de políticas públicas más informadas y eficaces en el ámbito de la justicia juvenil y el bienestar social.

Palabras claves: *Delincuencia juvenil, adolescencia, tipos de delitos, justicia penal, factores de riesgo delictivo, patrones criminales.*

Abstract:

The present paper aims to present the results obtained after conducting a non-experimental, cross-sectional analysis examining data over a specific period, focusing on the variations in the commission of crimes by adolescents in Chile between 2012 and 2022. The research examines the variations in the commission of crimes by adolescents in Chile, considering aspects such as annual changes by gender, regional differences, and the effectiveness of the intervention model of the National Youth Service (SENAME).

The study focuses on identifying and analyzing the variations in the commission of crimes by adolescent offenders in Chile, highlighting the influence of socioeconomic and cultural transformations, including the postmodern era, the global crisis, and the COVID-19 pandemic, as well as socioeconomic inequalities.

During adolescence, a critical stage in an individual's life, young people face social and identity pressures and may be influenced by social media messages that promote criminal activities. Additionally, the lack of coping skills and insufficient social support also increase the vulnerability of young people to delinquency.

The Chilean legal framework presents challenges in adequately addressing this issue, given the complex correlation between violence, delinquency, and the influence of information and communication technologies. By putting this information in context, it is possible to assess the need to develop specific and effective psychological interventions to prevent and rehabilitate juvenile offenders. In turn, this can contribute to the design of more informed and effective public policies in the field of juvenile justice and social welfare.

Keywords: *Juvenile delinquency, adolescence, types of crimes, criminal justice, delinquent risk factors and criminal patterns.*

Introducción:

La comisión de delitos por parte de adolescentes en conflicto con la ley es un tema de gran importancia en el contexto social y legal actual. En Chile, este fenómeno ha captado una atención considerable, especialmente en la última década. Durante este período, se han observado cambios significativos en diversas esferas, incluyendo la política, la economía y la sociedad en general (Serra et al., 2020; United Nations Office on Drugs and Crime, 2020; Quezada, 2022).

Esta investigación propone abordar la siguiente pregunta de investigación: ¿Existen diferencias en la comisión de delitos de los adolescentes infractores en Chile, en los últimos 10 años? Con el objetivo general de identificar y analizar las variaciones en la comisión de delitos de adolescentes infractores en Chile entre 2012 y 2022, considerando variables como género, región y modelo de intervención del SENAME (Serra et al., 2020; Primack et al., 2017; Zambrano-Constanza et al., 2022).

En Chile, la delincuencia juvenil ha mostrado fluctuaciones notables, con un aumento en delitos violentos como el robo de vehículos, motivados por ganancias lucrativas. Aunque la incidencia general de delitos juveniles ha disminuido del 11% al 7%, la gravedad de los actos ha aumentado, con delitos violentos pasando del 13.5% en 2019 al 30.5% en 2022 (Defensoría de la Niñez, 2022). Carabineros de Chile reporta un incremento en robos violentos cometidos por adolescentes.

La adolescencia, una fase de transición crítica que abarca de los 11 a los 18 años, se caracteriza por cambios significativos tanto físicos como mentales y sociales. Durante este período, los adolescentes enfrentan presiones sociales y buscan definir su identidad, lo que aumenta su propensión a comportamientos de riesgo como el consumo de drogas y la violencia, incrementando así la probabilidad de conductas delictivas. Además, el desarrollo continuo del cerebro en esta etapa influye en la toma de decisiones y el autocontrol, mientras que los cambios hormonales afectan las emociones y los comportamientos. (Zambrano-Constanza et al., 2022; Serra et al., 2020).

En Chile, los adolescentes infractores provienen mayormente de entornos socioeconómicos desfavorecidos, enfrentando situaciones de vulnerabilidad como acceso limitado a educación de calidad, pobreza, familias disfuncionales y entornos con altos niveles de violencia y consumo de drogas (Serra et al., 2020; Pizzirusso et al., 2021). Estos jóvenes enfrentan riesgos significativos como la deserción escolar, falta de apoyo familiar, influencia de pares y consumo de sustancias, factores que influyen negativamente en su desarrollo neurológico y formación de identidad, aumentando su vulnerabilidad a la delincuencia y problemas de salud mental (Moffitt, 2018).

En 2019, un estudio sobre el consumo de drogas entre adolescentes reveló varios resultados significativos. La precocidad del consumo, definida como la proporción de usuarios que inician el consumo antes de los 15 años, alcanzó el 59,9%. Además, la prevalencia de consumo de alcohol fue del 29,8%, el consumo de marihuana se situó en el 36,5% y el consumo de cocaína (clorhidrato) llegó al 30,9%. (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, 2021). Este incremento en el consumo de sustancias agrava la situación de vulnerabilidad de los adolescentes, ya que las drogas pueden afectar su desarrollo neurológico y emocional, exacerbando los problemas ya presentes en sus entornos y aumentando la probabilidad de involucrarse en actividades delictivas, es decir,





cuanto más temprano comienza un adolescente a consumir sustancias psicoactivas, hay mayor probabilidad de que desarrolle comportamientos de riesgo de naturaleza ilegal. Esto se debe a que el consumo de drogas y los comportamientos criminales están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, esta conexión entre el consumo de drogas y la conducta delictiva resalta la importancia de considerar la edad como una variable crucial en la comprensión y prevención de la delincuencia juvenil (Castañeda-Caicedo, 2021; Rojas 2023).

En 2005 se promulgó en Chile la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, un avance significativo que reconoció a los adolescentes como sujetos de derechos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2021). Esta ley se centra en proteger el desarrollo y bienestar de los adolescentes, adaptando las intervenciones a sus necesidades específicas, reduciendo la reincidencia y mejorando la seguridad pública. A su vez, establece criterios y define los procedimientos para la clasificación de los adolescentes según el tipo de delito y las medidas que deben aplicarse, asegurando que las intervenciones sean proporcionales al grado de responsabilidad y riesgo del adolescente infractor. Además, cumple con las normas internacionales y promueve un enfoque rehabilitador, beneficiando tanto a los jóvenes como a la sociedad en general (UNICEF, 1989).

En 2016, la Ley N° 20.084 fue modificada para promover medidas preventivas y alternativas al encarcelamiento, con una repercusión en la reducción del número de jóvenes en centros de detención y favoreciendo su rehabilitación y reinserción social (Recabarren et al., 2020).

Posteriormente, en 2023, se promulgó la Ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para asumir las funciones del Sename en la responsabilidad penal adolescente. Esta institución se enfoca a la rehabilitación y reinserción social de jóvenes infractores mediante un enfoque integral que prioriza la mediación penal y la justicia restaurativa, buscando reducir la reincidencia delictual y fomentar un desarrollo positivo entre los jóvenes. Estas modificaciones buscan fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar un enfoque más integral y cohesivo en la atención a los jóvenes infractores (Ahumada, 2021; Diario Constitucional, 2023; Mayorga, 2021; Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, s/f).

En la justicia penal chilena, los delitos se clasifican en dos tipos principales: Los **delitos de tipo 1** comprenden delitos contra la vida y la integridad física, como robos con violencia, homicidio, cuasidelitos, delitos contra el orden y seguridad pública, delitos contra la libertad e intimidad de las personas, delitos contra de la familia, la moralidad pública e integridad sexual, delitos contra las personas, y delitos contra la propiedad. Y los **delitos de tipo 2** comprenden los delitos contra la libertad y la seguridad, incluyendo faltas o infracciones a la ley 20.000 de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a la ley 17.798 de control de armas, a la ley 18.314 de conductas terroristas, e infracciones a otros textos legales. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2021).

En Chile, el Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones Diferenciadas, conocido como Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA®), está diseñado para simplificar la implementación, gestión y seguimiento de las intervenciones con adolescentes atendidos en programas de medidas y sanciones según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084

Por medio del MMIDA®, se implementan modelos de intervención que se adaptan a las necesidades y características específicas de los adolescentes infractores, divididos en régimen cerrado o medio privativo de libertad y régimen abierto (objetivo ayudar a los adolescentes a alejarse de la delincuencia y reintegrarse positivamente en la sociedad (Pérez-Luco, 2014; Muñoz et al., 2017; Aliaga, 2021; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2021).

El régimen cerrado incluye el Centro de Internación Provisoria (CIP), que se enfoca en contener y evaluar preliminarmente a los menores, el Centro de Internación en Régimen Cerrado (CRC), que ofrece programas disciplinarios y educativos para la rehabilitación, y el Centro Semicerrado (CSC), que proporciona un ambiente menos restrictivo con programas educativos y terapéuticos. Por otro lado, el régimen abierto permite a los adolescentes cumplir sus sanciones en libertad bajo diversas formas de supervisión y apoyo comunitario, como la Medida Cautelar Ambulatoria (MCA), donde los adolescentes son supervisados en libertad condicional con apoyo comunitario, así como también, el Programa de Libertad Asistida (PLA) y el Programa de Libertad Asistida Especial (PLE), promueven la reinserción social y el seguimiento en el hogar, por último, el Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño (SBC), que se centra en la reparación del daño causado mediante actividades comunitarias. Estos modelos buscan prevenir la reincidencia delictiva y promover la rehabilitación, adaptándose a las necesidades individuales de los jóvenes y la gravedad de sus delitos (Ciudad del Niño, 2019; Servicio Nacional de Menores, s/f).

Esta investigación cobra particular relevancia en un contexto global marcado por cambios acelerados en tendencias políticas, sociales y tecnológicas. La era postmoderna, caracterizada por el individualismo y la hiperrealidad, ha generado una serie de desafíos, especialmente para los jóvenes, quienes se encuentran expuestos a una amplia gama de influencias y presiones sociales (Fanjul, 2020; Montiel, 2023). El modelo multisistémico de Bronfenbrenner ayuda a entender la influencia de los entornos familiares y culturales en el bienestar de los adolescentes, el cual proporciona una visión comprensiva desde las interacciones inmediatas hasta las influencias culturales y temporales más amplias, que afectan el desarrollo del individuo (Carhuallanqui & Sahory, 2019; Serra et al., 2020). Durante los años de investigación se pueden identificar diversos fenómenos sociales, políticos y culturales que impactaron en la fluctuación de la comisión de delitos, destacando crisis económicas y sociales a nivel mundial.

En 2015, Chile ocupaba el segundo lugar en desigualdad entre los miembros de la OCDE, una disparidad que no se limitaba a la distribución de ingresos, sino que también se manifestaba en la concentración de poder político, poblacional, de recursos y del sector industrial (Mieres, 2020).

En los años 2016 y 2017, el Sename enfrentó severas críticas públicas y gubernamentales por denuncias de maltrato y negligencia en sus centros (Mayorga, 2021). En respuesta, el gobierno implementó cambios significativos, incluyendo la creación del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conocido como "Mejor Niñez", para reemplazar el antiguo modelo del Sename y mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes (Ahumada, 2021; Albert, 2017; Mayorga, 2021; UNICEF, 2020).

La pandemia de COVID-19, que comenzó en 2020, tuvo un impacto significativo en los adolescentes, exacerbando problemas de salud mental y aumentando su vulnerabilidad a conductas delictivas. El aislamiento social, las restricciones de movilidad y las dificultades económicas resultantes de la pandemia crearon un entorno propicio para el incremento de la ansiedad, la depresión y otros trastornos mentales en los jóvenes. Además, durante este período, se observó un aumento considerable en el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las cuales se volvieron esenciales para continuar con actividades académicas y laborales a distancia. Aunque estas tecnologías ayudaron a mitigar el impacto de la pandemia en la educación y el trabajo, también revelaron y agravaron diversas desigualdades a nivel mundial. La falta de acceso a dispositivos electrónicos y a una conexión a internet de calidad dejó a muchos jóvenes en situación de desventaja, limitando sus oportunidades de aprendizaje y aumentando su frustración y estrés (Serra et al., 2020; United Nations Office on Drugs and Crime, 2020; Quezada, 2022).

A partir de este análisis preliminar, la investigación busca profundizar en la comprensión de cómo los cambios en el entorno socioeconómico, político y cultural han influido en la comisión de delitos por parte de adolescentes en Chile. Se pretende aportar una perspectiva integral que no solo identifique las variaciones en las conductas delictivas a lo largo de la última década, sino que, también proponiendo posibles mejoras basadas en un enfoque multidimensional, de esta manera, se espera contribuir al desarrollo de estrategias más eficaces para la prevención y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley, promoviendo su reintegración social y el bienestar general de la comunidad.

MÉTODO:

Diseño de estudio

El presente estudio es de tipo no-experimental, dado a que no se manipulan las variables deliberadamente, y transeccional, o también conocido como transversal, y descriptivo, ya que busca especificar las características más significativas de una población específica, describiendo las tendencias y patrones mediante análisis (Hernández, Fernández & Baptista, 2006).

Población

La investigación posee una base de datos que contabiliza 96.422 casos, por lo que la población objetivo de este estudio abarca a la totalidad de los adolescentes ingresados en Sename durante el período comprendido entre 2012 y 2022. Considerándose una población completa, ya que busca analizar de manera exhaustiva y representativa a todos los individuos dentro del marco temporal y de la institución mencionada. Trabajando con muestras secundarias, levantadas por la institución anteriormente mencionada que permite trabajar con la totalidad de la población anteriormente mencionada.

Definición de variables o dimensiones

En relación con la base de datos facilitada, para llevar a cabo la investigación cuantitativa sobre las diferencias en la comisión de delitos en adolescentes infractores en Chile durante los últimos 10 años, se identificaron diversas variables, siendo la principal la comisión de delitos por parte de los adolescentes infractores, esto según los delitos de tipo 1, que contemplan: cuasidelitos, delitos contra el orden y seguridad pública, delitos contra la libertad e intimidad de las personas, delitos contra de la familia, la moralidad pública e integridad sexual, delitos contra las personas, homicidio, delitos contra la propiedad, y robo con violencia, y los delitos de tipo 2, que contemplan: faltas o infracciones a la ley 20.000 de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a la ley 17.798 de control de armas, a la ley 18.314 de conductas terroristas, e infracciones a otros textos legales.

Este enfoque proporciona una estructura integral para la investigación, garantizando comprensión, coherencia teórica, validez y confiabilidad en los análisis de datos.

Consideraciones éticas

La consideración ética en un análisis de datos sobre el tema investigado es crucial para garantizar el respeto, la integridad y la privacidad del manejo los datos facilitados por Sename, por lo que en esta investigación se considerará la sensibilidad cultural y social relacionada con la delincuencia en adolescentes, para así evitar el estigma y fomentar el entendimiento del contexto; respecto al manejo de datos, cabe aclarar que no existe ningún riesgo asociado, ya que se utilizaron datos secundarios, por lo que no se entrevistó a ningún usuario de Sename, y además, considerando la importancia de estos datos, se asegura manejar la información

de manera ética, profesional y segura, cumpliendo con las leyes y regulaciones de privacidad de datos. Asimismo, en el momento en el que se presenten los resultados, y considerando el impacto en la percepción pública, esto se efectuara desde un enfoque informativo, con ética y claridad, asegurando así la interpretación de los datos de forma integral, respetuosa, seria y precisa. Además, desde el principio ético de Beneficencia y No Maleficencia, se asegura que los beneficios del estudio están orientados a contribuir al conocimiento, evitando generar posibles riesgos a la población analizada, procurando contribuir al conocimiento y al bienestar social, por lo que no existen beneficios para los adolescentes investigados como tal, pero si para la institución a la cual se le aporta en conocimiento gracias a esta investigación (Vergara, 2017).

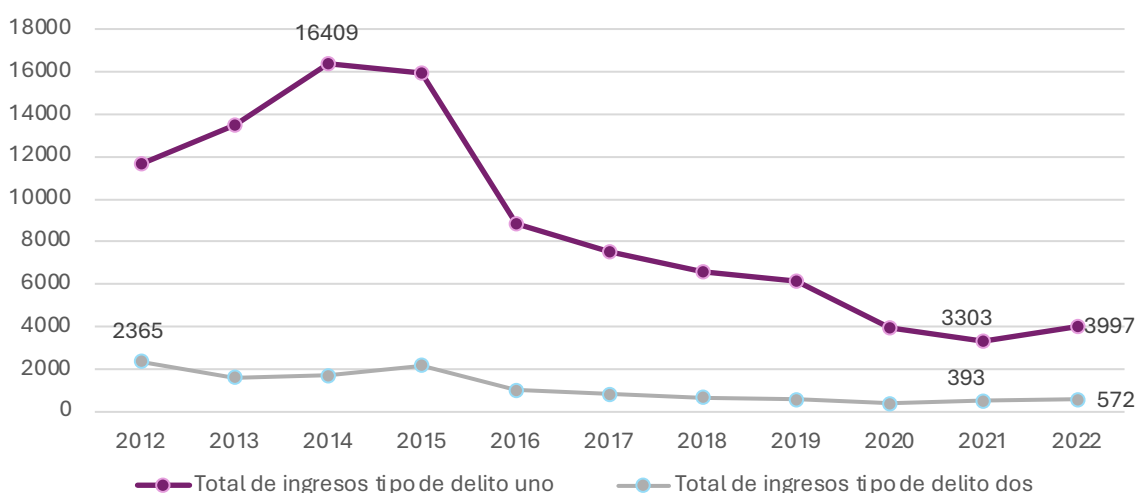
Este proyecto de investigación de pregrado se encuentra enviado con N° de carta 102-MZS, ingresado con el N° de solicitud 59.2024, y aprobado por el Comité de Ética Científico de la Universidad Santo Tomás, Macro Zona Sur (UST, 2023. Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Santo Tomás, CEC-UST. Sección VIII.).

Análisis de resultados

Se realizará un análisis estadístico descriptivo para resumir y describir los distintos factores sociodemográficos asociados, un análisis estadístico no paramétrico, utilizando la prueba de Wilcoxon para rangos con signos debido a que son datos nominales, realizando así un análisis de frecuencias de los delitos asociados a un periodo, y varianzas para observar en qué medida los datos están en torno a la media. Además, se hace uso de medias marginales estimadas, ya que su utilidad en un análisis estadístico es el ajustar los efectos de una o más variables independientes para obtener comparaciones más precisas y justas entre los niveles de una o más variables de interés (Moncho, 2015).

RESULTADOS:

Figura 1. Gráfico lineal de ingresos por comisión de delitos en adolescentes infractores en Sename, Chile durante el período 2012-2022.



En el gráfico se observa que **delitos de tipo 1**, como se mencionó en la introducción, abarcan una amplia gama de acciones. Este tipo de delitos presenta un mayor número de ingresos, especialmente los cuasidelitos, delitos contra la propiedad y contra las personas. Sin embargo, en ciertos períodos este tipo de delito ha presentado disminuciones. En 2014 se registró un aumento, alcanzando un total de 16.409 ingresos, para luego mostrar una baja en 2016 con

8.886 ingresos. Por otra parte, los **delitos de tipo 2** mostraron un aumento en 2012, seguido de una disminución constante hasta 2022, donde se presenta un ligero aumento.

Esto evidencia que la comisión de delitos por parte de adolescentes infractores ingresados a Sename ha variado significativamente a lo largo de los años, mostrando tendencias específicas. Además, se observa que los delitos con alta connotación de violencia, es decir, los delitos de tipo 1, han ido en aumento en los últimos años. Esta información se corrobora utilizando la prueba de rangos con signos de Wilcoxon (Tablas 1), que sirve para comparar el rango medio de dos muestras relacionadas y determinar si existen diferencias entre ellas.

Tabla 1. Diferencias significativas de ingresos por comisión de delitos a través de los años.

Rangos		N	Rango promedio	Suma de rangos
Total, de ingresos tipo de delito uno - Año	Rangos negativos	0 ^a	,00	,00
	Rangos positivos	11 ^b	6,00	66,00
	Empates	0 ^c		
	Total	11		
Total, de ingresos tipo de delito dos - Año	Rangos negativos	9 ^d	6,89	62,00
	Rangos positivos	2 ^e	2,00	4,00
	Empates	0 ^f		
	Total	11		

Estadísticos de prueba ^a		
	Total, de ingresos tipo de delito uno - Año	Total, de ingresos tipo de delito dos - Año
Z	-2,934 ^b	-2,578 ^c
Sig. asin. (bilateral)	,003	,010

La comparación entre los tipos de delitos presenta rangos negativos y positivos, que son fundamentales para entender cómo ha variado el total de ingresos entre los distintos períodos. Los rangos negativos indican cuántos años presentaron una disminución de ingresos a lo largo del tiempo, mientras que los rangos positivos señalan aquellos años que presentaron un aumento a lo largo del tiempo. En los delitos de tipo 1, se presentan 11 rangos positivos, lo que indica que en todos los años analizados el número de ingreso fue mayor. En contraste, los delitos de tipo 2 sólo presentan dos rangos positivos, lo que sugiere que durante el período comprendido entre 2012 a 2022 sólo en dos ocasiones el ingreso fue mayor.

Estas diferencias son confirmadas por los estadísticos de prueba. El valor Z negativo indica que los ingresos en ambos delitos han disminuido con el tiempo como se observa en el gráfico. Además, el valor (sig.) menor a 0.05 indica que las diferencias observadas son estadísticamente significativas y no se deben al azar.

Tabla 2. Disparidades entre los ingresos y egresos totales de adolescentes infractores considerando el género a lo largo de las distintas regiones de Chile.

<i>Rangos</i>		N	Rango promedio	Suma de rangos
egreso_total - ingreso_total	Rangos negativos	0 ^a	,00	,00
	Rangos positivos	16 ^b	8,50	136,00
	Empates	0 ^c		
	Total	16		
ingreso_masc - ingreso_fem	Rangos negativos	0 ^d	,00	,00
	Rangos positivos	16 ^e	8,50	136,00
	Empates	0 ^f		
	Total	16		
egreso_masc - egreso_fem	Rangos negativos	0 ^g	,00	,00
	Rangos positivos	16 ^h	8,50	136,00
	Empates	0 ⁱ		
	Total	16		

<i>Estadísticos de prueba^a</i>			
	egreso_total - ingreso_total	ingreso_masc - ingreso_fem	egreso_masc - egreso_fem
Z	-3,516 ^b	-3,516 ^b	-3,516 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<,001	<,001	<,001

En el análisis de Wilcoxon realizado, se utilizaron únicamente los datos de ingresos y egresos, tanto generales como por género, dado que la variable “Región” es cualitativa y no puede incluirse en este tipo de análisis estadístico. Esto significa que se consideran exclusivamente los datos correspondientes a las diferentes regiones a través de los años.

Se compararon los ingresos y egresos generales y por género, de acuerdo con cada región, observando que las variables ubicadas a la izquierda (Egreso total, e ingreso y egreso masculino) son mayores que las de la derecha (Ingreso total, e ingreso y egreso femenino), lo cual se hace visible gracias a la interpretación de rangos. En la primera comparación, vemos que hay una mayor cantidad de egresos en comparación con los ingresos, presentando un total de 16 rango positivos, lo que indica que en todas las regiones la cantidad de egresos fue mayor. Este patrón se repite en la comparación de los ingresos y egresos según el género, donde los rangos positivos evidencian una predominancia del género masculino en comparación con el femenino. Nuevamente, los estadísticos de prueba indican que estas diferencias son estadísticamente significativas y no se deben al azar.

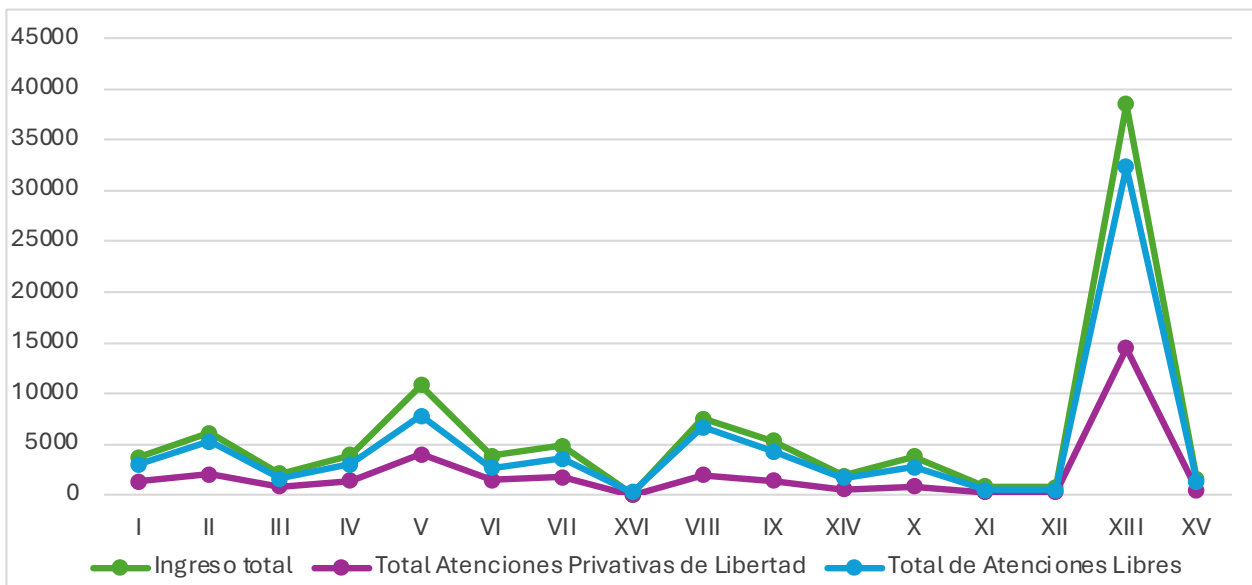
Tabla 3. Tabla de frecuencia de ingresos y egresos totales por regiones durante el periodo 2012-2022.

Estadísticos

		ingreso_total	egreso_total
N	Válido	16	16
	Perdidos	0	0
Media		6003,88	6922,44
Mediana		3856,00	4454,00
Desv. estándar		9098,727	10366,746
Varianza		82786842,117	107469425,863

Los estadísticos descriptivos muestran que la media de los ingresos totales es de 6003 y la de los egresos totales 6922. Estas medias indican que, en promedio, los egresos son mayores que los ingresos a través de las regiones en el período de tiempo comprendido entre 2012-2022.

Figura 2. Gráfico lineal de los ingresos totales de adolescentes infractores según atenciones privativas de libertad y medios libres por región durante el periodo de 2012-2022.



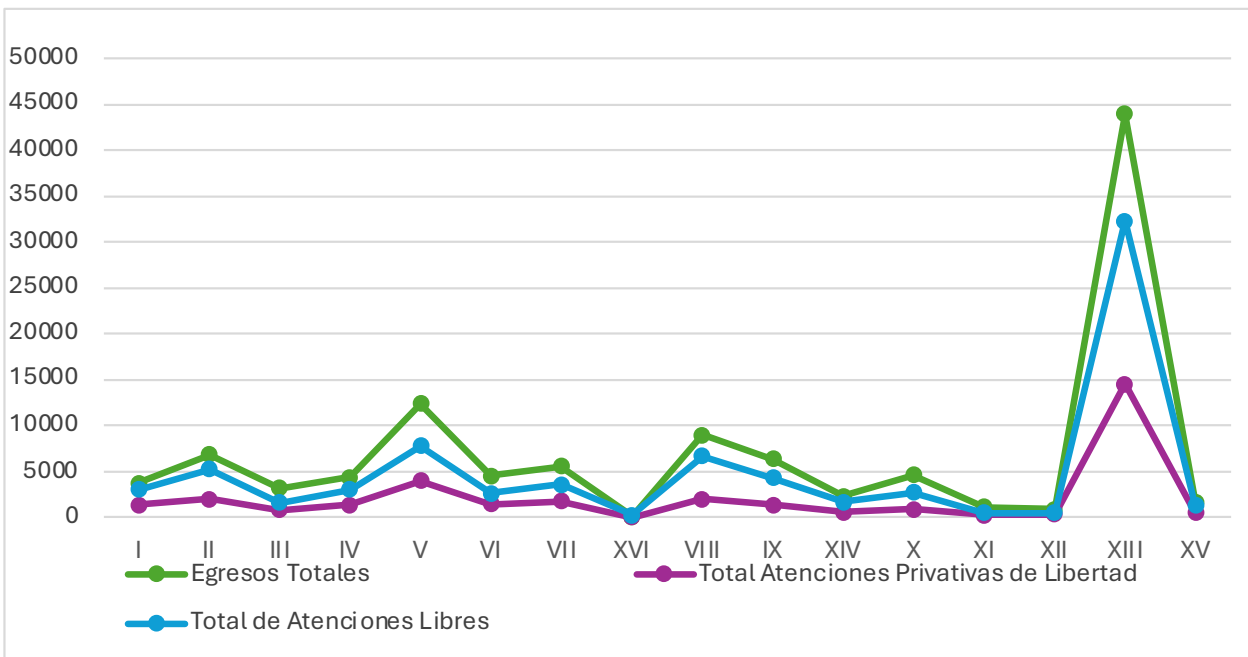
La Región Metropolitana presenta los picos más altos en las tres variables consideradas, indicando que los ingresos en esta región siempre serán elevados debido a que cuenta con una mayor cantidad de habitantes en comparación con el resto de las regiones. El total de atenciones libres es casi equiparable al ingreso total, lo cual evidencia que los ingresos totales se concentran en los modelos de intervención de medio libre, mientras que las atenciones privativas de libertad muestran una tendencia más baja en cuanto a ingreso total, como en algunas regiones, cómo lo son las regiones de Tarapacá, Araucanía, Los Lagos, Ñuble, Magallanes, y Arica y Parinacota, y que se pueden contrastar en la siguiente tabla.

Tabla de datos Figura 2

Región	I	II	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	XIII	XV
Ingreso Total	3717	6125	2135	3967	10867	3874	4856	95	7508	5380	1957	3838	890	774	38503	1576
Atencion Privativa de Libertad	1353	2059	849	1418	4028	1486	1767	0	1999	1418	555	875	276	332	14512	506
Atencion Medio Libre	3028	5267	1655	3052	7791	2679	3593	293	6727	4341	1720	2766	524	512	32313	1341

Estos bajos valores pueden deberse a diferentes razones, como las diferencias demográficas, donde algunas regiones tienen poblaciones más pequeñas dada su menor capacidad de terreno habitable, lo que resulta en menores ingresos y atenciones. También, las variaciones en la eficiencia y rapidez del sistema judicial pueden afectar la cantidad de adolescentes privados de libertad. Además, los programas de rehabilitación y reintegración social son más efectivos en regiones, lo que genera una menor población privada de libertad, lo cual se correlaciona a la disminución de atenciones e ingresos.

Figura 3. Gráfico lineal de egresos totales de adolescentes infractores según atenciones privativas de libertad y medio libre por región durante el periodo 2012-2022.



Al igual que en el gráfico anterior, se observan picos significativos en la región Metropolitana. Mientras que, en las demás regiones, a pesar de varias subidas y bajadas, generalmente los valores de egresos se mantienen por debajo de los 10.000, como se puede observar en la siguiente tabla.

Hablar de interculturalidad, es hablar de voluntades

Tabla de datos figura 3.

Región	I	II	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	XIII	XV
Egreso Total	3736	6821	3223	4380	124828	4528	5588	100	8985	6365	2323	4646	1110	934	43925	1667
Atencion Privativa de Libertad	1353	2059	849	1418	4028	1486	1767	0	1999	1418	555	875	276	332	14512	506
Atencion Medio Libre	3028	5267	1655	3052	7791	2679	3593	293	6727	4341	1720	2766	524	512	32313	1341

Tabla 4. Tabla de frecuencia de ingresos totales según atenciones privativas de libertad y medio libres por región durante el periodo de 2012-2022.

<i>Estadísticos</i>		total_cip	total_crc	total_csc	total_pla	total_ple	total_sbc	total_mca
N	Válido	16	16	16	16	16	16	16
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0
Media		1334,44	396,94	358,19	942,00	1168,50	1064,88	1674,75
Mediana		815,50	240,00	232,00	516,50	693,00	568,00	912,50
Desv. estándar		2115,463	673,732	674,778	1418,034	1658,145	1564,678	3040,751
Mínimo		0	0	0	59	99	7	89
Máximo		8818	2855	2839	5961	7023	6539	12790

Se evidencia que los ingresos a las atenciones en el Centro de Internación Provisoria (CIP) y Medida Cautelar Ambulatoria (MCA) son los más altos en las dieciséis regiones del país, con medias de 1334, y 1.675 correspondientemente. Los ingresos a las atenciones de Programa de Libertad Asistida (PLA), Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) y Servicio en Beneficio de la Comunidad y reparación del daño (SBC) presentan valores de ingresos moderados, mientras que los ingresos a las atenciones del Centro de Régimen Cerrado (CRC) y Centro Semicerrado (CSC) son los más bajos, con medias de 397, y 358 correspondientemente.

Tabla 5. Diferencias de ingresos en Atenciones Privativas de Libertad y Medio Libre por región durante el periodo de 2012-2022.

Rangos

		N	Rango promedio	Suma de rangos
total_regabierto - total_regcerrado	Rangos negativos	0 ^a	,00	,00
	Rangos positivos	16 ^b	8,50	136,00
	Empates	0 ^c		
	Total	16		

Estadísticos de prueba^a

	total_regabierto - total_regcerrado
Z	-3,516 ^b
Sig. asin. (bilateral)	<,001

El análisis evidencia 16 rangos positivos, indicando que los valores de las Atenciones de Medio Libre son mayores que las atenciones Privativas de Libertad. Esto se ha comprobado mediante un estadístico de prueba, donde el valor z indica que los valores de una variable son menores que otra al momento de la comparación. Además, el valor de significancia (sig.), que es menor a 0.05, indica que las diferencias observadas son estadísticamente significativas y no se deben al azar.

Figura 4. Gráfico lineal de ingresos totales según el tipo de atención privativa de libertad por región durante el periodo de 2012-2022.

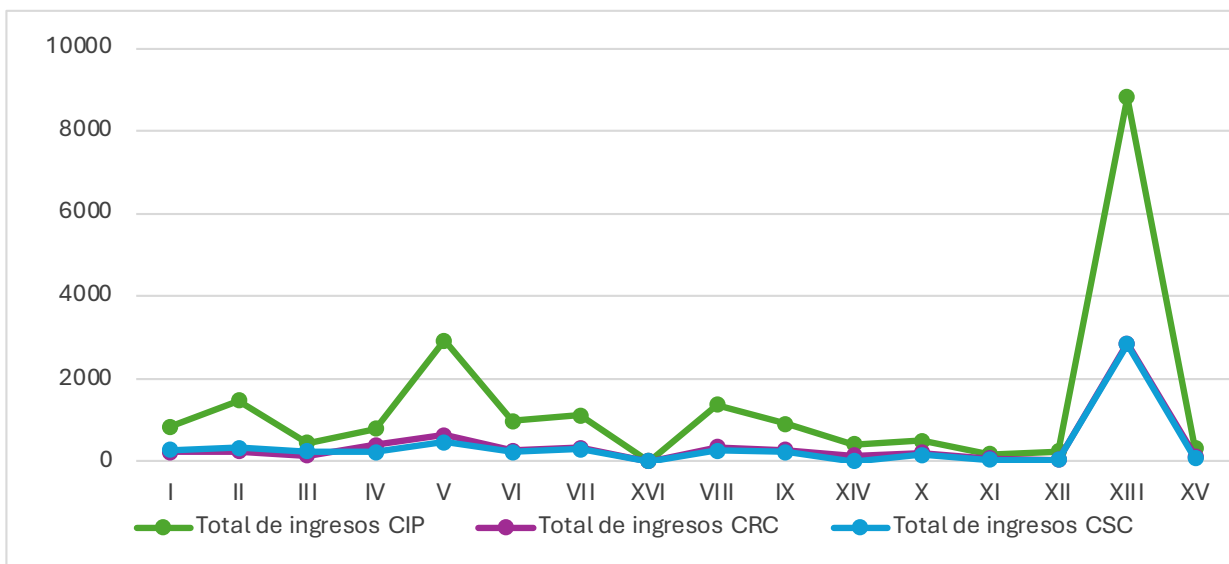


Tabla de datos figura 4.

Región	I	II	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	XIII	XV
Total ingreso CIP	838	1472	458	793	2928	988	1125	0	1381	911	412	494	171	259	8818	309
Total ingreso CRC	229	251	148	393	639	266	338	0	356	278	143	213	72	40	2855	130
Total ingreso CSC	286	336	243	232	461	232	304	0	262	229	0	168	33	39	2839	67

Hablar de interculturalidad, es hablar de voluntades

Exceptuando a la XVI Región del Ñuble, todas las regiones del país cuentan con la provisión de tres sistemas de Atenciones Privativas de Libertad. En el gráfico se evidencia que la mayoría de las regiones muestran cifras relativamente bajas en los tres tipos de ingreso, salvaguardando la notable alza en la Región Metropolitana en cada una de las categorías. En cuanto a los ingresos a Centros de Internación Provisoria (CIP), estos mantienen una media mayor de flujo si lo comparamos con los otros sistemas de atención privativa de libertad. Por su parte, los ingresos a Centros de Régimen Cerrado (CRC) y Centros Semi-Cerrados (CSC) se mantienen bajos y estables, sin grandes picos de aumento.

Las modificaciones en la Ley de Responsabilidad Penal adolescentes se centraron en ampliar las alternativas a la privación de libertad, fortaleciendo las medidas socioeducativas y mejorando la coordinación interinstitucional. Esto promovió las medidas preventivas y alternativas al encarcelamiento, resultando en una reducción significativa del número de ingresos centros de detención para menores. Según Recabarren et al. (2020), las reformas han sido efectivas en disminuir la cantidad de jóvenes en estos centros, favoreciendo su rehabilitación y reinserción.

En relación con las alzas en las Atenciones CIP en la Región Metropolitana, puede deberse su mayor cantidad de habitantes y a que, al ser la capital, muchos recursos y esfuerzos en la justicia juvenil se concentran allí, generando campañas específicas de seguridad pública u operativo policiales que resultan en un mayor número de adolescentes ingresados a centros Sename.

Figura 5. Gráfico lineal según ingresos totales de según el tipo de atención medio libre por región durante el periodo 2012-2022.

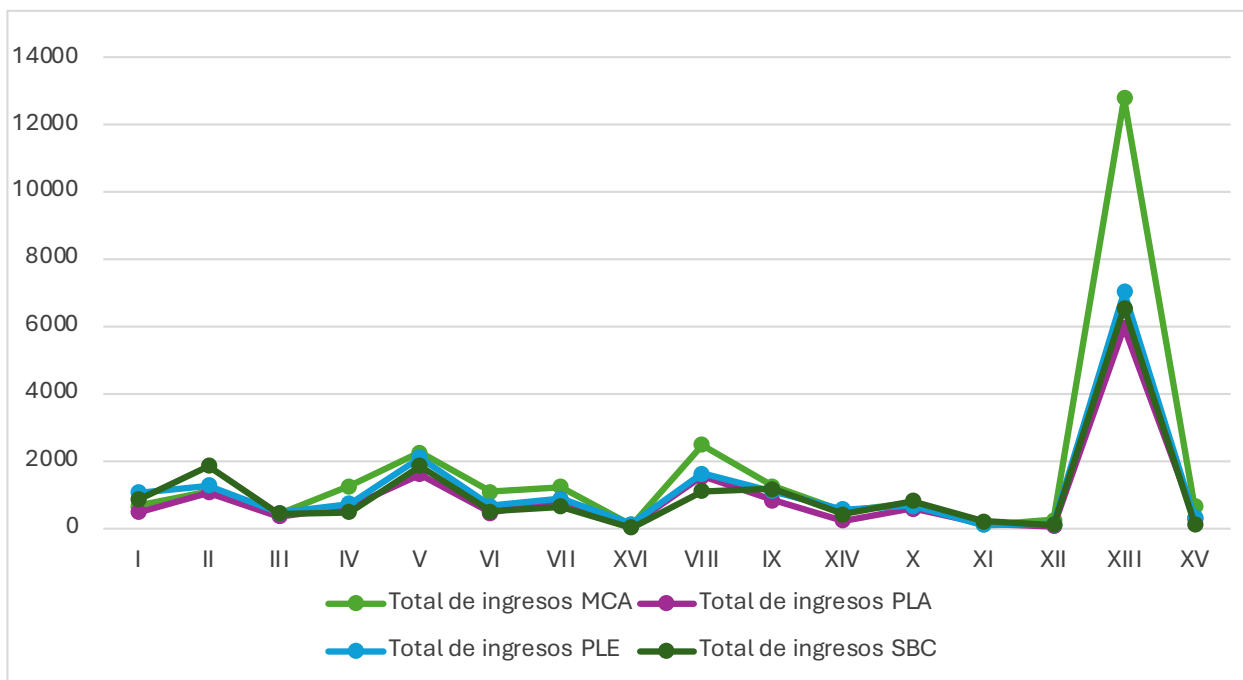


Tabla de datos figura 5.

Región	I	II	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	XIII	XV
Total ingreso MCA	665	1100	428	1236	2238	1085	1230	93	2469	1240	522	740	89	243	12790	638
Total ingreso PLA	466	1054	351	609	1596	453	857	85	1533	825	232	567	138	59	5961	286
Total ingreso PLE	1064	1260	445	732	2103	650	861	108	1627	1107	546	654	99	112	7023	305
Total ingreso SBC	843	1853	431	475	1854	491	645	7	1098	1169	420	805	198	98	6539	112

Con respecto a las atenciones libres, vemos que para todas las regiones permanecen relativamente bajos y estables, hay pequeñas fluctuaciones, ninguna comparable con la región Metropolitana, donde todos los ingresos, especialmente las Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) presentan los valores más altos. Los demás sistemas internos, como el Programa de Libertad Asistida (PLA), Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) y Servicios en Beneficio de la Comunidad y reparación del daño (SBC), siguen tendencias y valores similares a lo largo de las regiones, manteniéndose cercanos unos a otros en la mayoría de las regiones.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en este estudio permiten observar las tendencias y variaciones en la comisión de delitos por parte de adolescentes infractores ingresados al Sename en Chile durante el período 2012-2022.

Los delitos clasificados como tipo 1, que abarcan acciones con alta connotación de violencia, mostraron fluctuaciones significativas a lo largo de los años. En particular, en 2014 se registró un aumento considerable, alcanzando un total de 16,409 ingresos. Posteriormente, en 2016, hubo una notable disminución, con 8,886 ingresos. A pesar de estas fluctuaciones, se observa una tendencia al aumento de delitos violentos cometidos por adolescentes. Estos cambios podrían estar relacionados con diversos factores, incluyendo cambios en las condiciones socioeconómicas, el impacto de políticas preventivas y la influencia de eventos sociales significativos.

En contraste, los delitos de tipo 2 mostraron una tendencia descendente constante desde 2012 hasta 2022, con un ligero aumento hacia el final del período. Este patrón sugiere una disminución en la comisión de delitos menos graves, lo cual puede estar asociado a diferentes factores, incluyendo políticas de prevención y cambios en la legislación. La disminución de estos delitos podría indicar la efectividad de las intervenciones preventivas y educativas dirigidas a los adolescentes, así como un mejor entorno social que reduce la propensión a cometer infracciones menores.

El análisis de ingresos y egresos totales por regiones muestra que la Región Metropolitana presenta los valores más altos en todas las categorías analizadas, debido a su mayor población y concentración de recursos. En promedio, los egresos totales (media de 6,922) superan a los ingresos totales (media de 6,003), lo que indica una mayor cantidad de adolescentes que salen del sistema en comparación con los que ingresan. Esta tendencia puede reflejar un sistema de rehabilitación y reinserción efectivo en la región, aunque también puede señalar la necesidad de revisar las capacidades y recursos en otras regiones del país.

Cuando se consideran las diferencias de género, los datos muestran que los ingresos y egresos de adolescentes masculinos son significativamente mayores que los de las adolescentes femeninas en todas las regiones de Chile. No obstante, los ingresos femeninos también han aumentado significativamente durante el período de estudio. Este hallazgo resalta la necesidad de políticas y programas específicos que aborden las diferencias de género y aseguren una atención equitativa para todos los adolescentes infractores. Las intervenciones deben ser diseñadas considerando las necesidades específicas de cada género para maximizar su efectividad y apoyo.

El análisis de las atenciones privativas de libertad y medio libre por región revela que los ingresos a los Centros de Internación Provisoria (CIP) y Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) son los más altos en diversas regiones, con medias de 1,334 y 1,675 respectivamente. Por otro lado, los ingresos a los Centros de Régimen Cerrado (CRC) y Centros Semicerrados (CSC) son considerablemente más bajos, con medias de 397 y 358 respectivamente. Este patrón sugiere que los programas de medidas cautelares y provisionales son preferidos y posiblemente más efectivos, mientras que el uso de centros cerrados se reserva para casos más graves o de mayor riesgo.

En las atenciones de medio libre, se observan valores relativamente bajos y estables en todas las regiones, excepto en la Región Metropolitana, donde las Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) presentan los valores más altos. Este patrón sugiere que la Región Metropolitana concentra una mayor cantidad de intervenciones de medio libre debido a su densidad poblacional y la implementación de programas específicos. La variabilidad regional en el tipo de atenciones refleja diferencias en la infraestructura disponible y en las políticas locales de manejo de la delincuencia juvenil.

Las modificaciones en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en 2016 tuvieron un impacto significativo en la disminución de ingresos a centros de detención, promoviendo alternativas a la privación de libertad y fortaleciendo las medidas socioeducativas, junto con la creación del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han contribuido a una reducción en el número de adolescentes en centros de detención y han favorecido su rehabilitación y reinserción social. Los cambios legislativos buscan equilibrar la necesidad de sancionar comportamientos delictivos con el objetivo de rehabilitar y reinserter a los adolescentes en la sociedad, minimizando el daño a largo plazo que puede causar la institucionalización.

Recomendaciones

Los resultados de este estudio destacan la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y rehabilitación juvenil, enfatizando la mejora continua del sistema de justicia juvenil y del Sename para prevenir la reincidencia y ofrecer alternativas a la privación de libertad.

Se recomienda invertir en programas de prevención del delito desde edades tempranas en contextos familiares, escolares y comunitarios, enfocándose en la promoción de valores y habilidades sociales. Además, es esencial mejorar la calidad de atención en instituciones juveniles, garantizando el bienestar integral de los adolescentes, así como promover programas de reinserción social que incluyan educación, capacitación laboral y atención psicológica.

La participación juvenil en el diseño y evaluación de políticas incrementa su efectividad y legitimidad. Las políticas nacionales deben adaptarse a desafíos globales como la tecnología y los cambios socioculturales, actualizando leyes y estrategias para prevenir la delincuencia juvenil.

La investigación presenta varias limitaciones que dejan vacíos de conocimiento sobre la delincuencia juvenil en Chile. En primer lugar, no se ha explorado el impacto de la migración en la dinámica delictiva de los adolescentes, lo que podría revelar cómo las experiencias culturales de los migrantes influyen en sus patrones delictivos. Tampoco se ha evaluado la efectividad de diferentes enfoques de intervención y prevención del delito juvenil, especialmente considerando las necesidades específicas de los adolescentes migrantes. La falta de estudios longitudinales impide seguir la evolución de los patrones delictivos a lo largo del tiempo, lo cual es relevante para evaluar la eficacia de las políticas y diseñar intervenciones cultural y socialmente adecuadas.

Además, no se ha investigado la influencia de factores específicos como cambios legislativos, políticas de intervención juvenil y eventos socioeconómicos en la comisión de delitos por esta población, aspectos que merecen atención y estudio adicional para una comprensión más completa de las dinámicas de la delincuencia juvenil en Chile. También se sugiere evaluar el impacto de la modificación de la Ley Penal de Responsabilidad Adolescente en 2016, investigar la capacidad del Sename para manejar el aumento de usuarios, realizar estudios sobre denuncias de maltratos y abusos, y adoptar un enfoque interdisciplinario para comprender mejor las dinámicas del sistema de justicia juvenil.

REFERENCIAS

- Ahumada, F. (2021). *Las ventajas que se esperan del nuevo servicio Mejor Niñez que reemplaza al Sename*. Ladiscusion.cl. Recuperado de <https://www.ladiscusion.cl/las-ventajas-que-se-esperan-del-nuevo-servicio-mejor-ninez-que-reemplaza-al/>
- Alarcón, P. (1997). Adolescencia y familia. Documento presentado en primeras jornadas «Una Mirada a la Adolescencia» Universidad de la Frontera y Servicio de Salud Sur.
- Alarcón, P., Vinet, E., & Salvo, S. (2005). Estilos de Personalidad y Desadaptación Social Durante la Adolescencia. *Psykhe* (Santiago),14(1),3-16. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282005000100001>
- Alarcón, M., Pérez-Luco, R., Vargas, M., Reyes, A., & Paes, B. (2014). MMIDA®. Manual de Formación Especializada: Saberes que transforman prácticas, 5. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/49912017/05>
- Alarcón, P., Pérez-Luco, R., Wenger, L., Chesta, S., Lagos, L., Salvo, S., & Berríos, C. (2014). MMIDA®. Manual de evaluación diferenciada: Evaluar para intervenir, 2. https://www.researchgate.net/profile/Sergio-Chesta/publication/309476513_Manual_de_Evaluacion_Diferenciada
- Albert, C. (2017, junio 23). Sename: las terribles cifras que demuestran que nada ha cambiado. Ciper Chile. <https://www.ciperchile.cl/2017/06/23/sename-las-terribles-cifras-que-demuestran-que-nada-ha-cambiado/>
- Aliaga, D. A. (2021). Intervención terapéutica basada en los sueños y anhelos de vida de un joven privado de libertad en un centro de régimen cerrado: un estudio de caso desde la terapia narrativa con aproximaciones al modelo de buenas vidas. <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc/4569>
- Ávila, A., Jiménez, F., & Gonzáles, M. (1996). Aproximación psicométrica a los patrones de personalidad y estilos de afrontamiento del estrés en la adolescencia: Perspectivas teóricas y técnicas de evaluación. *Evaluación psicológica en el campo de la salud*, 267-325.
- Calero-Plaza, J., Tomás, J. M., Navarro-Pérez, J. J., & Viera, M. (2020). Delincuencia violenta, abuso y no consumo de drogas en adolescentes con riesgo de reincidencia. *Convergencia*, 27. <https://doi.org/10.29101/crcs.v27i0.14060>
- Carhuallanqui, M. & Sahory, L. (2019). El modelo ecológico y su aporte a la psicología comunitaria. <https://comuinfo.wordpress.com/2019/06/08/el-modelo-ecologico-y-su-aporte-a-la-psicologia-comunitaria/>
- Castañeda-Caicedo, V. (2021). Factores psicosociales y psicopatológicos asociados con la reiteración de la conducta delictiva en población adolescente [Trabajo de grado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD]. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/41039>
- Ciudad del Niño. (2019). Guía para la intervención en programas de responsabilidad juvenil modalidad libertad asistida y asistida especial. Dirección de Operaciones Sociales, Chile. https://intranet2.ciudadelnino.cl/wp-content/uploads/2020/05/guia-pla-ple_Mayo-1.pdf
- CNN Chile. (2013, 31 de diciembre). Los principales hitos económicos del 2013. Recuperado de https://www.cnnchile.com/economia/los-principales-hitos-economicos-del-2013_20131231/
- Córdova, H. (2008). Factores asociados y trayectorias del desarrollo del comportamiento antisocial durante la adolescencia: implicancias para la prevención de la violencia juvenil en América Latina. *Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology*.

<https://www.redalyc.org/pdf/284/28442114.pdf>

Defensoría de la Niñez. (2022). ¿En qué consiste la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084)? https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/en-que-consiste-la-ley-de-responsabilidad-penal-adolescente-ley-20-084/

Defensoría de la Niñez. (2022). Número de adolescentes implicados en delitos ha bajado en los últimos años, pero éstos se concentran en un grupo de ellos y se vuelven más violentos y graves. <https://www.defensorianinez.cl/numero-de-adolescentes-implicados-en-delitos-ha-bajado-en-los-ultimos-anos-pero-estos-se-concentran-en-un-grupo-de-ellos-y-se-vuelven-mas-violentos-y-graves/>

Día, D. (2022). En un 64% aumenta detención de menores de edad en la región: ¿Cuáles son los delitos más frecuentes? *Diario el Día*. <https://www.diarioeldia.cl/policial/2022/5/17/en-un-64-aumenta-detencion-de-menores-de-edad-en-la-region-cuales-son-los-delitos-mas-frecuentes-91951.html>

Diario Constitucional. (2023, enero 19). Ley N°21.527 que crea el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, fue publicada en el Diario Oficial. Diario Constitucional. <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/01/19/ley-no21-527-que-crea-el-nuevo-servicio-nacional-de-reinsercion-social-juvenil-fue-publicada-en-el-diario-oficial/#:~:text=19%20de%20enero%20de%202023%20Con%20fecha%2012,penal%20adolescentes%20y%20a%20otras%20normas%20que%20indica>

Diario Constitucional. (2024, marzo 27). Proyecto de ley modifica la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, para fortalecer derechos y la participación de víctimas y querellantes en delitos protagonizados por adolescentes. https://www.diarioconstitucional.cl/2024/05/22/proyecto-de-ley-modifica-la-ley-n-20-084-que-establece-un-sistema-de-responsabilidad-de-los-adolescentes-por-infracciones-a-la-ley-penal-para-fortalecer-derechos-y-la-participacion-de-victimas/#goog_rewarded

Dionne, J. & Vizcarra, M. B. (2008). Intervención con adolescentes infractores de ley. El desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación (245-274). Santiago: RIL Editores. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_W6cBc5awYsC&oi=fnd&pg=PA7&dq

Fanjul, E. (2020). Qué es la globalización. Escuela de Comercio exterior, (2), 1-18. https://iberglobal.com/files/2021/que_es_la_globalizacion_B.pdf

Fernández, L. & Ortega, M. (2021). ¿Cómo Cambió La Pandemia El Consumo De Drogas?

<https://tiemporeal.periodismoudec.cl/2021/01/08/como-cambio-la-pandemia-el-consumo-de-drogas/>

Florenzano, R. (1998). El adolescente y sus conductas de riesgo. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill. México.

Lagos, L. & Wenger, L. (2012). Seguimiento de Trayectorias Delictivas. Proyecto integración FONDEF D081-1205. <https://es.scribd.com/document/131027277/3-Modelo-MI-ID-y-FCMF-Trayectorias>

Loeber, R., & Farrington, D. P. (Eds.). (1998). Serious and violent juvenile offenders: Risk fac-

tors and successful interventions. Sage Publications. <https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=dkZ2AAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1>

Lozano, G. (2020). Aportes para la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil desde la perspectiva de la salud. *olhar criminológico (oc)*. <https://abcriminologia.com.br/revistaoc/arquivos/revista-oc-iv.pdf#page=55>

Madariaga, C. (2003). Daño transgeneracional en Chile. Apuntes para una conceptualización. *Reflexión*, 30, 11-16. <https://www.cintras.org/textos/reflexion/r30/dano%20transgeneracional%20en%20chile.pdf>

- Mayorga, F. (2021). Caso Sename: en cinco años, fiscalía ha investigado 347 muertes de menores y logrado cuatro condenas. *Diario La Tercera*. Recuperado de <https://www.latercera.com/nacional/noticia/nuevo-servicio-mejor-ninez-expertos-valoran-que-al-menos-75-de-personal-que-trabajara-con-menores-sean-profesionales-o-tecnicos/DF06LXMSFVAM7N25W6W6TR24QA/>

Mieres, M. (2020). La dinamica de la desigualdad en Chile: Una mirada regional. *Revista de análisis económico*, 35(2), 91-133. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-88702020000200091>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. (2021). Código Penal de la República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984&idParte=9672715&idVersion=2014-10-10>

Moffitt, T. (2003). Comportamiento antisocial persistente a lo largo de la vida y comportamiento antisocial limitado a la adolescencia: una revisión de investigación de 10 años y una agenda de investigación. En B. Lahey, T. E. Moffitt y A. Caspi (Eds.), *Las causas del trastorno de conducta y la delincuencia juvenil grave* (págs. 49-75). Nueva York: Guilford. <https://psycnet.apa.org/record/2003-88137-003>

Moffitt, T. (2018). Comportamiento antisocial masculino en la adolescencia y más allá. *Nature Human Behaviour*, 2(3), 177-186. <https://doi.org/10.1038/s41562-018-0309-4>

Moncho, J. (2015). Estadística aplicada a las ciencias de la salud. <http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1238>

Montiel, S. B. (2023). Globalización: punto de partida para la construcción de la cultura de la pobreza y su relación con la percepción de la violencia y la delincuencia. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 2(4), 80-86. <https://cfcjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/39/35>

Muñoz, J., Pincheira, C., Zambrano, A., & Arena, R. P. L. (2017). Propiedades psicométricas de una herramienta de evaluación para las redes focales de adolescentes infractores de ley. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000200093&lng=en&nrm=iso. ISSN 1794-3108

Ochman, M. (2021). De los modernos y los postmodernos: una reflexión sobre el futuro de la democracia. *Andamios*. <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.839>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). Informe Mundial sobre las Drogas de la UNODC 2021: Los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, ya que los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. <https://www.unodc.org/ropan/es/informe-mundial-sobre-las-drogas-de-la-unodc-2021>

Palacio, D., Londoño, J., Nanclares, A., Robledo, P., & Quintero, C. (2020). Trastornos psiquiátri-

cos en los niños y adolescentes en tiempo de la pandemia por COVID-19. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0034745020300743>

Pérez-Luco, R., Alarcón, P., Zambrano, A., Alarcón, M., Lagos, L., Wenger, L., & Reyes, A. (2014). MMIDA®. Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que transforman vidas, 1. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/41572210/>

Pizzirusso, M., Carrion-Park, C., Clark, U. S., Gonzalez, J., Byrd, D., & Morgello, S. (2021). Physical and mental health screening in a New York City HIV cohort during the COVID-19 pandemic: A preliminary report. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7878300/>

Primack, B., Shensa, A., Sidani, J., Whaite, E., Lin, L., Rosen, D., Radovic, D. (2017). Social Media Use and Perceived Social Isolation Among Young Adults in the U.S. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0749379717300168>

Quezada, S. (2022). Día Mundial del Sueño: Preocupante aumento de trastornos del sueño en Chile. <https://cienciaysalud.cl/2022/03/18/dia-mundial-del-sueno-preocupante-aumento-de-trastornos-del-sueno-en-chile/>

Recabarren, L., Fuentealba, T., Villagra, C., & Soto, N. (2020). *Análisis de la implementación Ley N°20.084 sobre responsabilidad penal adolescente*. Centro Iberoamericano de Derechos del Niño (CIDENI). Recuperado de <https://enestrado.com/wp-content/uploads/2020/09/Resumen-Ejecutivo-estudio-An%C3%A1lisis-de-la-Implementaci%C3%B3n-de-la-Ley-N%C2%B020.084-sobre-Responsabilidad-Penal-Adolescente.pdf>

Rettberg, A. (2020). Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. *Revista de Estudios Sociales*. <https://doi.org/10.7440/res73.2020.01>

Requena, L. (2013). Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales. JM Bosch. <https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=Qra9DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=David>

Rojas, N. (2023). Estudio descriptivo de delitos cometidos por menores de edad en los últimos años en Chile. *Revista Escpogra PNP*, 2(2), 34–45. <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4n1.3>

Salas, J. (2012). Los adolescentes ante el Derecho penal en Chile: Estándares de juzgamiento diferenciado en materia penal sustantiva. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(1), 149-173. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000100007>

Serra, E., Martínez, I., & Serna, C. (2020). Capítulo 3. Adolescentes de la postmodernidad. Creciendo en la Era digital. Nuevas miradas en psicología del ciclo vital. https://www.researchgate.net/publication/344608666_Adolescentes_de_la_postmodernidad_Creciendo_en_la_Era_digital

Serra, E. & Rabino, R. (2018). Adolescencia y valores. *Revista Crítica*.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. (s.f.). ¿Quiénes somos? Recuperado de <https://www.reinsercionjuvenil.cl/>

Servicio Nacional de Menores (SENAME). (2011). Anuario estadístico. https://www.sename.cl/wsename/otros/OBS8/OBS_8_70-81.pdf

Servicio Nacional de Menores (SENAME). (s/f). Normativas. <https://www.sename.cl/web/index.php/marco-legal-ley-responsabilidad-penal-adolescente/>

Servicio Nacional de Menores (SENAME). (s/f). Documentos de apoyo y orientaciones técnicas, medidas y sanciones. <https://www.sename.cl/web/index.php/documentos-de-apoyo-y-orientaciones-tecnicas-medidas-y-sanciones-lrpa/>

Servicio Nacional de Menores (SENAME). (2020). Se aprobó el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia. <https://www.sename.cl/web/index.php/2020/06/03/se-aprobo-el-proyecto-de-ley-que-crea-el-servicio-nacional-de-proteccion-a-la-ninez-y-adolescencia/#:~:text=La%20nueva%20instituci%C3%B3n%20ser%C3%A1%20una%20de%20las%20que,y%20Familia%20y%20la%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20la%20Ni%C3%B1ez>

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. (2021). Séptimo Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile (ENPE). <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/01/ENPE-2019-30-12-20.pdf>

Tremeau, V. (2022). La pandemia de COVID-19 dispara la depresión y la ansiedad. <https://news.un.org/es/story/2022/03/1504932#:~:text=La%20pandemia%20de%20COVID19%20>

UNICEF. (1989, noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.unicef.org/mexico/informes/convenci%C3%B3n-sobre-los-derechos-del-ni%C3%B1o>

UNICEF Chile. (2020). *UNICEF pide identificar causas de fallecimiento de niños, niñas y adolescentes de la red del SENAME*. Recuperado de <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-pide-identificar-causas-de-fallecimiento-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2020). Informe Mundial sobre Drogas 2020. https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2020/06_26_Informe_Mundial_Drogas_2020.html

Universidad Santo Tomás. (2023). *REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO*

DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, CEC-UST. Sección VIII. De la Solicitud de Evaluación y Seguimiento de Proyectos.

Vergara, M. (2017). Chile: Comentarios preliminares al proyecto de ley que regula la protección y tratamiento de datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842017000200135&script=sci_arttext

Zambrano-Constanzo, A., Pérez-Luco Arenas, R., Wenger-Amengual, L., & Rosas-Wellmann, D. (2022). Construcción de identidad en jóvenes infractores de ley, reflexiones a partir de dos décadas de investigaciones en el sur de Chile. *Revista Criminalidad*, 64(1), 67-82. <https://doi.org/10.47741/17943108.332>

Más allá de los muros

**Fundación Kalén, Puerto Varas, Región de Los Lagos, 2020;
149 páginas**

Traducir la experiencia del muro constituye la motivación que reúne a 137 personas que narran sus vivencias y reflexiones sobre la condición carcelaria, todos ellos convocados por Fundación Kalén.

Los escritos dan cuenta de procesos de aproximación a la realidad, los que discurren desde un plano biográfico sobre la condición de un muro, la materialidad que franquea y que separa un espacio singular en la ciudad – la cárcel-, y que reviste distintos significados.

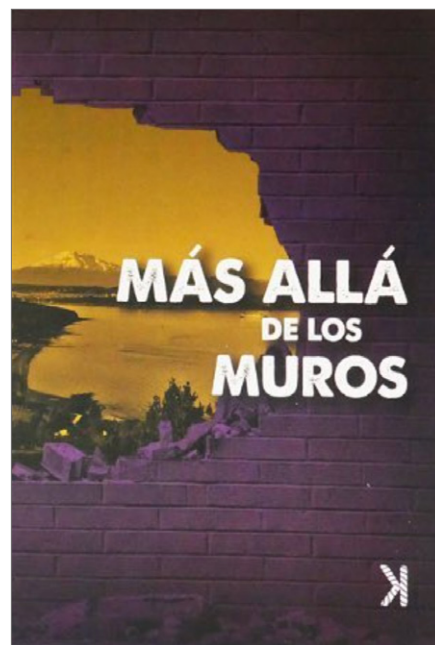
La primera aproximación nos habla de un muro en construcción; adentro y afuera constituyen dos realidades que se distancian, llega a ser un atributo cercano a la indiferencia para quienes transitan a diario por la ciudad, un cerco para quienes desarrollan sus vidas al interior, una distancia que se prolonga desde el deseo de la libertad o que se sostiene en la aceptación de la vida tal cual, es también un lugar de trabajo envuelto en la rutina dispuesto eventualmente al encuentro o a un sorpresivo quiebre de la “normalidad”.

Acercando distancias desde el voluntariado surgen como preguntas: la ausencia de oportunidades para quienes delinquen, el porqué de la indiferencia, la dispensa de responsabilidades sobre la suerte del otro. Como trasfondo se apunta a los déficits de un sistema que margina y excluye, en este sentido recorren episodios que explican la trayectoria delictual.

La voz de los gendarmes traduce el tránsito desde las funciones de orden y vigilancia a un acercamiento, como lo refieren, a la humanidad de los reclusos, es posible leer, más allá de los códigos carcelarios, desde la génesis de la infancia la condición de jóvenes endurecidos por la vida. El relato se detiene en lo vivido, el “recuerdo de vidas truncadas ...la carga de un pasado imborrable” que se prolonga en sentimiento de vacío y dolor. ¿Es posible desde aquí encontrar luces de esperanza, vencer la desconfianza aprendida?, ¿cómo doblegar un destino que aparece trazado en el infortunio?

El giro de la reflexión se sitúa desde otra interrogante, ¿cuál debiera ser el carácter de la cárcel? La dignificación constituye el horizonte del trabajo de voluntarios y profesionales como camino conducente a la reinserción. El proceso es una sucesión gradual de resignificación del dolor, del sufrimiento como experiencia compartida, para arribar a la empatía, a la comprensión desprejuiciada de quien esta privado de libertad.

Javiera, una de las cooperantes, señala la importancia de impulsar un proceso para sacar la mejor versión de cada uno de los reclusos, viajar hacia uno mismo desde la imaginación para avizorar otros caminos y doblegar las violencias. En el plano del trabajo de intervención, acompañar se vuelve un deber ético, también aquí radica la posibilidad para los jóvenes de descubrir sus posibilidades. La respuesta a este proceso, el cambio de rumbo, se sustenta en el encuentro y la certeza de sufrir abandono, preámbulo para sus-



tentar una nueva valoración de la comunidad. La vivencia intramuros donde es posible avanzar contrasta con la lógica del sistema judicial marcado por lo punitivo; al respecto, quienes impulsan proyectos desde la sociedad civil constatan la negligencia, la lentitud y la mediocridad que es propia del accionar del Estado. Así la sociedad es interpelada en este libro en el desarrollo de sus capacidades críticas.

El texto culmina con relatos que auscultan más allá del muro. Los testimonios pertenecen a jóvenes, hombres y mujeres que han traspuesto la muralla; un joven deja constancia de su principal objetivo: “dar una mejor situación a mi familia, disfrutar al máximo a mis padres, hermanos y sobrinos”. De manera complementaria, los profesionales y colaboradores de la Fundación Kalén señalan la urgencia de programas de trabajo y acompañamiento, el sueño expresado en poesía ilumina el horizonte del trabajo de reinserción: “sueño que finalmente las cárceles estén tan, tan llenas, las murallas se caigan, que nunca más pensemos en ustedes versus nosotros”.

Hernán Medina Rueda

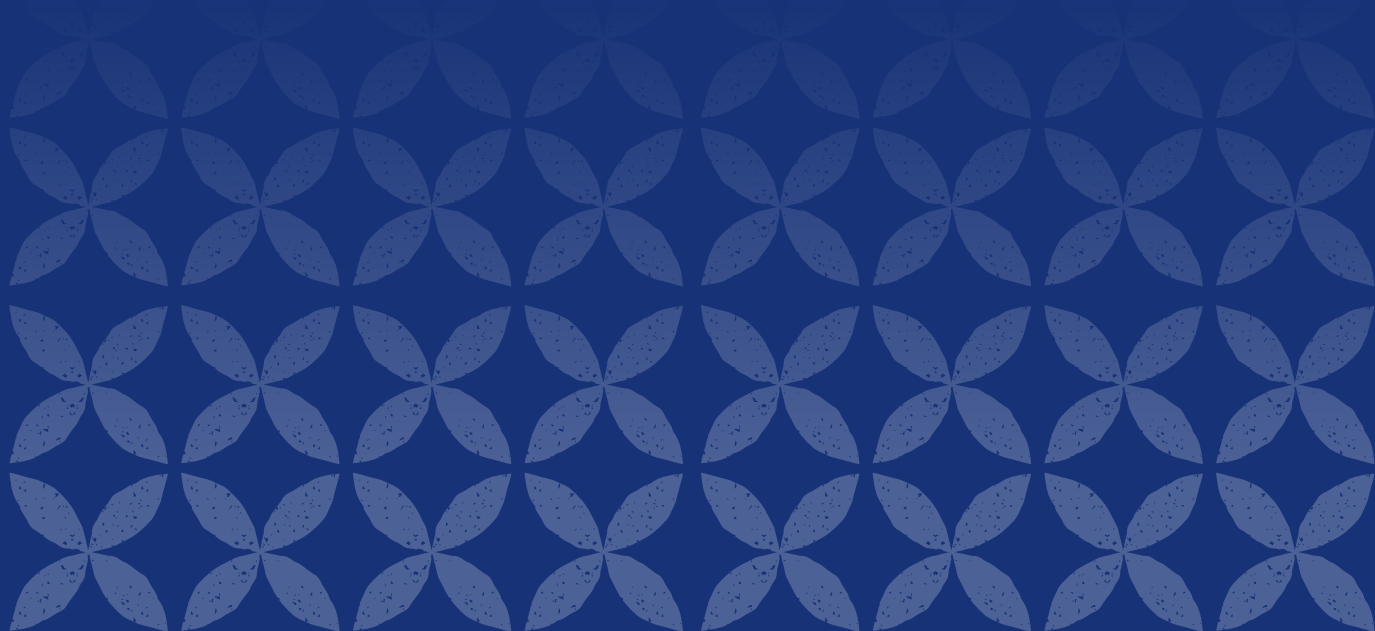
Sociólogo

REVISTA

diciembre 2024
Nº29, XVIII

Señales

Publicación científica especializada en Justicia y Reinserción Juvenil





Web Institucional:
www.sename.cl

<https://www.sename.cl/web/index.php/revista-senales/>

Revista Señales indexada en:
Latindex, www.latindex.org

latindex

ISSN: N° 0719- 2266

REVISTA

diciembre 2024
Nº29, XVIII

Señales

Publicación científica especializada en Justicia y Reinserción Juvenil



SENAME

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

www.sename.cl

<http://www.sename.cl/web/revista-senales/>